

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Martes 09 de Septiembre de 2025 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27823

Aparece los días hábiles

EDICION DE 54 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 2002

SANTA FE, 08 SEP 2025

VISTO:

El Expediente N° 16201-1135765-V y agregado N° 01907-0023511-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes referido a la apertura de cuentas por parte de Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos mencionados en el Artículo 4° apartado B) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 en entidades bancarias distintas al Agente Financiero de la Provincia y al Banco de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Provincial de la Energía (EPE) y Aguas Santafesinas S.A. (ASSA) solicitan autorización para la apertura de cuentas en entidades bancarias distintas al Agente Financiero de la Provincia y al Banco de la Nación Argentina a efectos del cobro de la facturación por los servicios públicos que prestan;

Que los usuarios manifiestan la intención de cumplir cDO-2025-00018656-APPSF-PE#MGelPon las obligaciones que dichos servicios generan, no obstante ante la situación económica nacional se les dificulta poder hacerlo en tiempo y forma, siendo necesario incorporar alternativas que posibiliten el pago en cuotas y/o financiación;

Que ante esta situación, las Empresas del Estado plantean la necesidad de implementar medios alternativos de pago para los contribuyentes de modo de facilitar el cumplimiento de dichas obligaciones;

Que la habilitación de estos medios de pago mejora la accesibilidad al permitir pagos en línea, aumenta la inclusión financiera, fomenta la seguridad y comodidad de los usuarios, facilita el pago a través de apps móviles, transferencias o billeteras electrónicas, redundando en una mejora de la cobranza de las propias empresas prestadoras;

Que a los fines de efectuar el cobro de la facturación a través de estos medios alternativos se requiere de la apertura de una cuenta bancaria en la entidad que brinda el servicio;

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1387/09 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 para el Artículo 57 - Inciso i) "Las Jurisdicciones y Entidades definidas en el Artículo 4° de la Ley N° 12510, mantendrán sus disponibilidades en efectivo depositadas en cuentas bancarias habilitadas en el agente financiero de la Provincia o en el Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 11388...";

Que la citada reglamentación del Artículo 57 en su Inciso l), reitera dicha exigencia: "Las Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Provincial, incluidas en el Artículo 4° de la Ley N° 12510, deberán tener sus cuentas bancarias habilitadas en el agente financiero de la Provincia, o en el Banco de la Nación Argentina...";

Que en virtud al Contrato de Vinculación con el Agente Financiero y Caja Obligada, el Adjudicatario no goza de exclusividad en el servicio de recaudación con la Empresa Provincial de la Energía (EPE) y con Aguas Santafesinas S.A. (ASSA);

Que en consecuencia corresponde exceptuar los cobros de las facturaciones de las Empresas del Estado de la exigencia dispuesta por el Decreto Reglamentario N° 1387/09 del Artículo 57 Incisos i) y l) únicamente en cuanto a que las Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Provincial, incluidas en el Artículo 4° de la Ley N° 12510, deberán tener sus cuentas bancarias habilitadas en el agente financiero de la Provincia o en el Banco de la Nación Argentina;

Que además de la excepción planteada, para proceder a la apertura de cuentas en otras entidades bancarias a las mencionadas, las Empresas, Sociedades y otros entes públicos a que refiere el Inciso B) del Artículo 4° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 deberán atenerse a las restantes disposiciones del referido decreto reglamentario y cumplir con las Circulares emitidas por la Tesorería General de la Provincia, como órgano rector del Subsistema de Tesorería y Gestión Financiera establecido en el Título II Capítulo II de la ley ut-supra mencionada, referidas a "Aperturas de Cuentas Bancarias Oficiales";

Que tomaron la intervención de su competencia los organismos técnicos y jurídicos del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Artículo 72 - Incisos 1°, 4° y 5° - de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 57 - Incisos i) y l) - de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 reglamentado por el Decreto N° 1387/09 facultando a la Tesorería Gene-

ral de la Provincia a autorizar a las Empresas, Sociedades y otros entes públicos a que refiere el inciso B) del Artículo 4° de la mencionada ley, a la apertura de cuentas en entidades bancarias distintas al Agente Financiero de la Provincia o al Banco de la Nación Argentina, al solo efecto del cobro de su facturación. Dicha autorización deberá contener las siguientes condiciones:

a) La apertura de las cuentas en entidades bancarias distintas al Agente Financiero o al Banco de la Nación Argentina deberá ser por plazo determinado, previamente establecido por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, pudiendo otorgar nuevas autorizaciones al vencimiento del mismo.

b) Los recursos obtenidos por dichas empresas, sociedades y otros entes como consecuencia del cobro de las facturaciones deberán transferirse dentro de las setenta y dos (72) horas del día de su recaudación o percepción a las cuentas bancarias que dichas empresas, sociedades y otros entes tengan abiertas en el Agente Financiero de la Provincia.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
47066

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º29/2025
EXPEDIENTE N.º16108-0005483-8

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N.º 7-S. TRAMO: RUTA NACIONAL N.º33 – SAN FRANCISCO DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.788.000.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 13 de octubre de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Jefatura de Zona VII – Venado Tuerto, sita en R.N. N° 33 km 630+322 de la ciudad de Venado Tuerto.

HORA: 09:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Mutis 880, Santa Fe - Tel: 0342-4573729 - Correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Jefatura de Zona VII – Venado Tuerto, sita en R.N. N° 33 km 630+322 de la ciudad de Venado Tuerto desde las 08:00 a 08:30 horas del 13 de octubre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 47006 Sep. 09 Sep. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002540

OBJETO: REEMPLAZO DE LABT CONVENCIONAL A PREENSAMBLADO EN LA LOCALIDAD DE FLORENCIA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 478.756.189,19 (Pesos, Cuatrocientos Setenta y Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve con 19/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 47052 Sep. 09 Sep. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002541

OBJETO: REMODELACIÓN LAMT 7,62 KV A 13,2 KV GALISTEO, DEPARTAMENTO CASTELLANOS - LEY 13.414 FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 338.382.769,80 - (Pesos: Trescientos treinta y ocho millones trescientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y nueve c/80/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 01/10/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá

descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509-
www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 47057 Sep. 09 Sep. 11

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 019/2025
Expediente N° Co 1090 /2025
Apertura: 25/09/2025 Hora: 09:00hs.
Objeto: Adquisición de Insumos Médicos
Imputación Preventiva: \$ 352.087.781,08
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.
S/C 47050 Sep. 09 Sep. 10

COMUNA DE OLIVEROS-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025.-

ADQUISICION DE MATERIALES
LOTE 1: CONTRATACION DE SERVICIOS DE POLIZA DE SEGUROS POR RESPONSABILIDAD CIVILANTE TERCEROS SOBRE RODADOS Y MAQUINARIAS COMUNALES Y CONTRATACION DEL SERVICIOS POLIZA DE SEGUROS POR ACCIDENTES PERSONALES
MONTO DE GARANTIAS: LOTE 1: \$ 50.000
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y EN ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
APERTURA DE OFERTAS: FECHA 22/09/2025- HORA: 11:00 HS -
LUGAR: SALA DE REUNIONES – COMUNA DE OLIVEROS– CALLE BUENOS AIRES N° 395- CP 2206 OLIVEROS
INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: HASTA EL 19/09/2025- DE 8:00 A 12:00 HS –
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.- (PESOS DOS MIL).-
LUGAR DE VENTA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA COMUNA DE OLIVEROS - CALLES BUENOS AIRES N° 395- TEL / FAX: 03476 – 498165 Email: comunadeoliveros@yahoo.com.ar
ACLARACIONES: HASTA EL 19/09/2025 A LAS 12:00 HS.
RECEPCION DE OFERTAS: HASTA 1 HORA ANTES DE LAS APERTURA DE OFERTAS DEL DIA 22/09/2025.-
LUGAR: MESA DE ENTRADAS – COMUNA DE OLIVEROS
\$ 200 548603 Sep. 09 Sep. 10

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2.025

La Comuna de Ambrosetti, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, llama a Licitación Pública para la adquisición de 1008 (Un Mil Ocho) toneladas de Material Pétreo 0-20", según pliego de bases y condiciones.
Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti en forma presencial o solicitándolo al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com, hasta el día 18 de Setiembre de 2.025, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.
Para mayor información: podrá hacer las correspondientes consultas en la Comuna de Ambrosetti, sito en calle San Martín N° 527 de la localidad de Ambrosetti, a partir del día 04 de Setiembre de 2.025, hasta el 18 de Setiembre de 2.025, en los horarios administrativos de 08,00 hs. a 12,00 hs. de lunes a viernes o al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com.
Fecha de vencimiento para presentar ofertas: día 19 de Setiembre de 2.025, a las 09:15 hs.
Fecha y Hora de apertura de ofertas: día 19 de Setiembre de 2.025, a las 09:30 hs. en la Secretaría Comunal.
Adjudicación: Se adjudicará dentro de los cinco (OS) días hábiles posterior a la apertura de ofertas.
Forma de Pago: 508 (Quinientas Ocho) toneladas de Contado, 250 (Doscintas Cincuenta) toneladas a los 30 días y 250 (Doscintas Cincuenta) toneladas a los 60 días.
\$ 167,70 548282 Sep. 09 Sep. 10

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "REMODELACION, PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION SAMCO HERSILIA – HERSILIA – DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.519.791.189,86.-
PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 1.520.000.000,00.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-
Garantía: \$ 15.197.911,90.-
REGISTRO DE LICITADORES
Certificado Habilitante Sección 100 - Arquitectura.
Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 911.874.713,91
Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria \$ 911.874.713,91
FECHA DE APERTURA:

Día: 14 de octubre de 2025
Hora: 10:00 horas

Lugar: Cooperativa Servicios Públicos Hersilia Ltda., sito en Avenida Sarmiento N° 194, Hersilia, Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guenz 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 46933 Sep. 08 Sep. 10

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 36/25
CUIJ 21-20607721-9

OBJETO: "Adquisición estación de trabajo para tinción y montaje de muestras histológicas Laboratorio de Anatomía Patológica Instituto Médico Legal Rosario".

APERTURA: 1 de Octubre de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS C/00/100.- (\$125.812.500,00.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 3 de Febrero 4101 – Tel. 472-4620/21/22 – Int. 4005 (Instituto Médico Legal Rosario)

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 46953 Sep. 08 Sep. 09

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002526
AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002526 "Adquisición de cuatro transformadores de potencia 4 x 40/40/40 MVA Sistema Provincial" para el día 02/10/2025 a la hora 1000.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv. Oroño 1260 – 1° Piso

Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

email comprasros@epe.santafe.gov.ar

S/C 47039 Sep. 08 Sep. 09

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25

OBJETO DEL LLAMADO: " Adquisición de equipamiento informático con destino al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP)".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Lunes 22 de Setiembre del año 2.025 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración – SPPDP La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe Tel: 0342-457-2454 e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar

gonzalo.falbo@sppdp.gob.ar

S/C 47045 Sep. 08 Sep. 09

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 57.912

Productos Programa asistencia alimentaria

Objeto: Adquisición de productos alimenticios para el Programa asistencia alimentaria.

Apertura: 23/9/2025 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).
Presupuesto: \$793 650 000.
Sellado: \$69 896,50. Pliego: \$241874,40.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 548141 Sep. 08 Sep. 09

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

Llámesse a Licitación Pública para la adquisición de una (1) máquina cortadora de algas y juncos según Decreto N° 148 de fecha 4 de septiembre de 2025.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00

VENTA DE PLIEGOS: hasta el 23/9/25 a las 11 hs. En Receptoría de Rentas Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva CONSULTAS ADMINIST.: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva - Tel.: 0342-4940059/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 24/9/25 - Hora: 11:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 24/9/25 - Hora: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 98.000.000,00

\$ 450 548383 Sep. 08 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 35/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 35/2025, para la: "Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento de edificios municipales", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 15 Septiembre de 2025 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 18.800.000

\$ 270 548339 Sep. 05 Sep. 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: Contratación Obra de Cordón Cuneta, Compra de Módulos de Hormigón Pre moldeados y Compra de Hormigón H30 y H8
Valor del pliego: \$ 50.000

LOTE 1: Contratación Obra Cordón Cuneta

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 1.000.000

LOTE 2: Compra Módulos de Hormigón Pre moldeados

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 300.000

LOTE 3: Compra de Hormigón Elaborado H30

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 900.000

LOTE 4: Compra de Hormigón Elaborado H8

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 350.000

Recepción de ofertas hasta: 17/09/2025 11:00 hs

Fecha de Apertura: 17/09/2025 - 11:30 Hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.

Consultas e Informes: economia@muvvc.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456

\$ 450 547523 Ago. 28 Sep. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: Adquisición de un tanque regador, una pick up, una niveladora de arrastre y un tractor usado.

Valor del pliego: \$ 50.000

LOTE 1: Compra de un tanque regador

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 500.000

LOTE 2: Compra de una pick Up 0 Km

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 350.000

LOTE 3: Compra de una niveladora de arrastre

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 500.000

Lote 4: Compra de un tractor usado

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 150.000

Recepción de ofertas hasta: 17/09/2025 11:30 hs

Fecha de Apertura: 17/09/2025 - 12:00 Hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607

Consultas e Informes: economia@muvvc.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456

\$ 450 547526 Ago. 28 Sep. 10

COMUNA DE FRANCK

LICITACIÓN PÚBLICA Ordenanza N° 2209/25

OBJETO: Licitación Pública para la venta de un elevador hidráulico, Marca: Axion, Modelo: T4313, Año: 2021; conforme al pliego de bases y

condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la Administración Comunal

BASE: U\$S 25.000,00 -IVA incluido

RECEPCIÓN OFERTAS:

Plazo: hasta el día 17 de septiembre de 2025, a las 11:00 hs.,

Lugar: Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986.-

APERTURA OFERTAS:

Día: 17 de septiembre de 2025, a las 11:30 hs.-

Lugar: sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986.-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Comuna de Franck: www.franck.gov.ar y estará disponible en formato papel en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986, hasta el día 17 de septiembre de 2025. Teléfono: (0342) 4930124 - 4930408.

Franck, 02 de septiembre de 2025.

\$ 60 548220 Sep. 08 Sep. 10

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 04/2025

OBJETO: Venta de Lotes N° 10, 12, 14, 15 y 16 de la manzana número 94 y lotes número 3 y 5 de la manzana 84 Propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 01 de septiembre de 2025 hasta el 18 de septiembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 18 de septiembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

FECHA DE APERTURA: 18 de septiembre de 2025, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).-

\$ 450 548104 Sep. 4 Sep. 17

COMUNA DE CAFFERATA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Provisión de piedra granítica, puesta en el ejido Cafferata, de 10-30 mm El precio oficial de la contratación que se realice por esta licitación es de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00)

Comunicación por escrito al correo electrónico: _____ por teléfono a los números 03648 498038/498301, Móvil N° 341 2526036 o personalmente en Mesa de Entrada.

Apertura de Licitación Pública: la apertura de la licitación pública se llevará a cabo el día 17/09/2025 a las 09:00 hs.

\$ 450 548209 Sep. 5 Sep. 18

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada POLIZZI NORMA BETTY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2025.
\$ 100 547746 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. DRISUN GRACIELA REBECA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2025.
\$ 100 547744 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALLENDE JUAN LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/08/2025.
\$ 100 547743 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RAVASOTTI JUAN MARCELO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/08/2025.
\$ 100 547742 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. DIOSSES GERONIMO EDUARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/08/2025.
\$ 100 547741 Set. 1 Set. 12

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 308

SANTA FE 8 de Septiembre de 2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por VERONESI SANTIAGO CUIT N.º 23-30489534-9 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sr. VERONESI SANTIAGO CUIT N.º 23-30489534-9, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 400/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Julio/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías-art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que VERONESI SANTIAGO CUIT; Situación de Revista, maestro de Enseñanza técnica; Lugar de Trabajo, Escuela N.º 5887 Departamento La Capital dependiendo del Ministerio de Educación;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma VERONESI SANTIAGO CUIT N.º 23-30489534-9 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a VERONESI SANTIAGO CUIT N.º 23-30489534-9.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma VERONESI SANTIAGO CUIT N.º 23-30489534-9 por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 47058 Sep. 09 Sep. 10

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 309

SANTA FE 8 de Septiembre de 2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma unipersonal MASNAGHI MARIO MARTIN CUIT 20-26594692-6, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sra. MASNAGHI MARIO MARTIN, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 0408/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Agosto/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías-art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran otros antecedentes laborales fuera de esa jurisdicción, del agente: MASNAGHI MARIO MARTIN DNI N° 26.594.692; Situación de Revista; interino en el cargo de Maestro Esp. Jornada Simple, en la Esc. Nro 6601 (Dpto. La Capital) dependiente del Ministerio de Educación;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma MASNAGHI MARIO MARTIN CUIT 20-26594692-6; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa MASNAGHI MARIO MARTIN CUIT 20-26594692-6;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma MASNAGHI MARIO MARTIN CUIT 20-26594692-6, por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas

que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscritos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 47059 Sep. 09 Sep. 10

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°307

SANTA FE, 8 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00017410-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CONDOMINIO LUIS FRANCISCO NARDELLI Y OTROS CUIT N.º 30-71204979-7; GIULIANO ALCIDES ALFREDO CUIT N.º 20-16201422-7; PIAGGIO TOMÁS CUIT N.º 20-39121149-4; PIGNATA FEDERICO CUIT N.º 20-41514818-7; SACCONI NATALI CUIT N.º 27-40362579-0; TORETTA AMOBLAMIEN-TOS S.A. CUIT N.º 30-71028116-1.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 47061 Sep. 09 Sep. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 226/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.745, referenciado administrativamente como "DELGADO AGUSTINA DNI: 50.767.731 FN: 23/10/2010 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Joana Delgado, DNI: 33.181.592 con domicilio en calle Vera Mujica 4737 de Rosario, sin filiación paterna acreditada; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de septiembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 226/2025 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a DELGADO AGUSTINA, DNI: 50.767.731, FN: 23/10/2010, hija de la Sra. Joana Delgado, DNI: 33.181.592 con domicilio en calle Vera Mujica 4737 de Rosario, sin filiación paterna acreditada.- B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente y/o representantes legales de la misma.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asi-

mismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 47062 Sep. 09 Sep. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 61/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.745, referenciado administrativamente como "DELGADO AGUSTINA DNI: 50.767.731 FN: 23/10/2010 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Joana Delgado, DNI: 33.181.592 con domicilio en calle Vera Mujica 4737 de Rosario, sin filiación paterna acreditada; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de agosto de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 61/2025 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de DELGADO AGUSTINA, DNI: 50.767.731, FN: 23/10/2010, hija de la Sra. Joana Delgado, DNI: 33.181.592 con domicilio en calle Vera Mujica 4737 de Rosario, sin filiación paterna acreditada; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que atento a lo informado por los operadores territoriales y de la escucha de la adolescente, la misma se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan

la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en el Marco de Familia Ampliada dependiente del Sistema de Protección, Art 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 47063 Sep. 09 Sep. 11

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 1465

SANTA FE, 3 de Septiembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 01508-0001478-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Programa "Rev(b)eladxs: memorias en clave de género", cuyo objetivo general es promover la reconstrucción y visibilización de las historias y aportes de mujeres y diversidades sexuales en la Provincia de Santa Fe, fortaleciendo la memoria colectiva, promoviendo la equidad de género y contribuyendo a la prevención de las violencias;

que la historia ha sido tradicionalmente construida desde una perspectiva patriarcal y heteronormativa que ha invisibilizado y relegado las voces y experiencias de las mujeres y las diversidades sexuales a los márgenes de los relatos oficiales, marcando esta exclusión profundas consecuencias en la comprensión de nuestra historia colectiva y ha perpetuado desigualdades de género;

que esta omisión en la narración de "la historia" no es casual ni ingenua, existe un mecanismo reiterado que sostiene la ausencia y la negación de mujeres y diversidades sexuales en los relatos históricos, en la cultura, en la ciencia y en el reconocimiento en el ámbito de lo público y por ello surge la necesidad de crear nuevos relatos poniendo el desafío de la utilización de herramientas críticas que permita generar instancias de intercambio colectivo para la elaboración de narraciones y representaciones que quiebren el discurso hegemónico, posibilitando el abordaje y problematización de territorios sociales, subjetivos y geográficos;

que al rescatar estos relatos invisibilizados y olvidados, no sólo se echa luz a una desigualdad de género atravesada por relaciones de poder, sino también abriendo nuevas perspectivas para pensar la noción de archivo y la consecuente recuperación de nuestro pasado y la construcción de otros relatos;

que con este programa, se propone desafiar esta omisión histórica al recuperar y visibilizar las voces silenciadas y buscar recrear una narrativa que reconozca el papel fundamental de las mujeres y disidencias en la construcción social, política y cultural, promoviendo una visión más equitativa e inclusiva de nuestra historia;

que para los mencionados objetivos es fundamental reconstruir estas historias desde una perspectiva de género y diversidad, contribuyendo al fortalecimiento de la memoria colectiva y promoviendo sociedades más inclusivas;

que además al visibilizar la vida de las mujeres que desafiaran los roles y normas de sus tiempos tiene un impacto directo en la prevención de las violencias ya que al exponer historias de resistencia y transformación, se generan modelos positivos y referentes que inspiran a las generaciones actuales, promoviendo un cambio cultural que combate las prácticas de exclusión y opresión;

que este enfoque no solo reivindica el lugar de las mujeres en la historia, sino que también contribuye a construir sociedades más justas y libres de violencia, reconstruir esta memoria implica, además, asumir la responsabilidad de pensar en el archivo no solo como un repositorio de documentos históricos, sino como un espacio vivo que pueda dialogar con las generaciones actuales y futuras, fomentando un tejido social más inclusivo y respetuoso de las diversidades;

que el Programa "Rev(b)eladxs: memorias en clave de género" propone un abordaje participativo para articular esfuerzos entre municipios, comunas, organizaciones de la sociedad civil y actores comunitarios, garantizando la producción y divulgación de archivos que incluyan las contribuciones históricas de mujeres y diversidades;

que a los fines mencionados es menester aprobar el modelo de convenio en el que se detallan los compromisos asumidos por ambas partes, a celebrarse con los municipios y comunas interesados en implementar el programa, el que como Planilla Anexa "A" se adjunta y forma parte de la presente resolución;

que asimismo y a los fines de llevar adelante el proyecto propuesto es menester la creación de un archivo vivo de memorias con testimonios de mujeres y personas de diversidad de diferentes generaciones y territorios, realizar muestras itinerantes y proyecciones en espacios comunitarios, culturales y educativos, organizar paneles y charlas con especialistas en género, historia y derechos humanos, publicar un libro que compile las historias recopiladas y la creación de un "Tour Virtual";

que mediante Resolución N° 000146 del 06 de Marzo de 2024 de esta Jurisdicción se delegó en la Titular de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad la facultad de suscribir los convenios con municipios, comunas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, colegios profesionales, entidades gremiales/sindicales, personas humanas o jurídicas, entre otros, previstos en las resoluciones que se dicten en la Jurisdicción, en el marco de la normativa específica vigente en materia de género y diversidad y de conformidad a los modelos aprobados;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 22447 del 27 de mayo de 2025, ha tomado debida intervención;

que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por las Leyes Nros. 13348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su Decreto Reglamentario N° 4028/13 y 14224 y en el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el Programa "Rev(b)eladxs: memorias en clave de género" cuyo objetivo general es promover la reconstrucción y visibilización de las historias y aportes de mujeres y diversidades sexuales en la Provincia de Santa Fe, fortaleciendo la memoria colectiva, promoviendo la equidad de género y contribuyendo a la prevención de las violencias.

ARTÍCULO 2º: Establecer como objetivos específicos del programa: Recuperar y visibilizar las historias de mujeres y diversidades sexuales en las localidades de la provincia, utilizando formatos creativos y accesibles

como cortometrajes, murales, libros, muestras fotográficas y documentales. Fomentar la participación comunitaria en la construcción de un archivo colectivo, articulando con organizaciones locales, instituciones educativas y otros actores.

Construir un mapa virtual provincial que integre las luchas feministas y los aportes de las diversidades sexuales en los territorios.

Fortalecer las capacidades locales mediante asesoramiento, capacitación y apoyo económico a municipios y comunas participantes.

Promover el debate sobre equidad e inclusión en espacios públicos mediante actividades de divulgación y eventos culturales.

Garantizar la sostenibilidad del proyecto, permitiendo su replicabilidad en otras regiones.

ARTICULO 3°: Aprobar el modelo de convenio en el que se detallan los compromisos asumidos por ambas partes, a celebrarse con los municipios y comunas interesados en implementar el programa, el que como Planilla Anexa "A" se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 4°: Establecer que los municipios y comunas participantes deberán designar un equipo local que colabore en la implementación del programa, presentar un proyecto de acción con propuestas y presupuestos acordes al programa y garantizar la rendición de cuentas de los fondos recibidos, conforme a la normativa vigente de la provincia.

ARTICULO 5°: Instruir al equipo técnico de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad para brindar asesoramiento y acompañamiento a las localidades participantes, asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa.

ARTICULO 6°: Disponer la realización de un "Tour Virtual" provincial y una "Muestra Itinerante" que recopile y difunda los resultados obtenidos en las localidades participantes

ARTICULO 7°: Difundir las acciones y logros del programa a través de los canales de comunicación oficiales y redes sociales, promoviendo la participación de las comunidades locales.

ARTICULO 8°: Desarrollar campañas en redes sociales y en la web oficial del gobierno vinculadas al programa de referencia, orientadas a la difusión de contenidos relacionados con la visibilización de historias de mujeres y diversidades sexuales y el fortalecimiento de la memoria colectiva.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47064 Sep. 09 Sep. 11

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	
MES : ENERO de 2024	
-- TRIBUTARIOS --	
RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.00. Sobre el Patrimonio	1.676.425.727,69
11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario	1.609.310.134,61
11.2.4.00. Patente Unica s/Vehículos	67.115.593,08
11.3.0.00. Sobre Producción, consumo y transacciones	104.974.327.524,93
11.3.5.00. Imp.de Sellos y tasas Ret.de Servicios	5.506.347.060,60
11.3.6.00. Impuesto s/los Ingresos Brutos	99.467.980.464,33
11.5.0.00. Otros Tributos	137.620.040,03
TOTALES	106.788.373.292,65

NOTAS:

PATENTE UNICA S/VEHICULOS: Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO INMOBILIARIO: Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos Enero \$ 5.506.957.926,87. Se deduce el importe de \$ 610.866,27 correspondiente al mes de **Diciembre 2023** - Reintegro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley Nro.12.229 - Decreto Nro. 1.659 del 13 de Julio de 2006

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Unica sobre Vehículos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0010211-0 de fecha 13 de Marzo de 2024, que son aplicados a partir 03 de Abril del año 2024.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Enero de 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Enero de 2024

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES	
MES : ENERO 2024	
CONCEPTO	IMPORTE
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	192.646.549.581,96
II - AFECTACIONES	-15.965.210.694,35
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	176.681.338.887,61
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	1.945.790.180,09

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Enero de 2024

Nota:

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

TRANSFERENCIAS	
MES ENERO 2024	
RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.00. Transferencias Corrientes	86.094.610,80
17.1.0.00. Del sector Privado	0,00
17.1.1.00. De Unidades Familiar	0,00
17.1.3.00. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.00. De La Administración Nacional	86.094.610,80
17.2.1.00. De Administración Central Nacional	72.855.786,80
17.2.2.00. Inst. Desc.Nacionales	13.238.824,00
17.2.4.00. De Otras Inst Pcas Nac	0,00
17.2.6.00. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.00. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.00. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.00. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.00. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.00. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.00. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.00. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.00. Transferencias De Capital	1.110.112.979,15
22.2.0.00. De La Administración Nacional	1.110.112.979,15
22.2.1.00. De La Administración Central Nacional	1.110.112.979,15
22.2.2.00. De Inst.Nac.Desc.	0,00
22.5.1.00. Gob.Ins.yEmp.Pcas.P	0,00
22.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.00. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	1.196.207.589,95

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Enero 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Enero de 2024

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
MES : FEBRERO de 2024
-- TRIBUTARIOS --

RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.00. Sobre el Patrimonio	15.758.646.968,27
11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario	14.958.039.959,85
11.2.4.00. Patente Unica s/Vehiculos	800.607.008,42
11.3.0.00. Sobre Producción, consumo y transacciones	118.103.050.173,41
11.3.5.00. Imp.de Sellos y tasas Ret.de Servicios	6.887.051.006,15
11.3.6.00. Impuesto s/los Ingresos Brutos	111.215.999.167,26
11.5.0.00. Otros Tributos	186.632.214,99
TOTALES	134.048.329.356,67

NOTAS:

PATENTE UNICA S/VEHICULOS : Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO INMOBILIARIO : Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos Febrero \$ 6.886.278.439,67. Se deduce el importe de \$ 772.566,48 correspondiente al mes de Enero 2024 - Reintegro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley Nro.12.229 - Decreto Nro. 1.659 del 13 de Julio de 2006

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Unica sobre Vehiculos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0010211-0 de fecha 13 de Marzo de 2024, que son aplicados a partir 03 de Abril del año 2024.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Febrero de 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 29 de Febrero de 2024

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES
MES : FEBRERO 2024

CONCEPTO	IMPORTE
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	183.656.843.969,38
II - AFECTACIONES	-16.666.600.269,19
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	166.990.243.700,19
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	4.013.951.039,87

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 29 de Febrero de 2024

Nota:

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

TRANSFERENCIAS
MES FEBRERO 2024

RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.00. Transferencias Corrientes	429.652.546,29
17.1.0.00. Del sector Privado	0,00
17.1.1.00. De Unidades Familiar	0,00
17.1.3.00. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.00. De La Administración Nacional	429.652.546,29
17.2.1.00. De Administración Central Nacional	-47.179.300,00 (1)
17.2.2.00. Inst. Desc.Nacionales	0,00
17.2.4.00. De Otras Inst Pcas Nac	476.831.846,29
17.2.6.00. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.00. De Empresas Publicas Nacionales	0,00

17.4.2.00. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.00. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.00. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.00. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.00. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.00. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.00. Transferencias De Capital	1.055.184.621,63
22.2.0.00. De La Administración Nacional	1.055.184.621,63
22.2.1.00. De La Administración Central Nacional	1.055.184.621,63
22.2.2.00. De Inst.Nac.Desc.	0,00
22.3.1.00. De instituciones financieras nacionales	0,00
22.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.00. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	1.484.837.167,92

(1) Regularización Presupuestaria Rubro 17.2.1.79 Ley 26060 P.D.S.F.P.A.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Febrero 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 28 de Febrero de 2024

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
MES : MARZO de 2024
-- TRIBUTARIOS --

RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.00. Sobre el Patrimonio	2.535.273.369,62
11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario	2.426.209.206,80
11.2.4.00. Patente Unica s/Vehiculos	109.064.162,82
11.3.0.00. Sobre Producción, consumo y transacciones	126.766.527.764,49
11.3.5.00. Imp.de Sellos y tasas Ret.de Servicios	7.332.799.951,90
11.3.6.00. Impuesto s/los Ingresos Brutos	119.433.727.812,59
11.5.0.00. Otros Tributos	166.193.382,42
TOTALES	129.467.994.516,53

NOTAS:

PATENTE UNICA S/VEHICULOS : Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO INMOBILIARIO : Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos Marzo \$ 7.332.383.585,22. Se deduce el importe de \$ 1.583.633,32 correspondiente al mes de Febrero 2024 - Reintegro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley Nro.12.229 - Decreto Nro. 1.659 del 13 de Julio de 2006

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Unica sobre Vehiculos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0010211-0 de fecha 13 de Marzo de 2024, que son aplicados a partir 03 de Abril del año 2024.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Marzo de 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Marzo de 2024

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES
MES : MARZO 2024

CONCEPTO	IMPORTE
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	185.387.915.187,15
II - AFECTACIONES	-22.796.135.746,67
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	162.591.779.440,48
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	1.378.922.257,18

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Marzo de 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Marzo de 2024

Nota:

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunales de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

TRANSFERENCIAS
MES MARZO 2024

RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.0. Transferencias Corrientes	2.550.242.567,94
17.1.0.0. Del sector Privado	120.000.000,00
17.1.1.0. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.0. De Instituciones Privadas	120.000.000,00
17.1.3.0. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.0. De La Administración Nacional	2.430.242.567,94
17.2.1.0. De Administración Central Nacional	1.875.331.956,25
17.2.2.0. Inst. Desc.Nacionales	36.819.397,00
17.2.4.0. De Otras Inst Pcas Nac	518.091.214,69
17.2.6.0. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.0. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.0. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.0. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.0. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.0. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.0. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.0. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.0. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.0. Transferencias De Capital	1.572.177.652,00
22.2.0.0. De La Administración Nacional	1.572.177.652,00
22.2.1.0. De La Administración Central Nacional	180.000.000,00
22.2.2.0. De Inst.Nac.Desc.	1.392.177.652,00
22.5.1.0. Gob.Ins.yEmp.Pcas.P	0,00
22.6.0.0. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.0. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	4.122.420.219,94

FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Marzo 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Marzo de 2024

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
MES : ABRIL de 2024
-- TRIBUTARIOS --

RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.0. Sobre el Patrimonio	5.302.134.941,11
11.2.3.0. Impuesto Inmobiliario	4.997.672.761,79
11.2.4.0. Patente Unica s/Vehiculos	304.462.179,32
11.3.0.0. Sobre Producción, consumo y transacciones	132.111.888.150,76
11.3.5.0. Imp. de Sellos y tasas Ret de Servicios	6.965.634.781,05
11.3.6.0. Impuesto s/los Ingresos Brutos	125.146.253.369,71
11.5.0.0. Otros Tributos	170.498.601,06
TOTALES	137.584.521.692,93

NOTAS:

PATENTE UNICA S/VEHICULOS : Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO INMOBILIARIO : Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos Abril \$ 6.967.596.839,38. Se deduce el importe de \$ 1.932.059,33 correspondiente al mes de Marzo 2024 - Reintegro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley Nro.12.229 - Decreto Nro. 1.859 del 13 de Julio de 2005

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunales de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Unica sobre Vehiculos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0010211-0 de fecha 13 de Marzo de 2024, que son aplicados a partir 03 de Abril del año 2024.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Abril de 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Abril de 2024

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES
MES : ABRIL 2024

CONCEPTO	IMPORTE
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	220.232.693.970,51
II - AFECTACIONES	-54.135.546.760,91
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	166.097.147.209,60
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	4.583.229.393,28

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Abril de 2024

Nota:

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunales de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

TRANSFERENCIAS
MES ABRIL 2024

RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.0. Transferencias Corrientes	1.547.445.286,80
17.1.0.0. Del sector Privado	0,00
17.1.1.0. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.0. De Instituciones Privadas	0,00
17.1.3.0. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.0. De La Administración Nacional	1.547.445.286,80
17.2.1.0. De Administración Central Nacional	639.361.187,68
17.2.2.0. Inst. Desc.Nacionales	6.850.000,00
17.2.4.0. De Otras Inst Pcas Nac	901.234.099,12
17.2.6.0. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.0. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.0. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.0. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.0. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.0. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.0. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.0. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.0. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.0. Transferencias De Capital	1.644.347.380,00
22.2.0.0. De La Administración Nacional	1.644.347.380,00
22.2.1.0. De La Administración Central Nacional	1.644.347.380,00
22.2.2.0. De Inst.Nac.Desc.	
22.5.1.0. Gob.Ins.yEmp.Pcas.P	0,00
22.6.0.0. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.0. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	3.191.792.666,80

FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Abril 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Abril de 2024

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
MES : MAYO de 2024
-- TRIBUTARIOS --

RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.00. Sobre el Patrimonio	3.315.376.876,31
11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario	3.238.331.459,18
11.2.4.00. Patente Unica s/Vehiculos	77.045.417,13
11.3.0.00. Sobre Producción, consumo y transacciones	144.966.671.008,05
11.3.5.00. Imp.de Sellos y tasas Ret.de Servicios	9.580.706.572,87
11.3.6.00. Impuesto s/los Ingresos Brutos	135.385.964.435,18
11.5.0.00. Otros Tributos	228.281.712,25
TOTALES	148.510.329.596,61

NOTAS:

PATENTE UNICA S/VEHICULOS : Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente

IMPUESTO INMOBILIARIO : Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos Mayo \$ 9.582.296.622,87. Se deduce el importe de \$ 1.590.050,00 correspondiente al mes de Abril 2024 - Reintegro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley Nro.12.229 - Decreto Nro. 1.659 del 13 de Julio de 2006

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisionarios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Unica sobre Vehiculos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0010211-0 de fecha 13 de Marzo de 2024, que son aplicados a partir 03 de Abril del año 2024.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Mayo de 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Mayo de 2024

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES
MES : MAYO 2024

CONCEPTO	IMPORTE
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	427.324.896.523,37
II - AFECTACIONES	-120.569.349.992,60
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	306.755.546.530,77
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	14.911.228.545,68

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Mayo de 2024

Nota:

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisionarios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

TRANSFERENCIAS
MES MAYO 2024

RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.00. Transferencias Corrientes	3.178.525.690,58
17.1.0.00. Del sector Privado	0,00
17.1.1.00. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.00. De Instituciones Privadas	0,00
17.1.3.00. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.00. De La Administración Nacional	3.174.546.690,58
17.2.1.00. De Administración Central Nacional	2.149.803.066,43
17.2.2.00. Inst. Desc.Nacionales	0,00
17.2.4.00. De Otras Inst Pcas Nac	1.024.743.624,15
17.2.6.00. Del Sector Externo	0,00

17.4.0.00. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.00. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.00. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.00. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.00. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.00. Del Sector Externo	3.979.000,00
17.6.2.00. De Org. Internacionales	3.979.000,00
17.6.3.00. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.00. Transferencias De Capital	1.808.782.118,00
22.2.0.00. De La Administración Nacional	1.808.782.118,00
22.2.1.00. De La Administración Central Nacional	1.808.782.118,00
22.2.2.00. De Inst.Nac.Desc.	0,00
22.5.1.00. Gob.Ins.yEmp.Pcas.P	0,00
22.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.00. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	4.987.307.608,58

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Mayo 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Mayo de 2024

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
MES : JUNIO de 2024
-- TRIBUTARIOS --

RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.00. Sobre el Patrimonio	5.221.893.196,57
11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario	4.903.307.753,41
11.2.4.00. Patente Unica s/Vehiculos	318.585.443,16
11.3.0.00. Sobre Producción, consumo y transacciones	155.885.042.589,49
11.3.5.00. Imp.de Sellos y tasas Ret.de Servicios	10.873.322.876,34
11.3.6.00. Impuesto s/los Ingresos Brutos	145.011.719.713,15
11.5.0.00. Otros Tributos	269.038.116,74
TOTALES	161.375.973.902,80

NOTAS:

PATENTE UNICA S/VEHICULOS : Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO INMOBILIARIO : Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos Junio \$ 10.873.657.826,34. Se deduce el importe de \$ 334.950,00 correspondiente al mes de Mayo 2024 - Reintegro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley Nro.12.229 - Decreto Nro. 1.659 del 13 de Julio de 2006

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisionarios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Unica sobre Vehiculos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0010211-0 de fecha 13 de Marzo de 2024, que son aplicados a partir 03 de Abril del año 2024.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Junio de 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Junio de 2024

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES
MES : JUNIO 2024

CONCEPTO	IMPORTE
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	290.498.990.489,70
II - AFECTACIONES	-70.146.859.571,20
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	220.352.130.918,50

B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION

16.097.376.326,62

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Junio de 2024

Nota:

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

TRANSFERENCIAS
MES JUNIO 2024

RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.0. Transferencias Corrientes	2.310.825.910,68
17.1.0.0. Del sector Privado	0,00
17.1.1.0. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.0. De Instituciones Privadas	0,00
17.1.3.0. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.0. De La Administración Nacional	2.310.825.910,68
17.2.1.0. De Administración Central Nacional	783.375.805,33
17.2.2.0. Inst. Desc.Nacionales	1.430.000,00
17.2.4.0. De Otras Inst Pcas Nac	1.526.020.105,35
17.2.6.0. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.0. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.0. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.0. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.0. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.0. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.0. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.0. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.0. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.0. Transferencias De Capital	1.606.740.948,32
22.2.0.0. De La Administración Nacional	1.606.740.948,32
22.2.1.0. De La Administración Central Nacional	1.397.695.273,00
22.2.2.0. De Inst.Nac.Desc.	185.249.016,87
22.5.1.0. Gob.Ins.yEmp.Pcas.P	23.796.658,45
22.6.0.0. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.0. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	3.917.566.859,00

FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Junio 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Junio de 2024

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
MES : JULIO de 2024
-- TRIBUTARIOS --

RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.0. Sobre el Patrimonio	6.164.252.150,29
11.2.3.0. Impuesto Inmobiliario	5.990.014.703,27
11.2.4.0. Patente Unica s/Vehiculos	174.237.447,02
11.3.0.0. Sobre Producción, consumo y transacciones	151.541.454.858,69
11.3.5.0. Imp.de Sellos y tasas Ret.de Servicios	11.262.507.354,87
11.3.6.0. Impuesto s/los Ingresos Brutos	140.278.947.503,82
11.5.0.0. Otros Tributos	276.575.140,95
TOTALES	157.982.282.149,93

NOTAS:

PATENTE UNICA S/VEHICULOS : Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo

PATENTE UNICA S/VEHICULOS : Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO INMOBILIARIO : Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO DE SELLOS : Total de Sellos Julio \$ 11.262.749.904,87. Se deduce el importe de \$ 242.550,00 correspondiente al mes de Junio 2024 - Reintegro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley Nro. 12.229 Decreto Nro. 1.659 del 13 de Julio de 2006

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Unica sobre Vehículos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0010211-0 de fecha 13 de Marzo de 2024, que son aplicados a partir 03 de Abril del año 2024.

FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Julio de 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Julio de 2024

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES
MES : JULIO 2024

CONCEPTO	IMPORTES
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	278.135.653.505,83
II - AFECTACIONES	-69.354.257.535,30
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	208.781.395.970,53
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	79.657.722.375,55

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Julio de 2024

Nota:

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

TRANSFERENCIAS
MES JULIO 2024

RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.0. Transferencias Corrientes	2.132.545.019,47
17.1.0.0. Del sector Privado	0,00
17.1.1.0. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.0. De Instituciones Privadas	0,00
17.1.3.0. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.0. De La Administración Nacional	2.132.545.019,47
17.2.1.0. De Administración Central Nacional	557.811.808,80
17.2.2.0. Inst. Desc.Nacionales	20.205.000,00
17.2.4.0. De Otras Inst Pcas Nac	1.554.528.210,67
17.2.6.0. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.0. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.0. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.0. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.0. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.0. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.0. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.0. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.0. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.0. Transferencias De Capital	3.277.091.054,94
22.2.0.0. De La Administración Nacional	3.277.091.054,94
22.2.1.0. De La Administración Central Nacional	2.933.169.146,00
22.2.2.0. De Inst.Nac.Desc.	345.603.921,29
22.3.1.0. De instituciones financieras nacionales	0,00

22.5.0.00. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	-1.682.012,35 (1)
22.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.00. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	5.409.636.074,41

(1) Regularización Presupuestaria Rubro 22.5.1.02 Transferencia EPE a la A.C.
FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Julio 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Julio de 2024

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
MES - AGOSTO de 2024
-- TRIBUTARIOS --

RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.00. Sobre el Patrimonio	9.277.421.574,79
11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario	9.126.453.552,64
11.2.4.00. Patente Unica s/Vehiculos	150.968.022,15
11.3.0.00. Sobre Producción, consumo y transacciones	167.717.392.752,50
11.3.5.00. Imp.de Sellos y tasas Ret.de Servicios	14.235.094.569,99
11.3.6.00. Impuesto s/los Ingresos Brutos	153.482.298.182,51
11.5.0.00. Otros Tributos	320.808.021,08
TOTALES	177.315.622.348,37

NOTAS.

PATENTE UNICA S/VEHICULOS : Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente

IMPUESTO INMOBILIARIO : Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente

IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos Agosto \$ 14.235.094.569,99. Se deduce el importe de \$ 265.650,00 correspondiente al mes de Julio 2024 - Reintegro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley Nro. 12.229 - Decreto Nro. 1.659 del 13 de Julio de 2006

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Unica sobre Vehiculos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0010211-0 de fecha 13 de Marzo de 2024, que son aplicados a partir 03 de Abril del año 2024.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Agosto de 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Agosto de 2024

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES
MES : AGOSTO 2024

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548

I - COPARTICIPACION FEDERAL	298.784.633.749,27
II - AFECTACIONES	-56.211.237.028,93
III - RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	242.573.396.720,34

B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION

14.485.695.472,98

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Agosto de 2024

Nota:

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

TRANSFERENCIAS
MES AGOSTO 2024

RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.00. Transferencias Corrientes	9.173.376.964,81
17.1.0.00. Del sector Privado	0,00
17.1.1.00. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.00. De Instituciones Privadas	0,00
17.1.3.00. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.00. De La Administración Nacional	9.173.376.964,81
17.2.1.00. De Administración Central Nacional	5.218.494.012,09
17.2.2.00. Inst. Desc.Nacionales	62.218.397,00

17.2.4.00. De Otras Inst Pcas Nac	3.892.664.555,72
17.2.6.00. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.00. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.00. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.00. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.00. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.00. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.00. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.00. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.00. Transferencias De Capital	4.635.120.500,17
22.2.0.00. De La Administración Nacional	4.635.120.500,17
22.2.1.00. De La Administración Central Nacional	4.256.450.746,66
22.2.2.00. De Inst.Nac.Desc.	240.171.850,88
22.5.1.00. Gob.Ins yEmp.Pcas.P	138.497.902,63
22.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.00. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	13.808.497.464,98

FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Agosto 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Agosto de 2024

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
MES : SEPTIEMBRE de 2024
-- TRIBUTARIOS --

RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.00. Sobre el Patrimonio	7.823.862.625,03
11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario	7.267.685.313,56
11.2.4.00. Patente Unica s/Vehiculos	556.177.311,47
11.3.0.00. Sobre Producción, consumo y transacciones	167.423.504.151,66
11.3.5.00. Imp.de Sellos y tasas Ret.de Servicios	13.235.235.455,70
11.3.6.00. Impuesto s/los Ingresos Brutos	154.188.268.695,96
11.5.0.00. Otros Tributos	467.507.651,60
TOTALES	175.714.874.428,29

NOTAS.

PATENTE UNICA S/VEHICULOS : Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente

IMPUESTO INMOBILIARIO : Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente

IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos Setiembre \$ 13.235.743.855,70. Se deduce el importe de \$ 508.200,00 correspondiente al mes de Agosto 2024 - Reintegro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley Nro. 12.229 - Decreto Nro. 1.659 del 13 de Julio de 2006

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Unica sobre Vehiculos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0010211-0 de fecha 13 de Marzo de 2024, que son aplicados a partir 03 de Abril del año 2024.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Setiembre de 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Setiembre de 2024

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES
MES : SEPTIEMBRE 2024

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548

I - COPARTICIPACION FEDERAL	311.008.399.021,10
II - AFECTACIONES	-54.822.675.115,34
III - RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	256.185.723.905,76

B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION

46.291.427.833,98

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Setiembre de 2024

Nota:

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunidades de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

TRANSFERENCIAS
MES SETIEMBRE 2024

RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.00. Transferencias Corrientes	430.672.402,30
17.1.0.00. Del sector Privado	0,00
17.1.1.00. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.00. De Instituciones Privadas	0,00
17.1.3.00. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.00. De La Administración Nacional	430.672.402,30
17.2.1.00. De Administración Central Nacional	406.052.402,30
17.2.2.00. Inst. Desc. Nacionales	24.620.000,00
17.2.4.00. De Otras Inst Pcas Nac	0,00
17.2.6.00. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.00. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.00. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.00. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.00. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.00. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.00. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.00. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.00. Transferencias De Capital	2.754.132.715,54
22.2.0.00. De La Administración Nacional	2.754.132.715,54
22.2.1.00. De La Administración Central Nacional	2.752.116.003,00
22.2.2.00. De Inst.Nac.Desc.	2.016.712,54
22.5.1.00. Gob.Ins yEmp.Pcas.P	0,00
22.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.00. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	3.184.805.117,84

FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Setiembre 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Setiembre de 2024

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
MES : OCTUBRE de 2024
-- TRIBUTARIOS --

RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.00. Sobre el Patrimonio	10.211.849.253,24
11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario	9.995.346.467,92
11.2.4.00. Patente Unica s/Vehiculos	216.502.785,32
11.3.0.00. Sobre Producción, consumo y transacciones	187.720.133.601,56
11.3.5.00. Imp.de Sellos y tasas Ret.de Servicios	14.718.012.537,46
11.3.6.00. Impuesto s/los Ingresos Brutos	153.002.121.064,10
11.5.0.00. Otros Tributos	391.181.225,06
TOTALES	178.323.164.079,86

NOTAS:

PATENTE UNICA SVEHICULOS : Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO INMOBILIARIO : Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos Octubre \$ 14.719.906.737,46. Se deduce el importe de \$ 1.894.200,00 correspondiente al mes de Setiembre 2024 - Reintegro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley Nro.12.229 - Decreto Nro. 1.659 del 13 de Julio de 2006

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunidades de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024
Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Unica sobre Vehiculos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0010211-0 de fecha 13 de Marzo de 2024, que son aplicados a partir 03 de Abril del año 2024.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Octubre de 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Octubre de 2024

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES
MES : OCTUBRE 2024

CONCEPTO	IMPORTE
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	330.629.398.811,69
II - AFECTACIONES	-56.259.839.227,98
III - RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	274.369.559.583,71
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	13.421.949.619,25

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Octubre de 2024

Nota:

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisorios para el Ejercicio 2024

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunidades de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024

TRANSFERENCIAS
MES OCTUBRE 2024

RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.00. Transferencias Corrientes	5.552.428.392,06
17.1.0.00. Del sector Privado	0,00
17.1.1.00. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.00. De Instituciones Privadas	0,00
17.1.3.00. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.00. De La Administración Nacional	5.551.194.532,10
17.2.1.00. De Administración Central Nacional	1.050.336.569,55
17.2.2.00. Inst. Desc. Nacionales	21.333.729,00
17.2.4.00. De Otras Inst Pcas Nac	4.479.524.233,55
17.2.6.00. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.00. De Empresas Publicas Nacionales	0,00
17.4.2.00. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.00. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.00. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.00. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.00. Del Sector Externo	1.233.859,96
17.6.2.00. De Org. Internacionales	1.233.859,96
17.6.3.00. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.00. Transferencias De Capital	4.263.000.793,41
22.2.0.00. De La Administración Nacional	4.248.934.479,75
22.2.1.00. De La Administración Central Nacional	4.248.934.479,75
22.2.2.00. De Inst.Nac.Desc.	0,00
22.3.0.00. De instituciones financieras nacionales	14.066.313,66
22.3.1.00. De instituciones públicas financieras	14.066.313,66
22.5.0.00. De Gobiernos e instituciones provinciales y municipales	0,00
22.5.1.00. De Gobierno, Instituciones y Empresas Públicas Provinciales	0,00
TOTALES	9.815.429.185,47

FUENTE : Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Octubre 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Octubre de 2024

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
MES: NOVIEMBRE de 2024
-- TRIBUTARIOS --

RUBRO	RECAUDACION (\$)
11.2.0.00. Sobre el Patrimonio	4.901.625.030,31
11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario	4.316.643.714,72
11.2.4.00. Patente Unica s/Vehiculos	584.981.315,59
11.3.0.00. Sobre Producción, consumo y transacciones	182.062.278.365,63
11.3.5.00. Imp. de Sellos y tasas Ret. de Servicios	14.979.725.273,91
11.3.6.00. Impuesto s/los Ingresos Brutos	167.082.553.091,72
11.5.0.00. Otros Tributos	415.848.293,76
TOTALES	187.379.751.689,70

NOTAS:

PATENTE UNICA S/VEHICULOS: Corresponde al 5 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO INMOBILIARIO: Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos Noviembre \$ 14.982.347.123,91. Se deduce el importe de \$ 2.821.850,00 correspondiente al mes de Octubre 2024 - Reintegro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley Nro. 12.229 - Decreto Nro. 1.659 del 13 de Julio de 2008

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisiones para el Ejercicio 2024.

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024.

Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Unica sobre Vehiculos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0010211-0 de fecha 13 de Marzo de 2024, que son aplicados a partir

03 de Abril del año 2024.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Noviembre de 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Noviembre de 2024

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES
MES: NOVIEMBRE 2024

CONCEPTO	IMPORTE
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	345.432.579.451,36
II - AFECTACIONES	-59.542.182.700,93
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I - II)	285.890.396.750,43
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	72.843.717.083,39

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Noviembre de 2024

Nota:

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 007/24, publicados en el Boletín Oficial Nro. 27.427 del 15/01/2024, aplicables como coeficientes definitivos del Ejercicio 2023 y provisiones para el Ejercicio 2024.

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 007/2024 para el año 2024.

TRANSFERENCIAS
MES NOVIEMBRE 2024

RUBRO	RECAUDACION
17.0.0.00. Transferencias Corrientes	2.564.787.764,18
17.1.0.00. Del sector Privado	0,00
17.1.1.00. De Unidades Familiar	0,00
17.1.2.00. De Instituciones Privadas	0,00
17.1.3.00. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.00. De La Administración Nacional	2.564.787.764,18
17.2.1.00. De Administración Central Nacional	272.131.150,45
17.2.2.00. Inst. Desc. Nacionales	62.793.397,00
17.2.4.00. De Otras Inst Pcas Nac	2.229.863.216,73
17.2.6.00. Del Sector Externo	0,00
17.4.0.00. De Empresas Publicas Nacionales	0,00

17.4.2.00. De Empresas Publicas Multinacionales	0,00
17.5.0.00. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.00. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.6.00. De Gob. E.I.P. Munic.	0,00
17.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
17.6.2.00. De Org. Internacionales	0,00
17.6.3.00. De Gob. E.I.p. Munic	0,00
22.0.0.00. Transferencias De Capital	4.272.500.271,55
22.2.0.00. De La Administración Nacional	4.272.500.271,55
22.2.1.00. De La Administración Central Nacional	3.696.866.976,88
22.2.2.00. De Inst.Nac.Desc.	505.588.229,28
22.5.1.00. Gob.Ins.yEmp.Pcas.P	70.045.065,39
22.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
22.6.2.00. De Organismos Internacionales	0,00
TOTALES	6.837.288.035,73

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Noviembre 2024

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 30 de Noviembre de 2024

MG. C.PAL. LUCIANA M. TOMBIOLATO
Contadora General de la Provincia s/c

S/C 847053 Sep. 09

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 51/25 de Fecha 18 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.463 referenciados administrativamente como " MARTINEZ, VALENTINO NEMIR – DNI N.º 59.815.204 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MIGUEL ANGEL NOGUERA - DNI N.º 24.241.405 – CON DOMICILIO EN CALLE LA YERRA N.º 6417 DE LA LOCALIDAD DE ALVEAR - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 51/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño VALENTINO NEMIR MARTINEZ- DNI 59.815.204 – Nacido en Fecha 08 de Abril de 2023 - hijo de la Sra. Noelia Emilse Martinez - DNI 32.287.628 - con domicilio en calle Pasaje Swift N.º 900 (primera casa antes de cruzar del puente entrando para Mangrullo del lado izquierdo) de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada. - 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe

notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 47044 Sep. 08 Sep. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2649

SANTA FE, 04 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00016588-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto referente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano JESUS MAXIMILIANO EUSEBIO (D.N.I. 37.580.808); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2255 de fecha 30 de julio de 2025 se fija la suma de \$30.000.000,00 (pesos treinta millones), tramitada bajo expediente EE-2025-00012078-APPSF-PE, a los efectos mencionados en marras;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$35.000.000,00 (pesos treinta y cinco millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado el señor Eusebio son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, contando con pedido de captura internacional, siendo el mismo sindicado como líder de una organización criminal de dichas características;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a los fines de poder dar con el efectivo paradero del nombrado;

Que se cuenta con la anuencia del titular de esta cartera ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2255 de fecha 30 de julio de 2025, a la suma de \$35.000.000,00

(pesos treinta y cinco millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano JESUS MAXIMILIANO EUSEBIO (D.N.I. 37.580.808), el cual se encuentra investigado en el marco del CUIJ N° 21-09168715-9 caratulado "S/ Asociación Ilícita"; a cargo de la Fiscal, Dra. Georgina Pairola.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47046 Sep. 08 Sep. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2650

SANTA FE, 04 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00016590-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de MENDOZA, ALEXIS EMANUEL (D.N.I. 38.903.113), quien se encuentra sindicado en investigación registrada bajo el CUIJ 21-09611760-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2254 de fecha 30 de julio de 2025, se fijó la suma de \$25.000.000,00 (pesos veinticinco millones), tramitada bajo expediente N° EE-2025-00012076-APPSF-PE, a los efectos enunciados en marras;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$30.000.000,00 (pesos treinta millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado el señor Mendoza son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, contando con pedido de captura internacional, siendo el mismo sindicado como líder de una organización criminal de dichas características;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a dar con el efectivo paradero del nombrado;

Que se cuenta con la anuencia del titular de esta cartera ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2254 de fecha 30 de julio de 2025, a la suma de \$30.000.000,00 (pesos treinta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de MENDOZA ALEXIS EMANUEL (D.N.I. 38.903.113), el cual se encuentra sindicado en el marco de la investigación registrada bajo el CUIJ 21-

09611760-1, respecto a un hecho de extorsión y usurpación cometido en fecha 29 de marzo del año 2025, a cargo de la Fiscal Dra. Juliana González, integrante del Equipo de Abordaje Estratégico sobre armas de fuego del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47048 Sep .08 Sep. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2651

SANTA FE, 04 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00016589-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de AGUIRRE, FACUNDO NICOLÁS (D.N.I. 41.217.909), quien se encuentra con pedido de captura activo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2393 de fecha 12 de agosto de 2025, se fijó la suma de \$30.000.000,00 (pesos treinta millones), tramitada bajo expediente N° EE-2025-00013160-APPSF-PE, a los efectos enunciados en marras;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$35.000.000,00 (pesos treinta y cinco millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado el señor Aguirre son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, contando con pedido de captura internacional, siendo el mismo sindicado como líder de una organización criminal de dichas características;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a dar con el efectivo paradero del nombrado;

Que se cuenta con la anuencia del titular de esta carter ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2393 de fecha 12 de agosto de 2025, a la suma de \$35.000.000,00 (pesos treinta y cinco millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de AGUIRRE, FACUNDO NICOLÁS (D.N.I. 41.217.909), el cual cuenta con pedido de captura activo por las investigaciones CUIJ 21-08921644-0, 21-09064906-7, 21-09593985-3, 21-09283947-5, a cargo del Fiscal Dr. Alejandro Ferlazzo, Fiscal de la UFE Homicidios Dolosos del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información

y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47047 Sep. 08 Sep. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2648

SANTA FE, 04 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00016591-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto referente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de ESCALANTE, RAMIRO GASTON (D.N.I. 38.375.755), quien se encuentra con pedido de captura activo desde el 10 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2392 de fecha 12 de agosto de 2025 se fija la suma de \$20.000.000,00 (pesos veinte millones), tramitada bajo expediente EE-2025-00013159-APPSF-PE, a los efectos mencionados en marras;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$25.000.000,00 (pesos veinticinco millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado Escalante son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, contando con pedido de captura internacional, siendo el mismo sindicado como líder de una organización criminal de dichas características;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a los fines de poder dar con el efectivo paradero nombrado;

Que se cuenta con la anuencia del titular de esta carter ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2392 de fecha 12 de agosto de 2025, a la suma de \$25.000.000,00 (pesos veinticinco millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de ESCALANTE, RAMIRO GASTÓN (D.N.I. 38.375.755), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 10/12/2024, en el marco del CUIJ 21-09168715-9 "S/Asociación ilícita", investigado por la Fiscal Dra. Georgina Pairola, Fiscalía Regional 2° Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso

judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47049 Sep. 08 Sep. 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 731,50 (SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1463,00 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1558,00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47036 Sep. 08 Sep. 19

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.516

Establecimiento de calle 25 de Mayo N.º 1967
Santa Fe- Santa Fe

Hágase saber a: Sra. Diaz Elba encargada y/o responsable del alojado Diaz María Teresa DNI N.º 1445560; Sra. Maria encargada y/o respon-

sable del alojado Amauret Elsa DNI N.º 3938397; Sra. Monica encargada y/o responsable del alojado Ferrer Francisco DNI N.º 1726872; Sra. Ibarra encargada y/o responsable del alojado Izaguirre DNI N.º 3392086; Sra. Adriana Coggiola encargada y/o responsable del alojado Gimenez Ma del carmen DNI N.º 7569996; ; Sra. Laura Del Val encargada y/o familiar de Giovanetti Analia DNI N.º 4700745; Sr. Gabriel encargada y/o familiar del alojado Sr. Esquivel Gabriel DNI N.º 6352084; Sr. Sergio familiar y/o encargado del alojado Sr. Fernandez DNI N.º 4241365; Sra. Analia encargada/familiar de la Sra. Galli Elvira DNI N.º 1122870; Sra. Betina encargada y/o familiar del alojado Sr. Bertone DNI N.º 6287463; Sra. Melina encargada y/o familiar del alojado Sr. Carmielo DNI N.º 5381656; Sr. Martinez encargada y/o familiar del alojado Sr. Bissecó DNI N.º 1839760; Sra. Carina encargada y/o familiar del alojado Sr. Colantti DNI N.º 3895414; Sr. Bargas encargada y/o familiar del alojado Sr. Caso DNI N.º 4823272; Sra. Laura encargada y/o familiar de la alojada Sra. Catalin DNI N.º 5071847; Sr. Mariano encargada y/o familiar del alojado Sr. Sarricho Enzo DNI N.º 7252759; Sra Rocio encargada y/o familiar del alojado Sr. Sureda Osvaldo dni n.º 10315172; Sra. Rosana encargada y/o familiar del Sr. Recaman Silvia DNI N.º 5802664; Sra. Ana encargada y/o familiar de la alojada Polato DNI N.º 4447312; Sr. Diaz encargada y/o familiar del alojado Taborda DNI N.º 3958976, Sr. Prado encargada y/o familiar del alojado Sr. Perot Edith DNI N.º 3496740; Sr. Patricio Orivares Enzo (hijo) encargada y/o familiar de la alojada Marega Marta DNI 2812166; Sra. Traverso Viviana encargada y/o familiar de la alojada Pauloni Elba DNI 6457803; a la encargada y/o familiar (sobrina) de la alojada Martinez Edith DNI 1537069; al encargado y/o familiar (hijo) de la alojada Nosetti Blanca DNI 1911811; Sr. Nuñez Mario encargada y/o familiar de la alojada Luna Néida DNI 5055379; al encargado y/o familiar de la alojada Massoni Clady DNI 911100; al encargado y/o familiar (Daniela Nuera) de la alojada Luciani Adela DNI 6093577; al encargado y/o familiar (Alberto-hijo) de la alojada Marcon Adela DNI 6562365; a la Sra. Silvia Rivas encargada y/o familiar de la alojada Lazzaroni Lilyam DNI 6606683; al Sr. Norberto encargada y/o familiar (hermano) de la alojada Vielazco Clyde DNI 3802960; al Sr. Silvio Anaces encargada y/o familiar de la alojada Villanueva Rosario DNI 690695; a la Sra. Mendoza María encargada y/o familiar de la alojada Suarez María Julia DNI 5080555; al encargado y/o familiar (hermano) de la alojada Yori Marta DNI 5088303; al encargado y/o familiar (sobrino) de la alojada Sassio Edith DNI 3748043; a la Sra. Viviana encargada y/o familiar de la alojada Picco Beatriz DNI 4758321; al encargado y/o familiar (hijo) de la alojada Haiek Erminia Ana DNI 6081072; al encargado y/o familiar (Molina-hija) de la alojada Fernandez Noemí DNI 6045187; al Sr. Eduardo Cari encargada y/o familiar de la alojada Florez Zulma DNI 6129336; a la encargada y/o familiar (cuñada) de la alojada Canga Matilde DNI 3959697; a la Sra. Silvia Gonzalez encargada y/o familiar (hija) de la alojada Borderaux Nilda María DNI 4672153; al encargado y/o familiar de la alojada Alfaro Teresa DNI 3196074 y a la Sra. Patricia Aubertelli encargada y/o familiar (sobrina) de la alojada Aubertelli Amelia DNI 3201575; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de salud de calle 25 de Mayo N.º 1967 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 31 de fecha 17 de Mayo del año 2021, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

S/C 47051 Sep. 08 Sep. 09

MUNICIPALIDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3401/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3401/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000062/0001-7, Zona urbana, sección 01, manzana 115, parcela 9, inscripto el dominio en el Registro General al Tomo 66, Folio 39 N° 3648 en fecha 16/01/1967, ubicado en la calle Balcarce N° 1330 de esta ciudad de Tostado, de aproximadamente 206m2 de titularidad de Alicia Esquivel de Roldan; Andreliana Esquivel viuda de Nardi; Carmen Esquivel de Suarez; Mónica María Esquivel de Gigli; Antonio Sixto Esquivel; Luis Raúl Esquivel; Salustiana Gabriela Esquivel de Aguirre; Jesús Esquivel de Leguizamón; Carlos Fernando Suarez; Betowen Luis Suarez; Rosa del Carmen Suarez; Elvio Gualberto Suarez; Juan Bautista Suarez y Hugo Alberto Suarez. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabelino, Secretario de Gobierno. Tostado, 29 de agosto de 2025.
\$ 297 548188 Sep. 08 Sep. 10

ORDENANZA Nro. 3399/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3399/2025 instruye

Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000495/0009-9, zona urbana, sección 02, manzana 39, parcela 21, inscripto en el Registro General al Tomo 82, Folio 109, N° 4401, en fecha 18/02/1976 ubicado en la calle Santa Fe S/N de esta ciudad de Tostado, de titularidad de Leonardo Aurelio Teodoro Pastorelli. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 29 de agosto de 2025.

§ 297 548189 Sep. 08 Sep. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN SEGOVIA MILAGROS BELEN (17031) Y SEGOVIA IARA YOSELIN (17032)". Expediente N° 01503-0010355-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Sebastian Alejandro SEGOVIA, D.N.I. 39.127.355 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000130, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de julio de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con sugerencia de tutela y privación de la responsabilidad parental a ambos progenitores, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas MILAGROS BELEN SEGOVIA, DNI N° 56.161.863, nacida en fecha 29/06/2017 e IARA YOSELIN SEGOVIA, DNI N° 57.783.631, nacida en fecha 15/05/2019, siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Elizabeth Miriam Moreira, DNI N° 35.451.327, domiciliada en calle Caferata 8081 entre viñas y calle del CAPS DE ACERIA-, Barrio Acería, de la Ciudad de Santa Fe; y el progenitor el Sr. Sebastián Alejandro Segovia, DNI N° 39.127.355, con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose TUTELA en favor de la Sra. Segovia Emilse Guadalupe -abuela paterna-, DNI N° 20.180.517, domiciliada en calle Ponce de León 8123, Barrio Los Troncos de la Ciudad de Santa Fe.- ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños.- ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución ad-

ministrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. S/C 470037 Sep. 05 Sep. 09

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

NOTIFICACIÓN DE EDICTOS

En relación a los autos administrativos N° 16101-0160567-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulados Acta de Constatación de Infracción N° 3534 de fecha 03/10/2018, se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21° inc. c) y 29° del Decreto N° 4174/15, al infractor transportista NACIÓN LEASING S.A. con domicilio en C. Pellegrini 675 P. 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el cargador OBRA AUTOPISTA AP01 con domicilio en AP01 Km. 28 de la Localidad de La Rivera, Provincia de Santa Fe de lo establecido en la Resolución N° 364 dictada el 20 de marzo de 2024 por el Sr. Administrador General Ing. Civil Jorge Pablo Seghezzeo y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto... y Considerando... Resuelve: "ARTICULO 1°.- Apruébese el Acta de Infracción N.º 3534 de fecha 03/10/2018, conforme lo dispone la normativa vigente. ARTICULO 3°.- Intimar al transportista NACIÓN LEASING S.A. con domicilio en C. Pellegrini 675 P. 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al cargador OBRA AUTOPISTA AP01 con domicilio en AP01 Km. 28 de la Localidad de La Rivera, Provincia de Santa Fe, para que abonen en el plazo perentorio e improrrogable de 20 (veinte) días de recibida la presente, la suma de \$28.229,27 (Pesos veintiocho mil doscientos veintinueve con 27/100), con mas el interés resarcitorio conforme a las Tasas Activas Promedios que establece el Banco Nación para las operaciones de Descuento Comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. El pago deberá efectuarse en el domicilio de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad, Bv. Muttis N.º 880 de Santa Fe, mediante cheque de cualquier Banco y Plaza que se extenderá a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe con la aclaración al dorso "para ser depositado en la Cta. 9716/07", pudiendo suscribir convenio de pago en cuotas. ARTICULO 4°.- La falta de pago en el término acordado dará lugar a la intimación del Juicio Ejecutivo y/o la acción que jurídicamente corresponda, a cuyo efecto se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a promoverlo contra el transportista NACIÓN LEASING S.A. con domicilio en C. Pellegrini 675 P. 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el cargador OBRA AUTOPISTA AP01 con domicilio en AP01 Km. 28 de la Localidad de La Rivera, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma \$28.229,27 (Pesos veintiocho mil doscientos veintinueve con 27/100), con mas intereses que correspondan desde la fecha en que se cometió la infracción y hasta el momento de su efectivo pago. ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese." Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales. S/C 47040 Sep. 05 Sep. 09

MUNICIPALIDAD DE MALBRIGO

SUBASTA PUBLICA N° 01
DECRETO 357/2025

Jueves 28 de Agosto de 2025

"Llámesese a Subasta Pública, para el día viernes 26 de septiembre de 2025, a las 9:30 horas, en el predio de Maestranza Municipal de la Municipalidad de Malbrigo, sito en calle 2 de julio N°702 de la ciudad de Malbrigo".

EXHIBICIÓN DE LOTES: a partir del miércoles 24 de septiembre en el horario de 7:00 a 12:00 hs en Maestranza Municipal sita en calle 2 de julio 706 de la ciudad de Malbrigo. INFORMES: 03482- 454021 CONDICIÓN DE VENTA: Indispensable: Identidad del COMPRADOR deberá presentar su DNI. - No se aceptan reclamos una vez bajado el martillo - No se suspende por lluvia. FORMAS DE PAGO: a) Comisión del Martillero: 10% del precio subastado, en efectivo, a cargo del comprador. b) Señal: el 30% (treinta por ciento) del valor de la compra, en efectivo o transferencia del comprador a la Municipalidad de Malbrigo. c) Saldo para pago de lotes 1 al 34: el 70% (setenta por ciento) correspondiente al saldo del precio se cancelará previo al retiro de los bienes subastados y dentro de los 10 (diez) días de la fecha de la subasta, bajo apercibimiento de darse por desistida la misma perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como señal anticipo y comisión. Pago del saldo, el comprador deberá presentar en la DIRECCIÓN DE RENTAS la siguiente documentación: 1- Comprobante de la compra. 2- Recibo que acredite el pago de la señal y comisión del martillero. 3- Para el pago del saldo: En efectivo o transferencia o depósito bancario a la cuenta corriente oficial (CC en pesos) N°555-10076/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. CUIT: 30-67433810-0 CBU: 3300555115550010076062 de la Municipalidad de Malbrigo 4-Posterior al pago del saldo se entregará, la constancia que acredite el pago Total 100% del Lote e) La comisión y señal serán abonados de acuerdo a lo indicado precedentemente en cada caso, inmediatamente, después de la bajada del martillo. FORMA DE ADJUDICACIÓN : al mejor postor, partiendo de la base establecida para cada lote de bien/es, en caso de no existir postores se procederá a una retasa del 25%. FALTA DE PAGO: Si el comprador no abona el saldo del precio en el plazo establecido, la venta queda sin efecto con pérdida de la señal y de la comisión del martillero abonada en el acto del remate. DESDE EL MOMENTO DE LA

ADQUISICIÓN: Toda deuda y/o gravamen u otro gasto originado a partir de los 30 (treinta) días contados a partir del Decreto de aprobación de la Subasta Pública(estadía del bien, etc) serán a cargo exclusivo del comprador RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS para lotes 1 al 34: Deberán ser retirados de los lugares donde se encuentran depositados, a partir del 2 de octubre y por turno dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la realización del remate en el horario comprendido entre las 7:00 a 12:00 horas. Para ello deberán presentar indefectiblemente los comprobantes de los pagos realizados, en el caso de vehículos los adquirentes están obligados a inscribir los rodados en el Registro Nacional del Automotor dentro de los 20 días hábiles fecha Subasta, el adquirente sólo podrá retirar el vehículo cuando acredite haber completado la inscripción en DNRPA. ESTADO DE LOS BIENES: Los bienes sujetos a subasta se hallan en situación de usados y rezago por lo tanto su entrega será efectuada en las condiciones en que se encuentran, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno, o cuestión de cualquier tipo o índole. En consecuencia, la entrega se efectuará a entera satisfacción del comprador, renunciando a toda acción fundada en el estado del bien; como así mismo la Municipalidad de Malbrigo no se responsabilizará por deterioros o faltantes desde la fecha de subasta hasta el retiro efectivo de los lotes. El comprador exime al vendedor por la garantía de evicción y /o vicios redhibitorios, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno.

N°	LOTE	ESTADO	PRECIO BASE	LUGAR
1	Chatarras varias (chapas)	Usado	s/b	Maestranza
2	Chatarras varias (alambres)	Usado	s/b	Maestranza
3	Chatarras varias (hierro)	Usado	s/b	Maestranza
4	Chatarras varias (cabina de rastrojero)	Usado	s/b	Maestranza
5	Chatarras varias	Usado	s/b	Maestranza
6	Chatarras varias (chapas)	Usado	s/b	Maestranza
7	Motor Indenor	Usado	s/b	Maestranza
8	Dos cabinas de tractor	Usado	s/b	Maestranza
9	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60,000	Maestranza
10	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60,000	Maestranza
11	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60,000	Maestranza
12	Luminarias Led	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
13	Materia de descarte informática	chatarra informática	\$ 40,000	Maestranza
14	Materia de descarte informática	chatarra informática	\$ 40,000	Maestranza
15	Fotocopiadora	chatarra informática	\$ 40,000	Maestranza
16	Maquina de coser	Usada	s/b	SUM Estación
17	Estufas eléctricas	Usada	s/b	CIC
18	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza

19	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
20	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
21	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
22	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza
23	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza
24	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza
25	Neumáticos	usados	s/b	Maestranza
26	Neumáticos	usados	s/b	Maestranza
27	Tanque fibra de vidrio con capacidad 8,000 lts	regular estado general	\$ 1000,000	Maestranza
28	Ford Ranchero versión 3.0 mod 88. dominio TDJ723	mal estado general	\$ 1200,000	Maestranza
29	Camioneta c/ caja de carga. Dodge mod DP-200 1977. Motor Perkins. dom. TDJ 723	regular estado general	\$ 3300,000	Maestranza
30	Camión con tanque regador, Ford año1968, mod F600, dom. WGY536	bueno, en funcionamiento	\$ 12000,000	Maestranza
31	Microomnibus Mercedes Benz Año 1995, dominio AJU513	bueno, en funcionamiento	\$ 8500,000	Maestranza
32	Camión Hidro Elevador, caja madera, Dodge DP-500 año 1976, dominio VXF 147 (Se entrega sin papeles con prohibición de circulación)	mal estado general	\$ 6000,000	Maestranza
33	Utilitario Renault Kangoo Auth. Plus 1.5, sedan 4pts, 2010 dominio IUU195	mal estado general	\$ 5000,000	Maestranza
34	Motoniveladora Wako 25lt modelo 177 año 1980	bueno en funcionamiento	\$ 20000,000	Maestranza

ACTO DE SUBASTA: Maestranza Municipal (2 de julio 706), Viernes 26 de septiembre de 2025.

ACTO DE SUBASTA: Maestranza Municipal (2 de julio 706), Viernes 26 de septiembre de 2025.

\$ 20000 548237 Sep. 4 Sep. 17

CONVOCATORIAS DEL DIA

APACHE S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, APACHE S.A., con sede administrativa en calle Juan Domingo Perón N° 197, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 2025, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
 - Lectura del acta anterior.
 - Consideración de las futuras inversiones a realizar.
 - Ratificación de la suscripción al "Fondo de Financiamiento de Maquinaria Agrícola".
 - Distribución de dividendos.
- \$ 200 548240 Sep. 09 Sep. 15

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CENTRO DE CORREDORES DE CEREALES
DE ROSARIO ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 37° de nuestro Estatuto, convocamos a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 26 de septiembre de 2025, en el Salón Circular de la Bolsa de Comercio de Rosario, situado en calle Córdoba 1402 de la ciudad de Rosario; a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio N°117, iniciado el 1° de Julio de 2024 y finalizado el 30 de Junio de 2025.
- Elección de UN TESORERO, por un año, en reemplazo del Señor Marcelo Quirici, con motivo de su fallecimiento, quien tenía mandado vigente hasta el 30 de junio de 2026.
- Elección de TRES VOCALES TITULARES, por dos años, en reemplazo de los Señores Fabio Morón, Diego Collura y Marcos Marinelli; todos ellos por vencimiento de sus mandatos.
- Elección de CUATRO VOCALES SUPLENTEs, por un dos, en reemplazo de los Señores Andrés Sebben, Gonzalo Spino, Martín Velis y Raúl Benitez; todos ellos por vencimiento de sus mandatos.
- Elección de UN MIEMBRO TITULAR y UN SUPLENTE, por un año,

como Revisor de Cuentas en reemplazo del Señor Adrián Di Benedetto y del Enzo Mammella por vencimiento de sus mandatos.

Juan Carlos Reynares
Presidente

Pablo De Vicenzo
Secretario

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 39° de nuestro Estatuto y en caso de no lograr quórum a la hora indicada, se constituirá la Asamblea treinta minutos después, cualquiera sea el número de Asociados presentes, siendo ésta hábil para deliberar y decidir".
\$ 200 548155 Sep. 08 Sep. 09

ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DE COMERCIO ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual Empleados de Comercio Argentino, matrícula INAES SF 781 nacional y 630 provincial, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse a las 20,30 horas del día 16 de octubre de 2025, en el local de Empleados de Comercio de San Jorge campo recreativo sito en calle 9 de julio y Emilio Ortiz de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Elección de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario

- 1) Lectura y consideración del acta anterior
- 2) Lectura de la memoria anual
- 3) Lectura y consideración de los estados contables 2024/2025
- 4) Adecuación de la cuota social

VIDAL JORGE GABRIEL
Presidente

\$ 49,50 548200 Sep. 08 Sep. 09

CLÍNICA SUNCHALES S.A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 2025, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1° de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea.
- 2°) Aumento del Capital Social en la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000). Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.-

VICTOR ZUNINO

Presidente del Directorio

Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.-
\$ 250 548001 Sep. 05 Sep. 11

JAGUARES S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase Asamblea General Extraordinaria de accionistas de JAGUARES S.A. el día 24 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional 8 Km. 371,5.-, ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del aumento del Capital Social por encima de su quintuplo.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 200 548174 Sep. 05 Sep. 11

ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE SANTA FE - A.S.I.A

ASAMBLEAS ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Conforme lo ordenado por los Artículos 27°, 29°, 30° cc. y sigs. de los Estatutos Sociales (EESS) de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Compañía de Jesús del Colegio Inmaculada Concepción de Santa Fe –

ASIA, Personería Jurídica N° 246/97, con domicilio en calle San Martín N° 1540 de esta Ciudad de Santa Fe, y por resolución de Comisión Directiva obrante en Acta de fecha 07/08/2025, que luce a fs. 342 del Libro de Actas II, se ha dispuesto convocar a reanudar la Asamblea Ordinaria por cuarto intermedio del pasado 07/08/2025 para el día 09/10/2025 a las 20 hs., en primera convocatoria, y 20:30 hs en segunda convocatoria (Artículo 30° EESS) en su sede social, para: 1) Invocación a Nuestra Señora de los Milagros.- 2) Continuación de Asamblea Ordinaria. 3) Lectura y puesta en Consideración de Memorias Anuales, Inventarios y Balances e Informes del Revisor de Cuentas de los ejercicios 2022, 2023, 2024, y, en su caso, su aprobación o rechazo, conforme consta en el Orden del Día. Se deja expresa constancia que, conforme el Artículo 30° de los EESS, la Asamblea Ordinaria tendrá quórum en su segunda convocatoria, a los 30' de la hora citada, con el número de asociados que concurren y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría.- - Dr. Oscar BUNIVA PRESIDENTE. Dr. Gerardo Rondina Secretario.-
\$ 300 547145 Sep. 05 Sep. 09

ESTANCIA DON VICENTE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de septiembre de 2025 a las 10:00hs en primera convocatoria y para las 11:00hs, en su caso, en segunda convocatoria en la sede social ubicada Colonia Mascías, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Director;
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones, Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y demás documentos preparados conforme el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos finalizado el 31 de agosto de 2022, 2023 y 2024;
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio;
- 4) Determinación del número de Directores titulares y Suplentes. Elección de Directores titulares y Suplentes por terminación del mandato. Designación de nuevo directorio por un período de tres (3) años.

MARIANA GUILLERMINA MASSO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán cursar comunicación fehaciente para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

\$ 200 548137 Sep. 5 Sep. 9

MATASSI e IMPERIALE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primera y segunda convocatoria tendrá lugar el día 3 de Octubre de 2025 a las 19:30 y 20:30 horas respectivamente en la Sede Social de Hipólito Yriogoyen 1603 de la ciudad de Venado Tuerto para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para ratificar y firmar junto al presidente el Acta de Asamblea.-
- 2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 61 cerrado el 30-06-2025.-
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura en el Ejercicio Comercial cerrado el 30-06-2025.-
- 4) Consideración de los resultados acumulados al 30 de Junio de 2025 y su destino.-
- 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes; y su designación por dos ejercicios por vencimiento de sus mandatos.-
- 6) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente con mandato por dos ejercicios.-

\$ 200 548198 Sep. 5 Sep. 11

JAGUARES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da Convocatoria)

Convócase Asamblea General Extraordinaria de accionistas de JAGUARES S.A. el día 24 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional 8 Km. 371,5.-, ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del aumento del Capital Social por encima de su quintuplo.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley N° 19.550.
\$ 200 548174 Sep. 5 Sep. 11

GEPEL Y PINASCO S.A.C.I.Y.CASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Señores accionistas de Geppel y Pinasco S.A.C.I.Y.C.. El señor presidente presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los señores accionistas de "Geppel y Pinasco S.A.C.I.Y.C." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Setiembre a 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria en la sede social de la misma en calle Vera Mujica 1290 P.B. en la ciudad de Rosario para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntos con el señor Presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio económico Nro. 66 cerrado el 31 de marzo 2025.
 - 3) Consideración de los resultados Acumulados al cierre del ejercicio económico Nro. 66 cerrado el 31 de marzo 2025.
 - 4) Consideración de la gestión remunerativa al directorio por el ejercicio económico Nro. 66 cerrado el 31 de marzo 2025.
 - 5) Aumento del capital en exceso de lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 19.550.
 - 6) Elección y Distribución de cargos en el directorio.
- ROSARIO, 02 de Setiembre del 2025.
\$ 500 548199 Sep. 5 Sep. 11

DON JAIME SCAASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de socios de Don Jaime SCA, para el día 12/09/2025 a las 16.00 hs en Primera Convocatoria y de ser necesario a las 16,30hs en Segunda Convocatoria, en la sede social de Juan B. Justo 380, Sancti Spiritu, departamento de General López, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Designación de Administrador comanditado.
 - 3) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
 - 4) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.
- \$ 210 548166 Sep. 03 Sep. 09

CELULOSA ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de Celulosa Argentina S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día martes 30 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:15 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social sita en Av. Pomilio s/n°, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.
1. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados financieros consolidados que incluyen: Estado consolidado de situación financiera, Estado consolidado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado consolidado de cambios en el patrimonio, Estado consolidado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros consolidados; Estados financieros separados, que contienen: Estado separado de situación financiera, Estado separado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado separado de cambios en el patrimonio, Estado separado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros separados; de la Reseña Informativa, del Informe de la Comisión Fiscalizadora, del Informe de los Auditores y demás documentación anexa o complementaria exigida por las normas legales y reglamentarias en vigor correspondiente al ejercicio N° 96 cerrado el 31 de mayo de 2025. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
2. Pago del dividendo básico anual de las acciones preferidas y consideración de la propuesta del Directorio con relación i) al destino del resultado, ii) a la no distribución de dividendos a las acciones ordinarias debido a las pérdidas acumuladas al 31 de mayo de 2025 y a que esta

situación implica que la Sociedad se encuentra comprendida dentro de las causales de disolución previstas en el art. 94, inciso 5, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y iii) a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital.

3. Consideración del presupuesto del Comité de Auditoría para el Ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 2026.
 4. Elección de los miembros del Directorio por un Ejercicio, previa fijación de su número.
 5. Designación del Contador que certificará los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico N° 97 a cerrarse el 31 de mayo de 2026. Fijación de los honorarios del Contador Certificante de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2025.
 6. Consideración de las remuneraciones al Directorio por \$3.983.831.434 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2025 el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
 7. Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora por \$53.640.469 correspondientes al Ejercicio N° 96 cerrado el 31/05/2025.
 8. Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por tres ejercicios.
 9. Prórroga del plazo de vigencia del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo en circulación de hasta U\$S 150.000.000 (Dólares estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas de la Sociedad).
 10. Delegación de facultades en el Directorio por el término de 5 (cinco) años con facultades para subdelegar dichas facultades en uno o más de sus integrantes, o en uno o más gerentes de la sociedad designados en los términos del artículo 270 de la Ley N° 19.550.
 11. Ratificación de la presentación en Concurso Preventivo de la Sociedad, en los términos del artículo 6° de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522.
- EL DIRECTORIO**
NOTA 1: Para tomar parte en la Asamblea de Accionistas deberán depositar (Art. 2, Cap. II, Título II del T.O. 2013 C.N.V.) su constancia de las cuentas de acciones escriturales librada por la Caja de Valores S.A. en la caja de la Sociedad, en su Sede de Capitán Bermúdez; o en la ciudad de Buenos Aires, en Marcelo T. de Alvear 684 - 2° piso; o vía mail, enviando el certificado digital a la casilla liliana.gonzalez@celulosaargentina.com.ar; de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas; hasta el día 24 de Septiembre de 2025. Si la Primera Convocatoria no pudiera realizarse, la Asamblea se efectuará en Segunda Convocatoria el mismo día 30 de Septiembre de 2025, a las 11:15 horas, en la Sede Social de Av. Pomilio s/n°, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe.- \$ 750 548095 Sep. 03 Sep. 09

GANADOS REMATES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido por el art. 13 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de septiembre de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en calle San Juan N° 957, de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Sr. Presidente;
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Distribución de Utilidades, Informe del Consejo de Vigilancia y demás documentación correspondiente al 53° ejercicio económico financiero de la sociedad cerrado el 30 de junio de 2025;
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025;
 - 4) Fijación de la remuneración de los Directores y del Consejo de Vigilancia con la posibilidad de exceder el límite fijado por el artículo 261 de la ley 19550 y sus modificaciones, por cumplimiento de comisiones especiales y funciones técnicas administrativas.
- EL DIRECTORIO**
NOTA 1: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 548196 Sep. 03 Sep. 09

ASOCIACION SANTAFESINA DE CULTURAASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Institución, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 22 de Julio de 2024 convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre del 2025 a las 16:00 horas en la primera convocatoria y 17:00 horas en la segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Mendoza 1265 de la Asociación Santafesina de Cultura para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Constitución formal de Asamblea: Designación de un Presidente y Secretario de Actas.
- 2- Designación de dos asociados para la firma de Acta de Asamblea.

3- Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de ppdo.

Asimismo, la COMISIÓN DIRECTIVA ha resuelto en su sesión de fecha 22 de Julio de 2024 convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Septiembre del 2025 a las 16:30 horas en la primera convocatoria y 17:30 horas en la segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Mendoza 1265 de la Asociación Santafesina de Cultura para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Venta de inmuebles.
ROSARIO, Septiembre de 2025.

EDUARDO MARIO DÍAZ
Presidente

\$ 500 548067 Sep. 3 Sep. 9

COOPERATIVA DE PADRES LIMITADA DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA JOSÉ DE SAN MARTÍN DE SAN JORGE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa de Padres Limitada del Instituto de Enseñanza Secundaria José de San Martín de San Jorge, Sta. Fe, cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre de 2025, a las 20.00 horas, en el Salón de Teatro del Complejo San Martín, sito en Rivadavia N° 751 - San Jorge, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de autoridades de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
2) Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance General correspondientes al último ejercicio.
3) Renovación del Consejo de Administración.
SAN JORGE, 26 de Agosto de 2025.

IVANA PACE
Presidente

\$ 509,85 547769 Sep. 2 Sep. 22

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

YOHANAN PAULUS S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "YOHANAN PAULUS S.A.S. S/ CONSTITUCION 99 ANOS \$ 1.000.000 (1.000.000 A VN \$ 1) 30/04 - AV. DEL ROSARIO 845 DE FUNES - TR: \$ 6.750" que tramita ante el Registro Público de Rosario, Expte. N° 2334/2025, se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 15 de Mayo de 2025.
2. SOCIO: JUAN PABLO RIVERO, apellido materno "Ayub", nacido el 7 de junio de 2006, titular del D.N.I. N° 46.998.545, CUIT N° 20-46998545-9, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en calle Av. del Rosario N° 845 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico riverojuanpi448@gmail.com.
3. DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "YOHANAN PAULUS S.A.S."
4. DOMICILIO: calle Av. del Rosario N° 845 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.
5. PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
6. OBJETO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, en establecimientos propios o ajenos, a las siguientes actividades: 1) Desarrollo Inmobiliario con bienes propios sin intermediación, pudiendo realizar todas las actividades que sean necesarias para brindar todo tipo de asesorías, consultaría y capacitaciones; promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles y/o desarrollos inmobiliarios; 2) Gestión de Proyectos: coordinación y supervisión integral de proyectos inmobiliarios de construcción, control y seguimiento de costos, plazos y calidad en todas las fases del proyecto.
3) Consultoría Técnica y Legal: asesoramiento técnico y legal en materia inmobiliaria y fases constructivas, con elaboración de estudios de viabilidad y evaluación de proyectos. 4) Servicios Relacionados: a la prestación de servicios de diseño arquitectónico, ingeniería y topografía; y gestión y mantenimiento de propiedades. 5) Alquiler y préstamo de vehículos automotores (autos, camiones, camionetas) y/o cualquier otro rodado, propios o de terceros, con o sin chofer. Quedan excluidas del presente objeto todas las actividades comprendidas en la Ley N° 13.154 que sean de exclusiva incumbencia de los corredores inmobiliarios. Para cumplir con su objeto, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y, por tanto, se encuentra en aptitud de realizar toda clase de actos jurídicos, celebrar todo tipo de contratos y operaciones relacionadas con dicho objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se deja expresamente establecido que la sociedad no podrá realizar las actividades previstas en el artículo 299 inc. 5 de la Ley General de Sociedades. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad.
7. CAPITAL: El capital social es de pesos un millón con 00/100.- (\$ 1.000.000,00.-), representado por un millón (1.000.000) de acciones de pesos

uno con 00/100.- (\$ 1,00.-), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Debe designarse igual número de suplentes, que se incorporan en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren conformidad de la totalidad de los socios. La asamblea fija su remuneración. Administrador y Representante Titular: JUAN PABLO RIVERO, apellido materno "Ayub", nacido el 7 de junio de 2006, titular del D.N.I. N° 46.998.545, CUIT N° 20-46998545-9, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en calle Av. del Rosario N° 845 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico riverojuanpi448@gmail.com. Administrador Suplente: MARIA CARINA AYUB, apellido materno "Arguelles", nacida el 9 de noviembre de 1970, titular del D.N.I. N° 21.566.250, CUIT N° 27-21566250-6, viuda, empresaria, argentina, domiciliada en calle Av. del Rosario N° 845 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico carina.ayub.hub@gmail.com.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 LGS.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de abril de cada año.
Rosario, 01/08/2025.

\$ 300 548580 Sep. 09

AGROPECUARIA SERMAR S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Acto: Constitución de Sociedad Anónima Simplificada. Fecha: 01/08/2025. Accionistas: Fabricio Ackerman, DNI: 39251918, CUIT 20392519182, Fecha Nacimiento: 14/01/1998, argentino, Masculino, Soltero, agricultor, con domicilio en calle José Manuel Estrada sin número, localidad de Colonia Castelar, dpto San Martín, pcia de Santa Fe y Franco Ariel Ackerman, DNI: 38981000, CUIT 20389810003, Fecha Nacimiento: 07/08/1996, argentino, Masculino, Soltero, agricultor, con domicilio en calle José Manuel Estrada sin número, localidad de Colonia Castelar, dpto San Martín, pcia de Santa Fe. Fecha del acta constitutiva: 01 de agosto de 2025.- Denominación: "AGROPECUARIA SERMAR S.A.S."- Domicilio: Colonia Castelar, Departamento San Martín, provincia de Santa Fe.- Sede Social: José Manuel Estrada sin número, localidad de Colonia Castelar, dpto San Martín, pcia de Santa Fe.- Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital: Un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00), representado en un millón doscientos mil (1.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos uno (\$1,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.- Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas la materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.- B) TRANSPORTE: La explotación del transporte automotor de carga en general, de cuantos artículos de comercialización se vendan en el país, pudiendo además realizar otras actividades conexas o afines con el transporte como ser acarreo de topo tipo, fletes y distribución de encomiendas en general. Los límites de actividades comprenden todo el ámbito del país o del extranjero por vía terrestre, aun cuando sus unidades transportantes tengan que ser en ocasiones trasladadas por medio de transportes acuáticos. C) INDUSTRIAL: Fabricación, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo de insumos agropecuarios, extracción, elaboración y fraccionamiento de aceites vegetales provenientes de cereales, oleaginosos y semillas y elaboración de productos balanceados. D) FINANCIERA: Realización de operaciones financieras mediante aporte de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse; otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías reales o personales; constitución, transferencia, adquisición, negociación y cancelación de prendas, hipotecas y demás gravámenes civiles o comerciales, compraventa, permuta de títulos públicos o privados, acciones y/u otros títulos o valores mobiliarios. Todas las operaciones financieras que se podrán realizar no deben requerir el concurso del ahorro público o encontrarse comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, las cuales quedan expresamente prohibidas para la sociedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Administración: La administración estará a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. En caso de administración plural, la misma será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los administradores. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quienes actuarán en forma indistinta cualquiera de ellos. Se deberá designar por

lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. Administradores: a) Administrador titular: Fabricio Ackerman - DNI: 39251918; y b) Administrador suplente: Franco Ariel Ackerman - DNI: 38981000.- Se prescinde de la fiscalización por sindicatura. Representantes: Fabricio Ackerman - DNI: 39251918; Vice-Representantes: Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año.- Lo que se publica a los efectos de ley. \$ 450 548602 Sep. 09

MAGRINI E HIJOS S.A.

RENOVACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición del Juez de 1° Instancia del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dr. Ricardo Alberto Ruiz, secretaria a cargo de la Dr. Guillermo Rogelio Coronel y según decreto de fecha 30 de julio de 2025, se ha dispuesto la publicación del presente edicto a efectos de hacer saber lo siguiente: Que la sociedad "MAGRINI E HIJOS S.A.", con domicilio social en el Kilometro 12 de la Ruta Provincial 13s, correspondiente a la Zona Rural de Coronel Bogado, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, mediante Asamblea General Ordinaria, de fecha 31 de Marzo de 2025, ha decidido por unanimidad renovar el mandato de los miembros del directorio y en virtud de ello, el directorio queda compuesto de la siguiente forma: 1) Presidente: ADRIAN OSVALDO MAGRINI, argentino, DNI. 17.958.041, C.U.I.T. N° 20-17958041-2, de apellido materno DI PINTO casado en primeras nupcias con Georgina Mabel TODESCHINI, argentina, DNI. 18.601.030, ambos con domicilio en el Kilometro 12 de la Ruta Provincial 13s, correspondiente a la Zona Rural de Coronel Bogado, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe; 2) Director Suplente: CRISTINA ALEJANDRA MAGRINI, argentina, DNI. 16.227.198, C.U.I.L. N° 27-16227198-4, de apellido materno DI PINTO, casada en primeras nupcias con Germán Oscar TORTORA, argentino, DNI. 13.720.242, ambos con domicilio en calle Liberato Aguirre 487 de Arroyo Seco. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETIN OFICIAL (Art. 10 Inc. "B", ley 19.550). Rosario, 31 de julio de 2025. Dr. Adrián O. Magrini (Abogado patrocinante). \$ 100 546381 Sep. 09

SANTA FUSION S.A.S

ACTA CONSTITUTIVA

Por estar dispuesto en los autos caratulados "SANTA FUSION S.A.S S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" Expte 1792/2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Santa Fe, se hace saber:

- Integrantes de la Sociedad:
 - CHIARELLI Maximiliano Mario DNI 28.764.977, argentino, soltero, con domicilio en calle Necochea 3391 de la ciudad de Santa Fe, CUIT 20-28764977-1, nacido el 17 de Agosto de 1981, de ocupación empresario BERTORELLO Agustín Andrés DNI 30.787.355, argentino, casado en primeras nupcias con Wolf María Georgina, CUIT 23-30787355-8, domiciliado en calle Monseñor Zaspé 2408 piso 4, de la ciudad de Santa Fe Santa Fe, nacido el 26 de Abril de 1984, de ocupación empresario, MORANA Alejandro Nicolás, DNI 32.371.012, argentino, soltero, CUIT 20-32371012-1, domiciliado en calle Juan de Garay 3219 de la ciudad de Santa Fe, nacido en fecha 23 de junio de 1986, de ocupación empresario, SANCHEZ Emiliano Matías DNI 31.813.350, CUIT 20-31813350-7, argentino, soltero, de ocupación empresario, domiciliado en calle Lisandro de la Torre 3848 de la ciudad de Santa Fe, nacido en fecha 08 de Agosto de 1985 y QUIROGA Viviana Guadalupe DNI 27.148.110, CUIT 27-27148110-7 argentina, divorciada, domiciliada en calle Juan de Garay 2480 de la ciudad de Santa Fe, ocupación empleada, nacida en fecha 28 de Febrero de 1979
 - Fecha de Contrato Social: 28 de Julio de 2025
 - Denominación de la Sociedad: SANTA FUSION S.A.S
 - Domicilio: Santa Fe. Sede Social : Lisandro de la torre 3848, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.
 - Plazo: Cinco (5) años desde su inscripción en el Registro Público.
 - Objeto Social: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada terceros: las siguientes actividades: realización de producciones o coproducciones radiofónicas, televisivas, cinematográficas, teatrales o discográficas, organización de shows, eventos artísticos, teatrales y gastronómicos de todo tipo, representación de artistas nacionales o extranjeros, realizar ediciones musicales, a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
 - Capital Social: \$750.000 pesos setecientos cincuenta mil pesos, representado por 750 acciones ordinarias de valor nominal 1000 pesos (V\$N 1000) cada una. Suscripción: El socio BERTORELLO suscribió 125 acciones, CHIARELLI suscribió 125 acciones, MORANA suscribió 125 acciones, SANCHEZ suscribió 125 acciones y QUIROGA suscribió 250 acciones, que fueron integradas en efectivo en un 25%, en el momento de su constitución, con el compromiso de integrar el saldo pendiente en el término de 2 años, a partir de la fecha de suscripción del contrato
 - Administración y representación:

La administración está a cargo de uno o mas personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración.

Quando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. Administrador titular socio: BERTORELLO Agustín Andrés Administrador Suplente socio: MORANA Alejandro Nicolás 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura, a cargo de los socios según el art 55 de la ley general de sociedades. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. \$ 300 548136 Sep. 09

BERTORELLO Y ZULIANI SRL

DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BERTORELLO Y ZULIANI SRL s/ Disolución sin liquidación de sociedad (CUIJ 21-05217327-9)", de trámite por ante este Registro Público, se hace saber que conforme acta del 01/08/2025 los socios ARIEL EDUARDO ZULIANI, DNI 11.226.374, CUIT 20-11226374-9, de nacionalidad argentina, nacido el 04/08/1955, de estado civil casado, domiciliado en calle Dorrego 303 de Gálvez, MARCELO CLAUDIO BERTORELLO, DNI 14.949.213, CUIT 20-14949213-6, de nacionalidad argentina, nacido el 20/06/1962, de estado civil casado, domiciliado en calle 9 de Julio 1544 de Rosario y GUILLERMO EMILIO BIANCHINI, DNI 16.605.636, CUIT 20-16605636-6, de nacionalidad argentina, nacido el 05/12/1963, de estado civil casado, domiciliado en calle Padilla 2925 - casa 24 de Santa Fe, han convenido en forma unánime proceder a la disolución sin liquidación de la sociedad BERTORELLO Y ZULIANI SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de octubre de 2021, bajo el n° 1244, al Folio 218 del Libro 19 de S.R.L. (Legajo 2252). Santa Fe, 29 de agosto de 2025. Fdo. Dra. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria. \$ 2000 548149 Sep. 09

S.E.C. S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "S.E.C. S. A. s/Desig. de Autoridades", expte. N° 767/2025 y de trámite por ante Registro Público, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 30 de fecha 15/02/2025 se resolvió fijar en tres el número de Directores Titulares por el término estatutario de tres ejercicios, designándose como Directores Titulares: Gabriela Eugenia Alejandra Alegre, D.N.I. N° 23.427.928, C.U.I.T. N° 27-23427928-4, apellido materno Ceresa; domiciliada en Colón 1169 de la ciudad de Santo Tomé, como Presidente, Juan Osvaldo Fabbro, D.N.I. N° 13.589.992, CUIT N° 20-13589992-6, de apellido materno D'Amato, domiciliado en calle Colón 1169 de la ciudad de Santo Tomé, como Director y Camila Fabbro, D.N.I. N° 40.553.589, C.U.I.T. N° 27-40553589-6, domiciliada en Colón 1169 de la ciudad de Santo Tomé, como Directora. Como Directores suplentes se designa a: Eduardo Alberto Espósito, D.N.I. N° 12.951.557, CUIT N° 20-12951557-1, de apellido materno Natoli, domiciliado en calle Francia 2445, Andrea Fabiana Annoni, D.N.I. N° 23.676.924, C.U.I.T. N° 27-23676924-6, apellido materno Pueyo; domiciliada en Francia 2445 de la ciudad de Santa Fe, Mario Andrés Murchio, D.N.I. N° 22.280.493, C.U.I.T. N° 20-22280493-1, apellido materno Danelone; domiciliado en Marcial Candiotti 6055 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 30 de Julio de 2025. Secretaria Dra. Liliana G. Piana \$ 100 548576 Sep. 08

AGROPECUARIA FORMOSA S.R.L.

CONTRATO

En la Ciudad de Rosario, a los 27 días del mes de junio de 2025, los señores William Gastón Dillon, de apellido materno Frati, argentino, nacido el 20 de mayo de 1974, DNI 25.833.096, CUIT: 20-25633096-0 de profesión contador, casado en primeras nupcias con Fernanda Ruth Garbocci, domiciliado en Calle 52 N°211 de la ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el señor Antonio Guillermo Cabrer, de apellido materno Cifre, argentino, nacido el 21 de septiembre de 1961, DNI 14.586.921, CUIT: 20-14586921-9 de profesión productor agropecuario, divorciado según acta N° 633, T° XXIII, Folio 154 de fecha 2 de junio de 2017, en la Ciudad de Venado Tuerto, domiciliado en Avda. J. Roberti N° 391 de la ciudad de Teodelina, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el señor Daniel Oscar Gorzio, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1948, de apellido materno Marcenaro, titular del DNI N° 5.090.926, CUIL: 20-06090926-4, de profesión Licenciado en Administración casado con la Sra. Irene Isabel Del Val, y domiciliado en Avenida Libertador N° 4052 Piso 9 Dpto. 01, de la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor William Gastón Dillon, en su carácter de apoderado como surge del PODER

GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION otorgado por DANIEL OSCAR GORZIO a favor de WILLIAM GASTON DILLON mediante Escritura N° 65 de fecha 30/05/2025 pasada ante la Escribana Natalia Premoli y Registro 831 a su cargo y DILLON WILLIAM S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos al Tomo 161, Folio 1410 N° 103, el 21 de enero de 2010, inscrita la modificación en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos al Tomo 162, folio 664 N° 41 con fecha 7 de enero de 2011, inscrita la modificación en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos el 23 de mayo de 2014, al Tomo 165, Folio 11373 N° 669, representada en este acto por el señor William Gastón Dillon, en su carácter de socio Gerente, como surge en la designación inserta en el instrumento contractual inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos al Tomo 169, Folio 7580 N° 1760, el 5 de octubre de 2018, modificada el día 10 de julio de 2020, inscrita la modificación en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos, al T° 172, F° 4617, N° 872 de fecha 8 de junio de 2021, todos mayores de edad y todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERO: AUMENTAR EL CAPITAL: El capital social establecido en el artículo V se incrementará en la suma de pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL (CINCUENTA Y SIETE MIL CUOTAS DE \$100 CADA UNA). El señor DANIEL OSCAR GORZIO suscribe la cantidad de (11.400) cuotas de \$100 cada una, o sea Pesos UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL (\$1.140.000), integrando la totalidad en este acto. DILLON WILLIAM SRL suscribe la cantidad de (11.400) cuotas de \$100 cada una, o sea Pesos UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL (\$1.140.000), integrando la totalidad en este acto y WILLIAM GASTON DILLON, suscribe la cantidad de cuotas TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS (34.200) de \$ 100 cada una, o sea Pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL, integrando la totalidad en este acto, quedando redactado el artículo de la siguiente manera: QUINTO: CAPITAL Y APORTES: El capital social se fija en :a suma de pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00) dividido en sesenta mil cuotas por un valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El señor William Gastón Dillon suscribe 35.400 cuotas de capital, o sea \$3.540.000, el señor Daniel Oscar Gorzio suscribe 12.000 cuotas del capital, o sea \$1.200.000,00, DILLON WILLIAM SRL suscribe 12.000 cuotas del capital, o sea \$1.200.000,00. Y el señor Antonio Guillermo Cabrer suscribe 600 cuotas del capital, o sea \$60.000.- SEGUNDO: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD. El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñará en la sociedad en el lugar del socio en todas sus funciones. El representante ocupará el lugar del socio y podrá seguir desempeñando el cargo de Socio gerente. Si el representante renuncia al cargo de socio gerente se elegirá de acuerdo a lo estipulado en este contrato. Si los sucesores optaren por retirarse de la sociedad se deberá utilizar el procedimiento estipulado en el artículo noveno de éste contrato para la cesión de cuotas sociales. Para el caso de que alguno y/e todos los sucesores quisieran continuar en la vida de la sociedad adoptando el carácter de socios en la misma, con plenitud de los derechos y obligaciones Societarias, deberá comunicarlo fehacientemente tanto a los otros socios como a los restantes sucesores del socio, y proceder a inscribir la transferencia de las cuotas sociales en el registro pertinente, con tal fin. El artículo décimo quedará redactado de la siguiente manera: DÉCIMO: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD. El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de (a sociedad, quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñará en la sociedad en & lugar del socio en todas sus funciones. El representante ocupará el lugar del socio y podrá seguir desempeñando el cargo de socio gerente. Si el representante renuncia al cargo de socio gerente se elegirá de acuerdo a lo estipulado en este contrato. Si los sucesores optaren por retirarse de la sociedad se deberá utilizar el procedimiento estipulado en el artículo noveno de éste contrato para la cesión de cuotas sociales. Para el caso de que alguno y/o todos los sucesores quisieran continuar en la vida de la sociedad adoptando el carácter de socios en la misma, con plenitud de los derechos y obligaciones societarias, deberá comunicarlo fehacientemente tanto a los otros socios como a los restantes sucesores del socio, y proceder a inscribir la transferencia de las cuotas sociales en el registro pertinente, con tal fin. TERCERO: Los socios convienen, según la modificación realizada, redactar el siguiente TEXTO ORDENADO: AGROPECUARIA FORMOSA S.R.L.: PRIMERO: DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina AGROPECUARIA FORMOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo por resolución unánime de los socios, cambiario posteriormente conforme a las necesidades de su giro, como asimismo, establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar riel País y/o del extranjero - TERCERO: DURACIÓN: El término de duración se fija en Noventa años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. -CUARTO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, tanto en el país como en el exterior: las siguientes actividades de: a) Producción, Transporte, Comercialización, de Cereales, Oleaginosos y Ganadería, sus insumos y sus derivados o subproductos y la realización de servicios conexos. b) Compra, venta de productos de la industria agropecuaria anunciados en el inciso a)-. c) Importación y exportación todas relacionadas con lo enun-

ciado en el punto a) y en el punto b)- En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. QUINTO: CAPITAL Y APORTES: El capital social se fija en la suma de pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00) dividido en sesenta mil cuotas por un valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El señor William Gastón Dillon suscribe 35.400 cuotas de capital, o sea \$3.540.000, el señor Daniel Oscar Gorzio suscribe 12.000 cuotas del capital, o sea \$1.200.000,00, DILLON WILLIAM SRL suscribe 11000 cuotas del capital, o sea \$1.200.000,00. Y el señor Antonio Guillermo Cabrer suscribe 600 cuotas del capital, o sea \$60.000.- SEXTO: ADMINISTRACIÓN, DIRECCION Y REPRESENTACIÓN: La administración de o Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser o no socios de la sociedad, quienes ejercerán indistintamente uno cualesquiera de ellos la representación social y cuyas firmas con el aditamento de Gerente", precedidas de la denominación social, obligarán legalmente a la misma. Durarán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad y tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. No podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto societario. Los gerentes tendrán amplias facultades para: A) Administrar libremente la sociedad, llevando a cabo todo los actos previstos por los incisos uno al cuatro y siete al quince del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto 5965/63", B) Tomar representaciones, comisiones, y distribución de los servicios que hacen a su objeto ó asociarse a terceros, C) Celebrar todos los actos y contratos nominados e innominados que fueren necesarios realizar para que la sociedad pueda cumplir con los fines de su constitución sin limitación alguna, D) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central do la República Argentina y cualquier otro establecimiento o institución de crédito, nacional, provincial o municipal, mixto o privado, del país o extranjero, creado o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, E) Otorgar roderos general y/o especiales a terceros para que ejerzan la representación de la sociedad con facultad para sustituirlos yen general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento de los fines de la sociedad o que se relacionen directa o indirectamente con ellos.- SEPTIMO: FISCALIZACIÓN-REUNIÓN DE SOCIOS: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la Sociedad] expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será al libro de Actas de la Sociedad y firmadas por todos los presentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales, convocados por los gerentes. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la Sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley Número "19.550" y todas sus modificaciones. Salvo para lo establecido en la cláusula segunda. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización, según lo previsto en el artículo 158 de la Ley. -OCTAVO: BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS: La Sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados de: ejercicio. Una vez confeccionado al Balance General, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios a fin de ponerlos a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones, la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el Balance se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los diez días corridos, a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetada por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El Balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán, el cinco (5%) por ciento para la constitución de la reserva legal", hasta que el mismo alcance el veinte (20%) por ciento, del Capital Social. Podrán constituirse, además, otras reservas facultativas que los socios decidan movilizables dentro de los términos del artículo 70 de la Ley 19.550 y todas sus modificaciones. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley, para el caso de existir arrastre de quebrantes de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempo de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas se cargarán a las reservas a las reservas especiales y en su defecto a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando está última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550 y todas sus modificaciones. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. -NOVENO: CESIÓN DE CUOTAS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse libremente y sin limitación de ningún tipo. Las cuotas del capital podrán ser transferidas o cedidas e. terceros. Las que se otorgaren, estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la Ley 19.550 y todas sus modificaciones en el artículo 152. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la

gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privada. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia. La sociedad o el socio sólo podrán excluir por justa causa el socio así incorporado. Procediendo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 91, sin que en este caso sea de aplicación la salvedad que establece su párrafo segundo. - DÉCIMO: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD. El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñará en la sociedad en el lugar del socio en todas sus funciones. El representante ocupará el lugar del socio y podrá seguir desempeñando el cargo de socio gerente. Si el representante renuncia al cargo de socio gerente se elegirá de acuerdo a lo estipulado en este contrato. Si los sucesores optaren por retirarse de la sociedad se deberá utilizar el procedimiento estipulado en el artículo noveno de este contrato para la casación de cuotas sociales. Para el caso de que alguno y/o todos los sucesores quisieran continuar en la vida de la sociedad adoptando el carácter de socios en la misma, con plenitud de los derechos y obligaciones societarias, deberá comunicarlo fehacientemente tanto a los otros socios como a los restantes sucesores del socio, y proceder a inscribir la transferencia de las cuotas sociales en el registro pertinente, con tal fin. -DÉCIMO PRIMERA: DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y todas sus modificaciones. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato, decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 y todas sus modificaciones e instrucciones de los socios Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas del Capital según su valor actualizado a murada constante y b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. -DÉCIMO SEGUNDA: DIFERENCIA ENTRE LOS SOCIOS: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderle. Ante este acto, los socios acuerdan: A) Establecer la sede Social en Calle Gorriti N° 182, Piso 3. Oficina "C" de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe E) Designar gerente de la sociedad al Señor WILLIAM GASTON DILLON, cuyos datos personales se han consignado supra, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. C) autorizar a Dillon William Gastón para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el Art. 149 2do. Párrafo de la ley 19550 y todas sus modificaciones. Y continúan diciendo los comparecientes que bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad y previa lectura al contenido del presente escrito se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicado. \$ 2400 548084 Sep. 9

**NONIDEM S.A. (ABSORBIDA)
JEWELL ESPECIALIDADES S.A." (ABSORBENTE)**

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

JEWELL ESPECIALIDADES S.A., C.U.I.T. 30-70968972-6, continuadora de R. INSUMOS S.A., con sede social en Santa Fe 1183 Piso 9 Oficina 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cuyo estatuto como sociedad anónima se inscribió en el Registro Público de Rosario el 14 de septiembre de 2016 en Estatutos al Tomo 97, Folio 16018, N° 719 (inscripción inicial en el Registro Público de Rosario como R. INSUMOS S.R.L. el 27/06/2006 en Contratos al Tomo 157, Folio 12686, N° 983). NONIDEM S.A., C.U.I.T. 30-70986554-0, con sede social en Ruta Nacional Nro. 34 Km. 1138 de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta, cuyo estatuto original se inscribió en la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta al Folio 237/8 Asiento 3.474 Libro N° 13 de Sociedad Anónima. La fusión por absorción se realizó sobre la base de los Balances Especiales de Fusión de ambas sociedades, confeccionados al 30/06/2025, de los que resultan las siguientes valuaciones, expresadas en pesos: JEWELL ESPECIALIDADES S.A. Activo \$31.853.822.981, Pasivo \$26.327.398.354. Su capital social actual de \$596.321.150 se incrementa por motivo de la fusión en \$38.270. NONIDEM S.A. Activo \$3.703.957.718, Pasivo \$1.930.441.858. NONI-

DEM S.A. se disolverá sin liquidarse.

El compromiso previo de fusión, celebrado el 01/09/2025, fue aprobado mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de JEWELL ESPECIALIDADES S.A. el 01/09/2025, y de NONIDEM S.A. el 01/09/2025.

Oposiciones en la sede social de Jewell Especialidades S.A. y de Nonidem S.A. \$ 300 548430 Sep. 08 Sep. 10

BARRANCA DEL BUEN AIRE S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Se hace saber, en relación a BARRANCA DEL BUEN AIRE S.A., que en Asamblea General Ordinaria N° 11 y Extraordinaria N° 2 de fecha 14 de junio de 2024 y Acta Adicional de fecha 25 días de Febrero de 2025 se ha decidido la prórroga de la Sociedad por el plazo de 7 (siete) años desde su inscripción en el Registro Público, modificándose el artículo segundo del Estatuto, quedando redactado de la siguiente forma: ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN: Su duración es de 7 años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Rosario. \$ 500 548064 Sep. 5 Sep. 9

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARÍA LAURA DEL LUJAN SALAS

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Laboral de 1° nominación de Santa Fe, Dr. Jorge Raúl CANDIOTI, que se ordenado que en los autos: "VILLAR ANALI GUADALUPE Y OTROS C/OTROS (DNI 16.401.569) S/COBRO DE PESOS - RUBRO LABORALES" (CUIJ N° 21-04776091-4). Se ha dispuesto que la Martillera María Laura del Lujan Salas, Mat. N° 840, proceda a vender en pública subasta el día 19 de septiembre del corriente año a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a realizarse en la sede del Juzgado de Circuito Nro. 28 (Santo Tome Santa Fe) sito en calle Alvear 2553 de Santo Tome. El 100% del Inmueble ubicado en calle Almirante Brown n° 2339/41, Unidad Funcional n° 2 de Santo Tome, el que saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal \$11.588,68 (Pesos once mil quinientos ochenta y ocho con sesenta y ocho centavos) y al mejor postor y si no hubieran postores con una retasa del 25% \$ 8.691,51 (Pesos ocho mil seiscientos noventa y uno con cincuenta y un centavo) y si aun así no hubiera postores sin Base y al mejor postor. Informa el Registro General de la Propiedad que esta inscripto bajo el DOMINIO: Tomo 225 I Opto. Folio 00661, N° 059109, La Capital. Con la siguiente descripción: a) un departamento en planta alta destino vivienda, que según plano de vivienda y división, según régimen de propiedad horizontal confeccionado por el Agrimensor José Portmann, Inscripito en el S.C.G.I.T. en fecha de julio del 2012, bajo el numero ciento sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco (N° 166.655). La unidad de referencia forma parte del consorcio de copropietarios denominado: Consorcio de Propietario de los inmuebles ubicado en calle Almirante Brown 2339-2341- de Santo Tome Provincia de Santa Fe, y se individualiza como: UNIDAD FUNCIONAL 2. POLIGONO 01-01. PLANTA ALTA. DESTINO: unidad de vivienda. Propiedad exclusiva: unidad principal: superficie cubierta: treinta y ocho metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados superficie semicubierta: cinco metros setenta decímetros cuadrados. Total superficie propiedad exclusiva: cuarenta y cuatro metros veintinueve decímetros cuadrados. Propiedad común: uso exclusivo: superficie cubierta: siete metros noventa y un decímetros cuadrados. Superficie descubierta: once metros un decímetro cuadrados. Uso común: superficie cubierta: ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados. Superficie semicubiertas: cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Superficie descubierta: un metro ochenta y dos decímetros cuadrados. Total propiedad Común: treinta metros diez decímetros cuadrados. Total superficie cubierta y semicubierta: sesenta y un metro cincuenta y seis decímetros cuadrados. Porcentual según valor: veinte dos coma seis por cientos (22,6%). (b) En las proporciones expresadas, las partes proporcionales sobre las superficies comunes del edificio y sobre el terreno sobre se asienta el mismo, que de acuerda al plano de mensura y división según el régimen de propiedad horizontal (Ley Nacional 13512, Provincial 4194 y Decreto provincial 2645/92) confeccionado por el Agrimensor José María Portmann: inscripto en el S.C.G.I.T. de Santa Fe, Bajo el numero ciento sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco (166.655) la fracción posee las siguientes medidas, superficies y linderos: su lado norte mojon A., mide ocho metros sesenta y tres centímetros, su lado Este, mojon B al mojon C, veintisiete metros diez centímetros, su lado Sud, mojon C al mojon D, ocho metros sesenta y cuatro centímetros y su lado Oeste, lo que se cierra el perímetro, mojon D al Mojon A, veintiseis metros cuatro centímetros lo que hace una superficie según mensura de DOSCIENTOS TREINTYA Y TRES METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS: y linda: al Norte, con calle n° 42, Almirante Brown, al Este parte con propiedad de Rosa A. Oliva y el resto con propiedad de Isidro C. Vera, al Sud, con propiedad de Jorge Alberto Delvo y otros y al Oeste, con propiedad de Laura Alicia Pavan. Consta en el referido plano que sobre el bien común de uso exclusivo (B.C.U.E) descubierta de la unidad U2 se establece una servidumbre de paso a favor de la unidad U3, que mide tres metros noventa centímetros en su lado Norte y Sud, por ochenta y cinco centímetros en los lados este y oeste, con una superficie de tres metros treinta y dos decímetros cuadrados, encontrándose ubicada en la parte sud del bien común. Informa el Registro General de la Propiedad que el demandado posee dominio pleno. Un Embargo: Fecha 30/06/2023. Aforo

194739. EL DE ESTOS AUTOS. NO REGISTRA INIBICIONES. API: Partida Impuesto Inmobiliario N°10-12-00-141598/0034-7. NO REGISTRA DEUDA. Municipalidad de Santo Tome informa que el corresponde Manzana 2023N Parcela 5 Unidad 2. Que adeuda \$ 23.805,38 al 15/05/2025, Deuda fuera del convenio: \$14.347,05; otra fuera del convenio \$9.458,33; Certificado Pre catastral: que todos los datos catastrales coinciden con lo descripto y que según observación: sobre el B C U E descubierta de la unidad U2 se estable una servidumbre de paso a favor de U3. No se registra avalúos Rectificadorio por mejoras. Parcela de zona contributiva. CONSTATAción: realizada el 11 de abril de 2025, siendo las 10,45 has., en el domicilio de calle Almirante Brown nro. 2339/41 de esta ciudad, conjuntamente con la Martillera Marcia Fernández, quien se encontraba autorizada para el diligenciamiento de la presente medida. En el domicilio existen dos puertas a la calle, una con dos timbres y con los números 1 y 2 a la vista (donde no fui atendido por persona alguna); y en la otra (donde se aprecia el número 2339) fui atendido por una persona que dijo llamarse Stella Maris Lacho, tener D.N.I. nro. 11.999.707 Y ser viuda de Marcelo Ramón Gómez (D.N.I. 6.236.557), quien impuesta de mi cometido accedió a la realización de la medida, haciéndosele saber en el acto que la constatación es previa a la subasta del inmueble. Seguidamente manifestó ser la titular de la vivienda sita ca planta baja, aclarando que en la planta alta existen dos departamentos independientes identificados como Unidades 2 y 3 en el Reglamento de Copropiedad y Administración (escritura nro. 310 del 4/9/2012, pasada ante el Escribano Eduardo V. Cursack que se acompaña en fotocopia) y que cree que la Unidad no. 2 fue vendida por el Sr. Cormán Raúl Acevedo a Di Bernardini. Acto seguido se constató que la vivienda de la planta baja se encuentra en buen estado de conservación, pero con algunas marcas de humedad en las paredes y es una construcción de mampostería de ladrillos, con pisos de mosaicos calcáreos y cerámicos, cielorrasos de yeso, aberturas de madera y aluminio y paredes revocadas y pintadas. Cuenta con un pequeño jardín o zaguán cercado con rejas, un living comedor, tres dormitorios, un baño (completo y revestido con cerámicos) y una cocina-comedor con mesada de piedra y muebles de melanina que comunica a través de una puerta-ventana con un patio un lavadero cubierto, un asador y piso de baldosas y césped. A las 14,00 hs. volví a constituirme en el domicilio indicado, junto con la Martillera Fernández, a la izquierda de la unidad de planta baja se encuentra un pasillo descubierto con piso de mosaicos hasta una escalera que comunica con un pequeño patio común, A111, en el Departamento 2, fui atendido por una persona que dijo llamarse Regina Ximena Scaramello y tener D.N.I. no. 35.128.077, quien impuesta de mi cometido accedió a la realización de la medida, haciéndosele saber en el acto que la constatación es previa a la subasta del inmueble. Seguidamente manifestó ser Inquilina desde hace aproximadamente 6 años, alquilando a través de Norte Inmobiliaria. Acto seguido se constató que la vivienda se encuentra en buen estado de conservación, pero con algunas marcas de humedad y es una construcción de mampostería de ladrillos, con techo de chapas, pisos de cerámicos, cielorrasos de durlock, paredes revocadas y pintadas y aberturas de aluminio. Cuenta con una cocina-comedor (con mesada de piedra y muebles de melanina), un baño (completo y revestido con cerámicos) y un dormitorio con un balcón a la calle. En el Departamento 1 fui atendido por una persona que dijo llamarse Nicolás Bardus y tener D.N.I. n° 38.447.392, quien impuesta de mi cometido accedió a la realización de la medida, haciéndosele saber en el acto que la constatación es previa a la subasta del inmueble. Seguidamente manifestó ser inquilino sin contrato porque le alquila la vivienda a su tía Janina Vianco (de quien no recuerda el nro. de documento) quien sería la titular de la unidad. Acto seguido se constató que la vivienda se encuentra en buen estado de conservación y es una construcción de mampostería de ladrillos, con techo de chapas, pisos de cerámicos, cielorrasos de durlock, paredes revocadas y pintadas y aberturas de aluminio. Cuenta con un pequeño patio techado con un toldo plegable de aluminio, una cocina-comedor (con mesada de piedra y muebles de melanina), un baño (completo y revestido con cerámicos) y un dormitorio con un balcón a la calle. Los Inmuebles se encuentran en la zona céntrica de la ciudad de Santo Tomé (barrio San Martín), sobre calle asfaltada, cuentan con todos los servicios y están cercanos a prácticamente todas las líneas de transporte público. A unos 300 metros se halla la intersección de las avenidas 7 de Marzo y Luján (principales arterias de la ciudad) donde se encuentra la escuela primaria nro.6495/ Sargento Bustamante" y a unos 400 metros de la plaza "Libertad" donde funcionan la mayoría de las entidades bancarias. Siendo todo cuanto puedo informar a V.S., elevo el presente a los fines que hubiere lugar, sirviendo de atenta nota de remisión. CONDICIONES: Los compradores deberán abonar en dinero en efectivo, sin excepción, el 10% a cuenta del precio y la Comisión de ley del Martillero (3% Ley 7546 Art. 63, inc. 1, punto 1.1) en dinero efectivo, debiendo abonarse el saldo del precio dentro de los cinco días de que adquiera ejecutoria el auto aprobatorio de la Subasta, en dinero efectivo. Publíquense los Edictos y exhibanse en un lugar visible del fuero laboral que se encuentra destinado a tal fin. Firmado: Dr. Juez; Dra. Dr., Secretaria. Más informes en Secretaria del Juzgado o la Martillera Tel. (0342 -5030892 y 342-4363517. Santa Fe, de agosto de 2025 - Fdo.: Dr. ANIBAL MIGUEL LOPEZ, Secretario.

S/C 548257 Sep. 9 Sep. 11

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ILEANA M. REINOSO

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Julia Fascendini en autos: "KROHLING, Romina Gisela C/Otro (DNI 94.182.327) S/ Apremio (Eje. de Sentencia)" (CUIJ: 21-26305032-8) ha dispuesto que la Martillera Ileana M. Reinoso, Matricula N° 909, CUIJ N° 27-26383523-4 proceda a vender en pública subasta el día 10 de septiembre de 2025 a las 9:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en EL Hall del Juzgado de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza, sito en calle Berutti N° 1516, UN AUTOMOTOR marca FORD, modelo MONDEO TITANIUM 2.3 Nafta, tipo SEDAN 4 puertas, año 2012, marca motor: FORD - n° SEBAGD00717, marca chasis: FORD - n° WF0DTEGBBB00717, dominio LSP 228, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 1, de la ciudad de Esperanza. La venta se hará por el monto del capital reclamado \$6.989.692,87, y si no hubiese

postores, con la retasa del 25 %, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra embargo inscripto el 18/11/2021 reinscripto el 14/11/2024 por el monto de \$2.175.151,60.- y embargo a favor de estos autos por la suma de \$:1.570.431,91.- Informa la Municipalidad de Esperanza: el dominio posee deudas por patentes: \$337.091,35.- Más actualizaciones que pudieren corresponder. Multas por infracciones por la suma de \$352.520.- Informa el señor Oficial de Justicia: constituido en el domicilio del depositario judicial, dice: "...el vehículo se encuentra en muy buen estado de conservación la pintura está intacta, los espejos retrovisores en buen estado, como así también las ventanas. Las ruedas se ven estado y todas tienen sus llantas, posee techo corredizo, tablero electrónico en funcionamiento, caja automática, no tiene problemas de arranque, cuenta con la rueda de auxilio en buen estado, aparentemente sin uso, el kilometraje es de 147.472. " Condiciones de venta: El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de realización de la subasta, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación en caso de corresponder. Autorícese la visita de probables compradores un día antes de la subasta. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley (art. 31 Ley 12.962) en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025). Día de visita para ver y revisar el automotor: martes 9 de Septiembre de 2025 de 16:00 a 18:00 horas. Calle: Saavedra N° 843 de la ciudad de Esperanza Para mayor información dirigirse a la secretaria del Juzgado o a las martilleras actuantes TE. 3496 - 499313 y 342 - 4327818.-

\$ 800 548157 Sep. 03 Sep. 09

POR
PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MARCUIZZI ANDRES CARLOS C/OTRO S/APREMIO - CUESTIONES RELATIVAS HONORARIOS" (CUIJ N° 21-02044659-2) y su acumulado " RODRIGUEZ ORTIZ DE ROZAS MIGUEL C/ OTRO S/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" (CUIJ N° 21-02046645-3), se ha dispuesto que el Martillero PEDRO BUSICO, Mat. N° 435, venda en pública subasta el 100% del bien embargado en autos, Inscripto en el Registro General de la Propiedad en el Tomo 203 impar, Folio n°0930, Numero 053002 y Tomo 170 Par, Folio n° 1526, Numero 114988, Departamento Las Colonias - el día 17 de Septiembre de 2025 a las 10 horas o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado. La misma se realizará por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Cululú. Hágase saber a los potenciales adquirentes que el inmueble carece de estado parcelario vigente, por lo que será a su cargo la regulación pertinente, previo a la inscripción de dominio. El bien saldrá a la venta con la base del capital reclamado en autos \$20.250.000 de no existir postores seguidamente con la retasa en un 25 % y de persistir la falta de oferentes, a continuación sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero, 3%. Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de quedar firme el auto que aprueba la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tributales. Caso contrario, devengará un interés igual a la tasa activa del banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del CPCC. Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerse por adjudicatario definitivo. Si se tratase de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente plantee la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificador. El comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA -que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tributales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre. - El bien a subastar es: Un lote de terreno señalado en el plano levantado por el agrimensor Amílcar JS Caba en Abril del año mil novecientos sesenta y uno, registrado en Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de esta Provincia en fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el numero treinta y un mil novecientos siete, se individualiza con el numero I (en romano) ubicado en paraje denominado "Rincón de Pacheco", Distrito Cululú, Departamento Las Colonias, de esta Provincia, cuyas medidas y linderos son: en el costado Norte, línea M-N un mil trescientos quince metros cuarenta y un centímetros; en el costado Este, que es irregular mide: a partir del punto N hacia el Sud, línea N-O trescientos ochenta y tres metros sesenta y tres centímetros, desde este punto hacia el Oeste, línea O-F trescientos cincuenta nueve metros veintisiete centímetros desde este último punto nuevamente hacia el Sud, línea F-G trescientos setenta y nueve metros; en su costado Sud, mide seiscientos cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, línea G-H y su costado Oeste que es también irregular mide: a partir desde el ángulo Sud-Oeste, línea H-I quinientos cuarenta y siete metros y desde este último punto hacia el Oeste, cerrando

la figura, línea I-M trescientos setenta y nueve metros sesenta y seis centímetros encerrando una superficie total de sesenta y ocho hectáreas y linda: al Norte, con Magdalena Vionnet de Alonso Criado; al Sud, en parte con Elisa Rosa F Gasser de Yunges y en parte con Doña Eva G de Koch, camino público por medio; al Este en parte con el lote número II (en romano) de Don Dionisio Francisco Vanzini y en parte con Doña Elisa Rosa F Gasser de Yunges y al Oeste, camino por medio con Rosa E. Presser de Gunst, Mario A Tempo, Cooperativa Limitada Lechera Primero de Mayo, Edmundo Megevant. Según Constatación: procedo a informar a S.S.: que se trata de una fracción de terreno rural, que a ambos lados del camino ingreso posee gran cantidad de árboles y vegetación. Al frente del ingreso, camino de por medio, se verifica una construcción cuyas paredes son de color bordo, con aberturas verdes, lo cual cuenta con una galería al frente de techo de chapa de zinc, y otra construcción que en su frente posee un letrero con la leyenda que dice: "Cooperativa limitada 1º de Mayo". En cuanto al alambrado perimetral, si bien no fue posible recorrer todo el perímetro atento a las condiciones climáticas imperantes, ya que en el día de ayer se registraron lluvias, recorrimos gran parte del mismo, donde se observa que el alambrado perimetral se encuentra en mal estado de uso y conservación, sin poder precisar cantidad de hilos de alambre que posee por la gran cantidad de vegetación y maleza existente a la vera de los alambrados, como así también se verifican algunas varillas y postes de dicho alambrado rotas y caídas. Dentro del inmueble se puede observar una casa habitación, en estado de aparente abandono y muy mal estado de conservación, que posee la mayoría de las aberturas en estado de destrucción, y la pintura exterior se encuentra descascarada. No se verifica la existencia de ensenada. Se registra la existencia de lo que aparentemente podrá haber sido utilizado como un (1) corral y una (1) manga con sus instalaciones totalmente destruidas. Asimismo, se verifica la existencia de un (1) bebedero rectangular de cemento, el que se encuentra vacío; un molino con su bebedero, este último es circular, posee su circunferencia de chapa y dentro del mismo se observan restos de escombros, según manifestaciones del Dr. Rocha dicho molino si bien se encuentra en movimiento, no está en funcionamiento actualmente por encontrarse sin filtro, lo que no puede comprobar atento a carecer de conocimientos específicos para ello. No se observan aguadas, como así tampoco animales. En cuanto a la existencia de sembrados, no se observa en el inmueble en cuestión siembra alguna, registrándose la presencia de gran cantidad de malezas, cardos y espinillos, siendo algunos de ellos de aproximadamente un metro de altura. En lo que respecta a los alambrados internos, se verifica la existencia de algunos tramos de alambrados, algunos de ellos con cinco (5) hilos y otros con cuatro (4) hilos, siendo de alambre de púas y común, los que en su mayoría están oxidados, con algunas varillas y postes en regular estado de conservación, encontrándose algunos de ellos caídos. Se verifica la existencia de dos (2) portones internos, en mal estado de conservación, encontrándose alguno de ellos atados con alambres y con chapas. A continuación, se observan dos edificaciones, una de ellas, según lo que me manifiesta el Dr. Rocha, utilizada para tambó, en total estado de destrucción, con paredes de ladrillos derruidas y techo de chapas en el mismo estado, la que, a su vez, están oxidadas; y la otra edificación, según manifestaciones del profesional, utilizada como galpón, se encuentra en estado de destrucción con techo de chapas, las que están oxidadas y se encuentran caídas y paredes demolidas. Finalmente, dejo constancia que no se encuentra persona alguna en el inmueble objeto de esta medida. Inscripto en el Registro General de la Propiedad en el Tomo 203 impar, Folio nº 0930, Numero 053002 y Tomo 170 Par, Folio nº 1526, Numero 114988, Departamento Las Colonias. Embargos: 1) Autos: " Marcuzzi Andrés Carlos c/ Combin Rosa María s/ Apremio - Cuestiones Relativas Honorarios" CUIJ nº 21-02044659-2, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 nominación, Aforo nº 037602 del 13/03/2024 Monto \$20.250.000 (parte Indivisa); 2) Autos: " Rodríguez Ortiz de Rosas Miguel Conrado C/ Combin Rosa María s/ Apremio por cobro de Honorarios. CUIJ nº 21-02046645-3, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 nominación, Aforo 194257 del 15/08/2024 (parte Indivisa) Monto: \$0; 3) " Marcuzzi Andrés Carlos c/ Combin Rosa María s/ Apremio - Cuestiones Relativas Honorarios" CUIJ nº 21-02044659-2, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 nominación, Aforo nº 88875 del 03/04/2025 Monto \$20.407.500 (parte Indivisa); 4) Jorge Ariel c/ Combin, Rosa María s/ apremio por cobro de honorarios 21-02047355-7 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 nominación, Aforo nº 109460 del 23/04/2025 Monto \$20.340.000 (parte indivisa), 5) " Rodríguez Ortiz de Rosas Miguel Conrado C/ Combin Rosa María s/ Apremio por cobro de Honorarios. CUIJ nº 21-02046645-3, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 nominación, Aforo 161181 del 06/06/2025 (parte Indivisa) Monto: \$0 - Partida Impuesto Inmobiliario Nº 09-15-00-085002/0001-3. Deudas: API Impuesto inmobiliario \$110.608,66, Deuda Comunal \$ 465.700,48. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excma Corte. Firmado: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez - DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI Secretario. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo Nº 1533, Tel. (0342)-156142463, Santa Fe, Santa Fe, 03 de Setiembre de 2025 - DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI Secretario.- \$ 1700 548411 Sep. 05 Sep. 09

POR
MCP JUAN E. PARGA

Por disposición del Sr/a Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado que en los autos caratulados: "TABORDA JOSE CAMILO s/SUCESORIO- CUIJ 21-02037870-8", que el MCP JUAN E. PARGA-Mat. 831, proceda a vender en pública subasta el día 26/09/2025, a las 11:00hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora, si éste resultare inhábil en el Juzgado de Circuito Nº 17, de la ciudad de Coronda-Pcia de Santa Fe, LA 1/3 PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE, ubicado en calle San Jerónimo Nº 1579, de la ciudad de Coronda, el que saldrá a la venta con la base proporcional del Avalúo Fiscal de \$ 5.244,44 (Pesos cinco mil doscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos). De no haber postores seguidamente, con la retasa del 25% o sea \$3.933,33 (Pesos tres mil novecientos treinta y tres con treinta y tres centavos), y en caso de persistir la falta de los mismo saldrá a la venta Sin Base y Al Mejor Postor.- Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el DOMINIO 8794-TOMO 116 PAR-FOLIO 323-DDPTO SAN JERONIMO, con la siguiente descripción: UN INMUEBLE con todas sus mejoras, ubicado en la manzana número ochenta y cuatro de las que forman éste Pueblo de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, el que forma la esquina Nor-Oeste, de la citada Manzana, compuesta de sesenta y tres metros de frente al Norte, por Treinta y Tres metros diez centímetros de fondo, y lindando: Al Norte, calle San Jerónimo, por el Sud, herederos de Gumercindo Barcos, por el Este, con Manuel Córdoba y al Oeste, calle Pública sin nombre, hoy calle Belgrano.-Informa el Registro General que el demandado Posee Partes INDIVISAS DE DOMINIO PLENO.- No registra Hipote-

cas- Ni Embargos.-Ni Inhibiciones.- API informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria Nº 10-05-00-149005/0006-0 y que adeuda la suma de \$ 5.138,94 al 09/06/2025.- Municipalidad de Coronda informa que le corresponde la cuenta Nº 18380, propiedad ubicada en calle San Jerónimo 1579 de esta ciudad, registrando deuda desde el mes de junio de 2024 a la fecha Por TGI \$ 11.747,17.- Por Tasa Urbana \$ 11.747,17.-Total \$ 144.888,56 al 11/06/2025.- Cooperativa de Servicios Coronda Limitada (COSERCO), al 04/06/2025, adeuda por Servicio de Agua Potable y Cloacas la suma de \$ 65.749,11.-SCIT -Pre Certificación Catastral informa que tiene una superficie de terreno de 257,83 m2 y sup. Edificada 69 m2.- Avalúos correspondientes a la Le 11.626 de 1999.-Verificar si la superficie real edificada es la que indica en la Sup. Edificada, si no lo es, debe regular la situación ante SCIT empadronada a nombre de ...LC 6117.412- ...Lib. E Nº 6.195.716-Plano 055607/1969-Manzana 84 Lote 32.-Observaciones: No corresponde abonar sellado Fiscal por Cuij 21-02037870-8 Taborda Jose Camilo s/Sucesorio-Oficina de Procesos Sucesorios Primera Nominación Santa Fe.- No repone por ser herencia vacante.-No se registran avalúos rectificatorios por mejoras-Parcela fuera de la Zona Contributiva.-13/05/25.-CONSTATAACION: realizada en fecha 03/06/2025, surge... me constituir en el inmueble ubicado en calle San Jerónimo 1579, de la ciudad de Coronda, donde luego de reiterados llamados no respondió persona alguna.-Seguidamente se hizo presente el vecino de la vivienda Ulises Brusa, quien habita la casa lindera oeste, y que expuso poseer llave de la propiedad y encargarse del cuidado de la misma y procedió a su apertura.-A continuación, se consta que el inmueble tiene frente al norte y se encuentra cercado en su totalidad por paredes medianeras de material.-Se ingresa al inmueble por una puerta en la pared norte que lleva al patio delantero.-Una vez dentro existe una vivienda de material que luce una construcción sólida pero con algunos signos de deterioro propios de la falta de mantenimiento y de edad del inmueble.-La casa se compone de una cocina comedor, tres dormitorios y un baño completo.-La propiedad cuenta con un patio trasero de generosas dimensiones al que se accede por el pasillo lateral este de la vivienda.-La propiedad se encuentra deshabitada, siendo utilizada por el Sr. Brusa como depósito de cosas personales.-En cuanto a su ubicación, la misma está en una zona céntrica de la ciudad.-La calle está asfaltada y tiene acceso a servicios de agua, energía eléctrica entre otros.- Asimismo se ubica a sólo 4 cuadras de la plaza principal, a 5 de la playa céntrica, y a una de las arterias más comerciales de la ciudad.- Cabe destacar también que en la esquina existe parada de colectivos interurbanos.- (fdo) Dr. Pablo Agustín Cueto.-Oficial de Justicia.- MCP Susana Fassetta-Mat.284.- CONDICIONES: Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en efectivo en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero como así estará a su cargo el I.V.A.-que no se encuentra incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo dela subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta.- Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de los 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio.- Dispónese que no admitirá la compra en comisión.-Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11287 y la acordada vigente.- Exhibición del inmueble: tendrá lugar dos días antes de la fecha de subasta en el horario de 10:00 a 12:00hs y de 16:00 a 17:00 hs. Mayores informes por Secretaría y/ al teléf. 3425030892.- (fdo) DRA. CLAUDIA SANCHEZ-SECRETARIA.- DRA. ANA ROSA ALVAREZ JUEZA a/c.- Santa Fe, de setiembre de 2025.- S/C 548388 Sep. 05 Sep. 09

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ OTROS S/ OTROS APREMIOS FISCALES" (CUIJ Nº 21-25442921-7), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. Nº 1929-B-179) (C.U.I.T. Nº 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 12 de Junio de 2.025, a las 9 hs., en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín sito en calle Mendoza 1102 de dicha localidad, de resultar inhábil la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, la totalidad (100%); del siguiente bien inmueble, embargado en autos, sito en esquina de calles Saavedra 285/89/99 e Islas Malvinas 356 de Puerto General San Martín, Pcia. de Santa Fe, identificado como Lote 1 de la Manzana 29 Plano 23139/1959, CUENTA 2650/0 CAT. 1/05/029/001 (P.I.I. 1502-00702057/02294, DOMINIO Tº122 Fº438 Nº75719 DEPTO. SAN LORENZO, consistente en: el lote 1 de la manzana 29, situado en la Colonia Jesús María, actualmente Distrito Puerto San Martín, departamento San Lorenzo, el que según el plano del Ingeniero Antonio Hure, inscripto al número 23139/1959 se halla ubicado, en la esquina Nor-Oeste de la citada manzana, de forma irregular, de 14,77m. de frente al Oeste, por 25,31m. de fondo y frente al Norte, con un contrafrente de 14m., y 30m. en el lado Sud.- Linda, al Norte y al Oeste, con calles públicas sin nombre; al Este parte del lote Seis y al Sud, con el lote Dos, con una superficie de 387,17m2. No registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si el siguiente embargo: al Tº 132 E, Fº 716, Nº 178872, de fecha 15/06/2023 por \$1.442.562,79.- por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta en el estado de OCUPACION que consta en autos, con una base de \$ 6.000.000, para el caso de no haber postores con una retasa del 25% (\$4.500.000) y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta en tercera subasta, con la última base del 25% (\$1.800.000) de la base inicial. Quién/es resulte/n comparadores abonará/n en el acto de remate el 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal San Lorenzo a la orden de este Juzgado y par estos autos, y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Cumplimentese con la publicación de ley. Los edictos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales.

Oficiése a los fines del art. 506 CPCC. El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC. Hágase saber que el acceso a los inmuebles a los posibles adquirentes será dos días antes a la subasta en el horario de 10 a 12hs. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e IVA si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc. 583 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000.- y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. En autos se encuentran las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, Junio de 2024.- Dra. LUZ MARIA GAMST - SECRETARIA.
\$ 600 548216 Sep. 5 Sep. 9

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por así estar dispuesto en los autos "DAVID EVELYN SOLEDAD S/ QUIEBRA (Expte. N° 21-02051721-9)" la Sra Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmán, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 19 de Agosto de 2025.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en estos caratulados: "DAVID EVELYN SOLEDAD S/ QUIEBRA CUIJ 21-02051721-9" que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era. Nominación, la sindicatura peticionaria la reprogramación de las fechas de vencimiento de las verificaciones, observaciones, informes individuales e informe general. Que teniendo en cuenta las razones esgrimidas, encuentro atendible la pretensión de la sindicatura por lo que habré de hacer lugar a la misma, prorrogando el vencimiento de los plazos: 1) Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico el día 02/10/2025, conforme lo establecido por el art. 32 L.C.Q. 2) Fijar el día 21/10/2025, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación (art. 34 L.C.Q.). 3) Fijar el día 18/11/2025, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 4) Fijar el día 02/02/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Por todo ello; RESUELVO: Prorrogar el vencimiento de las verificaciones, observaciones, informes individuales e informe general, fijando las nuevas fechas antes dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-" FDO. Dra. María Romina Kilgelmán - Jueza a/c.
S/C 548259 Sep. 09 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en autos: MANUALE LILIA BEATRIZ s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-00856711-2, se dictó mediante sentencia de fecha 26.06.2025 la conclusión del concurso preventivo, disponiendo: RESUELVO: I.- Declarar la conclusión del Concurso, y tener al presente caso como un supuesto equiparable al cumplimiento del acuerdo de conformidad a lo dispuesto en el considerando precedente. II.- Ordenar que la presente resolución se publique por edictos, por un día, en el diario de publicaciones legales y en un diario de amplia circulación. Insértese, agréguese, y hágase saber. Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez A/C. Ma. Angeles Ramos, Prosecretaria.
S/C 547501 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en autos: ALONSO DANIEL EMILIO s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-00856933-6, se dictó mediante sentencia de fecha 04.07.2025 la conclusión del concurso preventivo, disponiendo: RESUELVO: I.- Declarar la conclusión del Concurso, y tener al presente caso como un supuesto equiparable al cumplimiento del acuerdo de conformidad a lo dispuesto en el considerando precedente. II.- Ordenar que la presente resolución se publique por edictos, por un día, en el diario de publicaciones legales y en un diario de amplia circulación. Insértese, agréguese, y hágase saber. Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dr. Lucio A. Palacios, Juez A/C.
S/C 547502 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en autos: RIZZI HOGAR SA s/concurso preventivo; 21-00026066-2; y RIZZI ALEJANDRO HECTOR s/concurso preventivo; 21-00026517-6, se dictó mediante sentencia de fecha 01.08.2025 la conclusión de los concursos preventivos, disponiendo: RESUELVO: 1º) Declarar la conclusión del concurso preventivo promovido por la firma "RIZZI HOGAR S.A.", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 178, F. 90, Tomo 7 de Estatutos de Sociedades Anónimas, CUIT 30-64694144-6; y de Alejandro Hector RIZZI, de apellido materno Cadario, DNI N° 8.619.936, en su calidad de garante; con los alcances del art. 59, 1º y 2º párrafo de la Ley 24.522. 2º) Comunicar al Registro de Procesos Universales; disponer el cese de la prohibición de salida del país, y ordenar el levantamiento de la inhibición general de bienes del concursado, oficiándose a sus efectos a los registros en los que se hallare anotada. 3º) Dar por concluida la intervención de la C.P.N. Patricia Mónica Bonfigli como síndica en estos autos. 4º) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario de am-

plia circulación en los términos del art. 59, párrafo final, de la Ley 24.522. Regístrese y hágase saber. Notifíquese. Santa Fe, 13 de agosto de 2025. RESUELVO: 1º) Aclarar el error material aludido y consignar que el correcto DNI N° es 8.618.936 de Alejandro Héctor RIZZI Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria); Dra. ANA ROSA ÁLVAREZ (Jueza a/c).
S/C 547503 Sep. 9

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: ROMERO, ELIAN NAHUEL s/quiebras; (CUIJ 21-26327778-0) VILLA OCAMPO, 22 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: ROMERO, ELIAN NAHUEL s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26327778-0), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de ELIAN NAHUEL ROMERO, D.N.I. N° 34.865.487, con domicilio en Barrio San José, de la localidad de Villa Ana, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 18 de septiembre de 2025, a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 3 de noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días 11 de diciembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 6 de febrero de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado: en cuenta Judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 11) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Miguelettto, SECRETARIA; María Isabel Arroyo, JUEZ.
S/C 547604 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LAMELA, BRUNO EZEQUIEL; (CUIJ 21-02053973-6), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 01 de Julio de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LAMELA, BRUNO EZEQUIEL, argentino, DNI N° 28.332.385, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-28332385-5, apellido materno ACUNA, domiciliado según dice en Barrio Las Flores 1, Monoblock 18, Dpto 11 de esta Ciudad, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Lorenzo N° 2214 PB, de esta ciudad de Santa Fe. Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese los pertinentes co-

municaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 20 de Agosto de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día miércoles 24 de Septiembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día miércoles 12 de Noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 02 de Febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaría); Jose Ignacio Lizasoain (Jueza/c). OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Agosto de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que interviendrá en autos, ha sido sorteado ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaría); Jose Ignacio Lizasoain (Juez a/c). S/C 547536 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados Mendoza, Daniel Exequiel s/Concurso preventivo; (CUIJ 21-02053089-5), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESULTA... RESUELVO: 1. Declarar abierto el Concurso Preventivo del Sr. Daniel Exequiel Mendoza, D.N.I. N° 30.452.874 con domicilio en calle Corrientes N° 3262, dpto. interno N° 3, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, apellido materno Luquez, nacido el 26 de Enero de 2025, CUIL N° 20-30452874-6. 2. Designar el día miércoles 20/08/25 a las 10 hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3. Fijar el día miércoles 24/09/2025 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 4. Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario "El Litoral" de esta ciudad. 5. Disponer la anotación de la apertura del concurso preventivo en el Registro de Procesos Universales, requiriéndose así mismo informe sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará a sus efectos. 6. Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 7. Intímese al deudor para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$ 60.000 para abonar gastos de correspondencia. 8. Fijar el día miércoles 22/10/2025 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las observaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 9. Señalar el día miércoles 19/11/2025 inclusive como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día lunes 22/12/2025 inclusive como fecha para que el Síndico presente el informe general. 10. Señalar el día miércoles 11/02/2026 inclusive como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 11. Designar el día miércoles 11/03/2026 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 9 hs. 12. Fijar el día martes 07/04/2026 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13. Aceptado que sea el cargo por la Sindicatura por estudio, córrase vista por 10 días a los fines de que se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el concursado, y previa auditoría en la documental legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago, y la situación futura de los trabajadores en relación de dependencia ante la suspensión del convenio colectivo ordenada por el art. 20. 14. La sindicatura por estudio, deberá emitir un informe mensual acerca de la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y acerca del cumplimiento de las normas legales y fiscales. 15. Exhortara los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Provincia del 19 de noviembre de 1986). Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaría); Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). OTRO DECRETO: Santa Fe, 22 de agosto de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Javier Darío Falco, con domicilio en Av. Facundo Zuviria 3675, correo electrónico: jfaloyasoc@gmail.com para intervenir como síndico en autos Mendoza, Daniel Exequiel s/Concurso preventivo; (CUIJ 21-02053089-5) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaría); Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a cargo). S/C 547535 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados: BOLSAFE VALORES SOC. DE BOLSA s/ordinario - extensión de quiebra; (21-00840927-4 - 21-00838930-3), se ha puesto de manifiesto el Informe Final y el Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios a la Sindicatura y a los profesionales peticionantes del procedimiento. SANTA FE, 25 de Agosto de 2.025. S/C 547569 Sep. 9 Sep. 15

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/Berizo, Raúl Leopoldo s/Apremio; CUIJ 21-01956514-6, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 26 de Mayo de 2016; Agréguese las boletas Ley 10244 acompañadas. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovido JUICIO de APREMIO contra RAUL LEOPOLDO BERIZO. Cítese de remate al demandado con prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de dieciséis días se ordenará llevar adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 5066 y 5 de la Ley 7234. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de propiedad de la demandada hasta cubrir la suma de \$ 14.939,33, con más el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de justicia, con facultades de ley, inclusive las de allanar domicilio, denunciar domicilios y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y con la debida moderación. Designase como Oficiales de Justicia Ad hoc a los propuestos quienes deberán comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes, secretaria Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez. Otro decreto: SANTA FE, 23 de octubre de 2024. Atento a lo informado por la Dra. Wagner, autorízase a la publicación de edictos en los términos solicitados. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario; Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de 2025. Gisela Beadez, secretaria subrogante. S/C 547598 Sep. 9 Sep. 11

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe- Segunda Secretaría sito en calle San Gerónimo 1551 en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/VEBRA PAMELA, YANINA s/Apremios Fiscales; CUIJ 21-16252574-0 siendo demandada la Sra. Pamela Yanina Vebra, D.N.I. 28.241.182 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de Marzo de 2024 Por cumplimentado con el requerido. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra PAMELA YANINA VEBRA por la suma de \$ 97.095,07 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la parte demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, trabar cautelares, ni recibir pagos; quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese en el domicilio denunciado y en los domicilios obrantes en los títulos acompañados. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Montagnini, Secretaria; Dra. María José Haquín de Berón, Juez; Otro decreto: SANTA FE, 10 de marzo de 2025 Como lo solicita, notifíquese a la demandada el decreto de fecha 14/03/24 por edictos a publicarse por 3 días en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana, Secretaria; Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe de 2025. S/C 547596 Sep. 9 Sep. 11

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe- Primera Secretaría sito en calle San Gerónimo 1551, cita a los sucesores de JUAN GODOY por el término de 5 días desde la última publicación de los edictos, conforme lo ordenado en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/GODOY JUAN SUCESORES s/Apremios Fiscales; CUIJ 21-16227837-9, demanda iniciada por el monto de \$ 8.852,02 en concepto de Tasa General de Inmuebles- Padrón 99310, lo se transcribe a continuación: SANTA FE, 13 de Marzo de 2024. Habiendo cumplimentado lo solicitado, se provee: Téngase por iniciada demanda de apremio contra los Sucesores de JUAN GODOY (DNI 6.327.251) por la suma de \$ 8.852,02, con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos a los sucesores de Juan Godoy, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, trabar cautelares, ni recibir pagos, quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y, en caso de conocerse, en el domicilio de los pretensos herederos, previa denuncia en autos. Fdo. Dra. Laura Maydana, secretaria; Dra. María José Haquín de Berón, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 22 de Abril de 2024. S/C 547599 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la ciudad de Santa Fe, Dr. Javier F. Deud, en los autos: MUNICIPALIDAD DE CO-RONDA c/GONZALEZ, HECTOR JOSE Y OTROS s/apremio fiscal CUIJ N° 21-

02044448-4 se emplaza a los herederos de VILMA BEATRIZ GAGLIANO para comparecer a estar a derecho y para que en el término de dieciséis (16) días opongan excepciones bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días Todo ello conforme a lo ordenado en autos: SANTA FE, 14 de noviembre de 2024. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio del code-mandado HECTOR JOSE GONZALEZ. Notifíquese en el mismo. Como se solicita, autorízase a notificar mediante carta certificada con A.R. Atento constancias de autos y lo dispuesto por el art 597 del CPCC, emplázase a los herederos de la co-demandada VILMA BEATRIZ GAGLIANO para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley. Cíteselos por edictos que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Dued (Juez A/C); Dra. María Soledad Priu Mántaras (Secretaria). OTRO: SANTA FE, 07 de Marzo de 2024 Por recibido. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra HECTOR JOSE GONZALEZ y VILMA BEATRIZ GAGLIANO por la suma de \$ 2.422.885,88 con más los recargos correspondientes. Cítese de remate a los accionados, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Líbrese mandamiento de intimación de pago, en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado con más el 50%, que se presu-puesta provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos ofíciase al Juzgado de Circuito de la ciudad de Coronada con facultades de Ley. Trábase embargo sobre el bien denunciado si fuere de propiedad del demandado hasta cubrir el capital recla-mado de \$ 2.422.885,88 con más la suma de \$ 1.200.000, que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro General. Concédese la autorización solicitada. Fecho, hágase saber al demandado. Notifíquese por cédula por medio del Juez competente del domicilio del mismo conforme a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22). Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Beron (Jueza). Dra. María Soledad Priu Mántaras (Secretaria). Santa Fe, 30 de Junio de 2025.
S/C 547619 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: ARBOATI STELLA MARIS c/ESCHER JOSEFINA CATALINA s/prescripción adquisitiva, CUIJ 21-15797722-6, se ha dispuesto notificar por edictos el decreto que a continuación se transcribe: SANTA FE, 18 de Junio de 2025. No habiendo comparecido a estar a Derecho los herederos de la demandada fallecida, decláraselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 22 de Julio próximo a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Dra. Gabriela N. Suárez, Secretaria; Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la Página Web Institucional de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 14 de de Agosto de 2025.
S/C 547300 Sep. 9 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: MUNICIPALIDAD DE CORONDA c/TECNOLOGIA EN PLASTICOS S.A. s/Cobro de Pesos; (Expte. 21-02046933-9) se hace saber a TECNOLOGIA EN PLASTICOS S.A. CUIT N° 30-71569784-6 que, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, se ha declarado rebelde el demandado, TECNOLOGIA EN PLASTICOS S.A. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de dos días. Nestor Tosolini, secretario.
S/C 547618 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, se ha ordenado citar a los herederos de EUGENIO LUIS BISANG, por edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025), para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC). Autos caratulados: POLINESI, MARISEL ANDREA Y OTROS c/BISANG, EUGENIO LUIS s/daños y perjuicios; CUIJ 21-11893431-5. Fdo. Dra. Julia Fascendini (Secretaria), Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza, de 2025.
\$ 50 547578 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito de Helvecia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00-021864/0001-4, sito en calle Américo Vespucio S/N, entre calles Paseo Colón y Humberto Primo de la localidad de Helvecia -Prov. de Santa Fe-, para que dentro del término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: IVAN DE VELDE, CAROLINA ELISABET Y OTROS c/quien invoque derechos sobre el inmueble s/usucapión; (CUIJ 21-25127280-5) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Helvecia, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Santa Fe Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretaria); Dra. Claudia Yacuzzi (Juez). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: HELVE-CIA, 4 de Agosto de 2025. Cargo 958: Téngase presente. Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en Américo Vespucio sin de Helvecia, departamento Garay, contra QUIEN RESULTE SER TITULAR O INVOQUE DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Acompañe Memoria, Acta de Mensura y Citación de Linderos. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirá en la "Página Web Institucional del

Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. Notifíquese. Fdo. Dr. JUAN MANUEL LANTERI, (Secretario); Dra. CLAUDIA YACCUZZI (Juez).
\$ 100 547626 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito N° 21 de Helvecia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la intersección de las calles Fray A. Rossi y Mitre de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con partida SCIT N° 05-03-00022161/0002-4, para que dentro del término y apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados MORALES, MAGDALENA ROSA c/TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE s/prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-25127292-9). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Santa Fe Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Dr. Claudia Yacuzzi (Jueza). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: HELVECIA, 14 de Agosto de 2025 Cargo N° 1009/2025: Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto de fecha 04/08/25, se provee escrito cargo N° 678/2025: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la intersección de las calles Fray A. Rossi y Mitre de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con partida SCIT N° 05-03-00022161/0002-4 contra QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO Y/O CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE objeto de la presente, a quien/es se citan y emplaza/n a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Santa Rosa de Calchines a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. Notifíquese. Fdo. Dra. CLAUDIA YACCUZZI (Juez); Dr. JUAN MANUEL LANTERI (Secretaria).
\$ 100 547625 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 21, con asiento en Helvecia, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BURGUENER, JORGE c/SCHMIDT, MARIA y otros s/juicio ordinario (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA); (CUIJ N° 21-25126209-5), en trámite ante dicho tribunal, se ha declarado la rebeldía de los codemandados identificados como herederos de los titulares registrales fallecidos sin declaratoria: María Schmidt, Paulina Rosa Yossen, Pablo Ramón Yossen, Luis Alberto Yossen, Mónica Yossen, Julia Florencia Yossen, Juan Carlos Lorenzo, Hugo Mario Molet y José César Molet (herederos de Juana María Yossen), María Elena Molet en representación de su hijo premuerto Luis Alberto Molet, así como sus hijos Norberto Luis Molet y Miguel Angel Molet, y en calidad de herederos de Aníbal Clemente Molet - también heredero de Juana María Yossen-, Alberto Eduardo Molet, María Marisel Molet y Bernardina Mabel Moreyra. Publíquese a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, julio de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario); Dra. Celia Borna (Jueza a cargo). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: HELVECIA, 2 de Julio de 2025. Cargo N° 831/2025: Téngase presente lo manifestado por el Dr. SCHMIDT. Atento constancias de autos, habiéndose cumplimentado con las notificaciones de la demanda, previo a lo solicitado se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, DECLARESE REBELDE a los codemandados: HEREDEROS DE LOS TITULARES DOMINIALES FALLECIDOS SIN DECLARATORIA 1) MARIA SCHMIDT, 2) PAULINA ROSA YOSSEN, 3) PABLO RAMON YOSSEN, 4) LUIS ALBERTO YOSSEN, 5) MONICA YOSSEN, 6) JULIA FLORENCIA YOSSEN, -herederos de la titular dominial Juana María Yossen: 7) JUAN CARLOS LORENZO, HUGO MARIO Y JOSE CESAR MOLET; 8) MARIA ELENA MOLET (en representación del hijo premuerto llamado LUIS ALBERTO MOLET) y sus nietos 9) NORBERTO LUIS Y 10) MIGUEL ANGEL MOLET; y por ser herederos de Anibal Clemente Molet - a su vez heredero de Juana M. Yossen. 11) ALBERTO EDUARDO y 12) MARIA MARISEL MOLET (hijos) y 13) BERNDARDINA MABEL MOREYRA (esposa). Notifíquese el presente proveído a través de edictos, los que serán publicados por dos días en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Juzgado (art 77 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario); Dra. CELIA BORNIA (Jueza A/C).
\$ 150 547358 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier, se hace saber que en autos caratulados: PAZ RUTH ELISABET s/Quiebras; (CUIJ 21-26171438-5) que tramitan ante el mismo, se ha declarado la quiebra en fecha 21 de mayo de 2025 de RUTH ELISABET PAZ, DNI N° 31.092.204; CUIL N° 27-31092204-3 argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Cacique Aletín s/n de la Ciudad de San Javier y constituyendo domicilio procesal en calle Libertad 1707, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Ileana Fasano, con domicilio en San Martín 1561 de la ciudad de San Javier, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 11 horas por la mañana y de 16 a 19 horas por la tarde. Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no podrá ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522 hasta el 16 de febrero de 2026. Se fijó hasta el 25-09-2025 el plazo para que los acreedores presenten sus pedido de verificación al síndico, hasta el 14-10-2025 el periodo de observación e impugnaciones, el 28-11-2025 para que el síndico presente el informe individual de los créditos, y 16-02-2026 para que presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días. Fdo. Dra. Laura M. Alessio: Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario. San Javier, 21/08/2025.
S/C 547436 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados HERNANDEZ, LEANDRO EMANUEL s/quiebras; (Exp. CUIJ N° 21-26171663-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 2 de Septiembre de 2025. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 17 de Octubre de 2025 y 2 de Diciembre de 2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Escudero; Secretario Dra. Laura Alessio; Jueza a/c. San Javier, 25 de Agosto de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.

S/C 547576 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición de S.S., Sra. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 27 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados GODOY JUAN OVIDIO c/VILCHE DE GODOY FELIPA Y OTROS s/juicios sumarios; CUIJ 21-22945633-1, se ha ordenado la citación de VICTORINA GODOY; REINALDO OMAR GODOY; DELIA GODOY; NELIDA GODOY; NORMA EDELWEIS GODOY; MARIAANGÉLICA GODOY; FELIPA VILCHE DE GODOY; JOSÉ GODOY; ORFILIA GODOY; WALDIVIA GODOY; MARIA IRMA GODOY; ROSA ALCIRA GODOY; HAYDÉE GODOY, y/o quien resulte propietario del inmueble ubicado en Barrio denominado Enrique Albizzati, que se designa como Lote N° 6, Mna 0370, comprendido en la Concesión N° 19 de la Colonia San Justo, del mismo departamento San Justo, Santa Fe, inscripto en el Registro General al T° 0065, Folio 00218, N° 053014 del año 1953; a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado. Fdo. Dra. Celia Graciela Bomia, Juez, Dra. Susana Carletti, Secretaria. San Justo, 20 de Agosto de 2.025.

\$ 200 547384 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "VALLEJOS, PABLO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02054664-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PABLO VALLEJOS, DNI 5.669.246 y de IRMA ANGELICA VERGARA, DNI 4.457.567 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain. Juez.-

\$ 45 Sep. 09

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez en suplencia del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, Dr. Guillermo A. Vales, en los autos caratulados TANNER, ROSANA MARIA s/concurso preventivo; CUIJ 21-26139000-8, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 232 San Cristóbal, 12 de agosto de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1º) Declarar concluido el concurso preventivo del Patrimonio de la Sra. TANNER, ROSANA MARIA, D.N.I. N° 21.419.063. 2º) Dar por concluida la Intervención de la Sindicatura. 3º) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, Diario El Litoral y Puertas del juzgado por el término de un día. Notifíquese por cédula la presente resolución a los acreedores verificados y al Sr. Síndico. 4º) Ordenar el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la concursada con la apertura del presente proceso concursal de SENTENCIA AÑO 2025 conformidad al art. 14 L.C.Q., y de las limitaciones dispuestas por el art. 15 y 16 de la citada ley. A sus efectos, ofíciase a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuantes y/o quienes éstos designen a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales Juez; Dra. Cecilia. V. Tovar.

S/C 547587 Sep. 9 Sep. 15

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° Cinco, en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza al Codemandado, Martín Miguel, DNI N° 18.774.681, a los fines de que comparezca a estar a derecho, en el término y bajo de ley, de conformidad a los arts. 67 y 73 del CPCyC de la provincia de Santa Fe en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-24207915-6, ALESSIO, Erica Yanina c/MIGUEL, Martín y otros s/Daños y Perjuicios, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en sede Judicial. Rafaela, 03 de Julio de 2.025. Fdo. Dra. Agustina Silvestre (Secretaria). Guillermo A. Vales. (Juez).

\$ 50 547320 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela se hace saber que en los autos: CUIJ N° 21-24197600-6 - MARTIN, Verónica Soledad c/ZINGER, Pío y Otros s/Usucapión, se notifica a Pío Zinger, Andrés Roberto Warnke, José Alberto Warnke, Reinaldo Pío Warnke y Manuel Eduardo Warnke y/o sus herederos, del siguiente decreto: RAFAELA, 02 de julio de 2025. Téngase presente. Declárese rebelde a los demandados por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo. Dr. Vales, Juez a cargo; Dra. Foti, Secretaria. RAFAELA, 4 de Julio 2025.

\$ 50 547377 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16532582-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RETAMOSO JUAN s/APREMIO, se cita por el presente al demandado RETAMOSO JUAN, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, de 2025.

S/C 547391 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16532532-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROVEDATTI LILIANA ANDREA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ROVEDATTI LILIANA ANDREA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.

S/C 547392 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16514613-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ESCALANTE ROSA GLADIS s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ESCALANTE ROSA GLADIS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.

S/C 547303 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16530412-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACUÑA VERONICA SANDRA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ACUÑA VERONICA SANDRA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.

S/C 547301 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16521253-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOZANO SEBASTIAN IGNACIO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado LOZANO SEBASTIAN IGNACIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.

S/C 547296 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16532582-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RETAMOSO JUAN s/APREMIO, se cita por el presente al demandado RETAMOSO JUAN, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.

S/C 547391 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16513462-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MANSILLA CARLOS s/APREMIO, se cita por el presente al demandado MANSILLA CARLOS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.

S/C 547295 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16529933-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/POLIANI NATALI s/APREMIO, se cita por el presente al demandado POLIANI NATALI, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.

S/C 547293 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados

EXPTE. N° 21-16522073-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CARABALLO EVELYN s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CARABALLO EVELYN, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié Secretario. Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
S/C 547292 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16533179-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TENORIO NORBERTO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado TENORIO NORBERTO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
S/C 547290 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16533159-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CARDOZO ANDREA JORGELINA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CARDOZO ANDREA JORGELINA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
S/C 547289 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16535090-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GONGORA NAHUEL CARLOS s/APREMIO, se cita por el presente al demandado GONGORA NAHUEL CARLOS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
S/C 547287 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-1653329-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FABRE PAMELA GISELA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado FABRE PAMELA GISELA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Dra. Succo, Prosecretario.
S/C 547286 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16529938-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MEYER NICOLAS s/APREMIO, se cita por el presente al demandado MEYER NICOLAS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Dr. Succo, Prosecretario.
S/C 547283 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16526857-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CARO ROMINA IRENE s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CARO ROMINA IRENE, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Dr. Succo, Prosecretario.
S/C 547285 Sep. 9 Sep. 11

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: YACCARINO MELINA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25032858-0, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 04 de Octubre de 2024 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Melina Yaccarino, argentina, empleada, DNI 29.173.776, CUIT 27-29173776-0, con domicilio real en Lisandro de la Torre N° 1363 de la ciudad de Romang (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de

la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiese al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 17 de Octubre de 2024, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 28 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 09 de Abril de 2024 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, y 11ro. Oficiese al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 07 de Agosto de 2025 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: Que siendo necesario reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 04/10/2024 y a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de edictos. Que, la Sindica designada en Autos, CPN MARIA EMILIA DEGRAVE, ha comparecido manifestando la imposibilidad de publicar edictos en término y ante la solicitud efectuada de programar nuevas fechas por dicha funcionaria, corresponde cumplimentar con los recaudos exigidos por el Art. 14, Incisos 3, 9 y 10 de la LCQ. Por todo ello, es que; RESUELVO: 1. Fijar el 22 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindica CPN MARIA EMILIA DEGRAVE, con domicilio en calle Mitre 1035 de la ciudad de Reconquista (SF), y horario de atención de lunes a viernes de 08:00 hs. a 16:00 hs. 2. Fijar el 17 de noviembre de 2025 para la presentación por la Sindica de los Informes Individuales. 3. Fijar el 09 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General por la Sindica. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF). 11 de agosto de 2025. Laura Cantero, Secretaria.
S/C 547379 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MARTINEZ, RUBÉN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-27770216-6, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readequado a la regulación de honorarios. La providencia que ordena esta publicación expresa: RECONQUISTA, 30 de Junio de 2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez a/c) - Dr. Guillermo Angaromo, Secretario. Reconquista, 22 de Julio de 2025.
S/C 547381 Sep. 9 Sep. 15

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GONZALEZ NORA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25024472-7 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Agosto de 2025 Proveyendo el cargo N° 7218: téngase presente. Proveyendo el cargo N° 7385: agréguese y téngase presente. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 11 de Agosto de 2025.
S/C 547382 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CACERES AMADO OMAR c/ROLON CARLA ROCIO s/INC. DE REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA; CUIJ N° 21-27888035-1, se ha dictado la siguiente providencia: RECONQUISTA, 22 de Octubre de 2024. Al punto I) Agréguese el Acta Final de Mediación y téngase presente. Al punto II) Cítese y emplácese a la parte demandada -Rolón Carla Rocío-, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, oponga excepciones y ofrezca pruebas. Notifíquese. Fdo. Dr. CONRADO CHAPERRO, JUEZ A/C. Reconquista, 19 de Agosto de 2025. Paola C. Milazzo, Secretaria.
\$ 500 547411 Sep. 9 Sep. 11

En los autos caratulados: PICCOLI, OMAR ORLANDO c/RAMAYON, ERNESTO HORACIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-25032999-4, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Distrito N° 4, Primera Nominación de Reconquista, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. Ernesto Horacio Ramayón (DNI N° 8.449.445), a comparecer a estar a derecho en estos autos, dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía.

Lo que se publica a los efectos legales. Reconquista, 28 de Julio de 2025. Fdo. Dr. Guillermo Angaromo, Secretario.
\$ 300 547282 Sep. 9 Sep. 11

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Laboral 4º Nominación de la Ciudad de Santa Fe - Prov. de Santa Fe., en autos "SANCHEZ, JOAQUIN NAHUEL C/ GMZ SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES" CUIJ: 21-04813261-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Mónica Dione De Guadalupe Olmedo, DNI: 11.453.627, a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. SILVINA MELCHIORI (Secretaria) Dra. MA. VICTORIA ACOSTA (Jueza). Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.
S/C 547787 Sep. 4 Sep. 17

Por disposición del Juzgado Laboral de la QUINTA NOMINACION, Secretaria UNICA- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: FRIOSAR SRL c/HEREDEROS DE LEZCANO DANILIO ANTONIO s/CONSIGNACION; (CUIJ 21-04803182-7). SE CITA Y EMPLAZA A TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON DERECHO A PERCIBIR LAS INDEMNIZACION PREVISTA EN EL ART. 248 DE LA LCT Y DEMAS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR LEZCANO DANILIO ANTONIO, DNI 16.528.771 Y QUIEN FALLECIERA EL DIA 20.03.2023. SE PUBLICARÁN POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL BOLETIN OFICIAL, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTOS. NOTIFIQUESE. Dra. CINTIA A. PORRECA, (Secretaria); Dra. PATRICIA DE PETRE, (Jueza). SANTA FE, 18 de Agosto de 2025. Dra. María José Paz, secretaria subrogante.
\$ 100 547160 Set. 5 Set. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: "ROMERO, ELIAN NAHUEL s/ quiebras (CUIJ 21-26327778-0) VILLA OCAMPO, 22 de Agosto de 2025.-AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ROMERO, ELIAN NAHUEL s/ QUIEBRAS (CUIJ 21-26327778-0)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de ELIAN NAHUEL ROMERO, D.N.I. N° 34.865.487, con domicilio en Barrio San José, de la localidad de Villa Ana, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia nro. 1448, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 18 de septiembre de 2025, a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 3 de noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9) Fijar los días 11 de diciembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 6 de febrero de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522.

11) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el o descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota ali-

mentaria, embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522.; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse
Hasta tanto se dispone lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a ante este Juzgado: en cuenta Judicial del Nuevo Banco de Santa Fe A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos, se librara oficio al Ministerio de Seguridad de a Provincia de Santa Fe, Hágase saber, insértese y reservese el original, Fdo. Marta Miqueletto- SECRETARIA Maria Isabel Arroyo-JUEZ.
S/C 547604 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LAMELA, BRUNO EZEQUIEL" (CUIJ:21-02053973-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 01 de Julio de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: 1- 1- Declarar la quiebra de LAMELA, BRUNO EZEQUIEL, argentino, DNI N° 28.332.385, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-28332385-5, apellido materno ACUNA, domiciliado según dice en Barrio Las Flores 11, Monoblock 18, Dpto 11 de esta Ciudad, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Lorenzo N° 2214 PB, de esta ciudad de Santa Fe. - Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.

7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 20 de Agosto de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día miércoles-24 de Septiembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día miércoles 12 de Noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 02 de Febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Jose Ignacio Lizasoain (Juez a/c).-OTRO DECRETO: "SANTA FE, 22 de Agosto de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Jose Ignacio Lizasoain (Juez a/c).
S/C 547604 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "Mendoza, Daniel Exequiel s/ Concurso preventivo" (CUIJ 21-02053089-5)", se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 20 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO... RESULTA... RESUELVO: 1. Declarar abierto el Concurso Preventivo del Sr. Daniel Exequiel Mendoza, D.N.I. N° 30.452.874 con domicilio en calle Corrientes N° 3262, dpto. interno N° 3, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, apellido materno Luquez, nacido el 26 de Enero de 2025, CUIL N° 20-30452874-6. 2. Designar el día miércoles 20/08/25 a las 10 hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3. Fijar el día miércoles 24/09/2025 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 4. Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario "El Litoral" de esta ciudad. 5. Disponer la anotación de la apertura del concurs preventivo en el Registro de Procesos Universales, requiriéndose así mismo informe sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará a sus efectos. 6. Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 7. Intímese al deudor para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$60.000 para abonar gastos de correspondencia. 8. Fijar el día miércoles 22/10/2025 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las observaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 9. Señalar el día miércoles 19/11/2025 inclusive como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día lunes 22/12/2025 inclusive como fecha para que el Síndico presente el informe general. 10. Señalar el día miércoles 11/02/2026 inclusive como fecha hasta la cual

podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 11. Designar el día miércoles 11/03/2026 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 9 hs. 12. Fijar el día martes 07/04/2026 inclusive como fecha del vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13. Aceptado que sea el cargo por la Sindicatura por estudio, córrase vista por 10 días a los fines de que se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el concursado, y previa auditoría en la documental legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago, y la situación futura de los trabajadores en relación de dependencia ante la suspensión del convenio colectivo ordenada por el art. 20. 14. La sindicatura por estudio, deberá emitir un informe mensual acerca de la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y acerca del cumplimiento de las normas legales y fiscales. 15. Exhortar a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia del 19 de noviembre de 1986). Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 22 de agosto de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Javier Darío Falco, con domicilio en Av. Facundo Zuviría 3675, correo electrónico: jfaloyasoc@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Mendoza, Daniel Exequiel s/ Concurso preventivo" (CUIJ 21-02053089-5) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a cargo). S/C 547535 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados: "BOLSAFE VALORES SOC. DE BOLSA s/ ordinario - extensión de quiebra (21-00840927-4-21-00838930-3), se ha puesto de manifiesto el Informe Final y el Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios a la Sindicatura y a los profesionales peticionantes del procedimiento. SANTA FE, de 25 Agosto de 2.025. § 50 547569 Sep. 8 Sep. 12

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados "Municipalidad de Santa Fe c/ Berizo, Raúl Leopoldo s/ Apremio" Cuij 21-01956514-6, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Mayo de 2016 Agréguese las boletas Ley 10244 acompañadas. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por promovido JUICIO de APREMIO contra RAÚL LEOPOLDO BERIZO. Cítese de remate al demandado con prevención de que si no oponente excepción legítima alguna dentro del término de dieciséis días se ordenará llevar adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 5066 y 5 de la Ley 7234. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de propiedad de la demandada hasta cubrir la suma de \$14.939.33.- con más el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de justicia, con facultades de ley, inclusive las de allanar domicilio, denunciar domicilios y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y con la debida moderación. Designase como Oficiales de Justicia Ad hoc a los propuestos quienes deberán comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia. Notifíquese." Fdo.: Dra. Daniela de Lourdes Fuentes, secretaria Dra. Carlos Federico Marcolin, Juez. Otro decreto: "SANTA FE, 23 de octubre de 2024. Atento a lo informado por la Dra. Wagner, autorizase a la publicación de edictos en los términos solicitados. Notifíquese." Fdo.: Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario Dra. Carlos Federico Marcolin, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de 2025. Gisela Beadez, secretaria subrogante. S/C 547596 Sep. 8 Sep. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe- Segunda Secretaría sito en calle San Gerónimo 1551 en los autos caratulados "Municipalidad de Santa Fe c/ VEBRA PAMELA, YANINA s/ Apremios Fiscales" CUIJ 21-16252574-0 siendo demandada la Sra. Pamela Yanina Vebra, D.N.I. 28.241.182 (e ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Marzo de 2024 Por cumplimentado con lo requerido. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra PAMELA YANINA VEBRA por la suma de \$97.095,07 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la parte demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponente excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, trabar cautelares, ni recibir pagos; quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese en el domicilio denunciado y en los domicilios obrantes en los títulos acompañados. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina Montagnini - Secretaria- Dra. María José Haquín de Berón -Juez- Otro decreto: "SANTA FE, 10 de marzo de 2025 Como lo solicita, notifíquese a la demandada el decreto de fecha 14/03/24 por edictos a publicarse por 3 días en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de Santa Fe. Notifíquese." Fdo.: Dra. Laura Maydana, Secretaria- Dr. Dr. Javier F. Deud -Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe. S/C 547599 Sep. 8 Sep. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe- Primera Secretaría sito en calle San Gerónimo 1551, cita a los sucesores de JUAN GODOY por el término de 5 días desde la última publicación de los edictos, conforme lo ordenado en los autos caratulados "Municipalidad de Santa Fe c/ GODOY JUAN SUCESORES s/ Apremios Fiscales" CUIJ 21-16227837-9, demanda iniciada por el monto de \$ 8.852,02 en concepto de Tasa General de Inmuebles- Padrón 99310, lo se transcribe a continuación: "SANTA FE, 13 de Marzo de 2024. Habiendo

cumplimentado lo solicitado, se provee: Téngase por iniciada demanda de apremio contra los Sucesores de JUAN GODOY (DNI 6.327.251) por la suma de \$8.852,02.- con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponente excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos a los sucesores de Juan Godoy, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, trabar cautelares, ni recibir pagos, quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y, en caso de conocerse, en el domicilio de los pretensos herederos, previa denuncia en autos. Fdo.: Dra. Laura Maydana, secretaria- Dra. María José Haquín de Berón -Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales.

Santa Fe, 22 de Abril de 2024

S/C 547599 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Javier F. Deud, en los autos: MUNICIPALIDAD DE CORONDA C/ GONZALEZ, HECTOR JOSE Y OTROS s/ apremio fiscal CUIJ N°: 21-02044448-4 se emplaza a los herederos de VILMA BEATRIZ GAGLIANO para comparecer a estar a derecho y para que en el término de dieciséis (16) días opongan excepciones bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días Todo ello conforme a lo ordenado en autos: "SANTA FE, 14 de noviembre de 2021. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio del code mandado HECTOR JOSE GONZALEZ. Notifíquese en el mismo. Como se solicita, autorizase a notificar mediante carta certificada con A.R. Atento constancias de autos y lo dispuesto por el art 597 delere, emplázase a los herederos de la code mandada VILMA BEATRIZ GAGLIANO para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley. Cíteselos por edictos que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, y cuyo término y vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. FDO: Dr. Javier Dued (Juez A/C). Dra. Mapa Soledad Priu Mántaras (Secretaria). OTRO: SANTA FE, 07 de Marzo de 2024 Por recibido. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de l apremio contra HECTOR JOSE GONZALEZ y VILMA BEATRIZ GAGLIANO por la suma de \$2.422.885,88.- con más los recargos correspondientes. Cítese de remate a los accionados, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Librese mandamiento de intimación de pago, en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado con más el 50%, que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos oficiése al Juzgado de Circuito de la ciudad de Coronda con facultades de Ley. Trábase embargo sobre el bien denunciado, si fuere de propiedad del demandado hasta cubrir el capital reclamado de \$2.422.885,88.- con más la suma de \$1.200.000.- que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, oficiése al Registro General. Concédese la autorización solicitada. Fecho, hágase saber al demandado. Notifíquese por cédula por medio del Juez competente del domicilio del mismo conforme a lo ordenado por la Excma. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22). Notifíquese.- FDO: Dra. María José Haquín de Beron (Jueza). Dra. María Soledad Priu Mántaras (Secretaria).

S/C 547440 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: ARBOATI STELLA MARIS C/ ESCHER JOSEFINA CATALINA S/ prescripción adquisitiva, CUIJ 21-15797722-6, se ha dispuesto notificar por edictos el decreto que a continuación se transcribe: "SANTA FE, 18 de Junio de 2025. No habiendo comparecido a estar a Derecho los herederos de la demandada fallecida, declárase los rebeldes. Para sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 22 de Julio próximo a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese." Fdo.: Dra. Gabriela N. Suárez, Secretaria. Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la Página Web Institucional de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, 28/07/2025. Dra. Borsotti, secretaria.

S/C 547300 Sep. 8 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "MUNICIPALIDAD DE CORONDA C/ TECNOLOGIA EN PLASTICOS S.A. s/ Cobro De Pesos" (Expte. 21-02046933-9) se hace saber a TECNOLOGIA EN PLASTICOS S.A CUIT N° 30-71569784-6 que, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, se ha declarado rebelde demandado, TECNOLOGIA EN PLASTICOS S.A. BOLETIN OFICIAL por el término de días. Nestor Tosolini, secretario. S/C 547618 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, se ha ordenado citar a los herederos de EUGENIO LUIS BISANG por Edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025), para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC). Autos caratulados: "POLINESI, MARISEL ANDREA Y OTROS C/ BISANG, EUGENIO LUIS s/daños y perjuicios" - CUIJ 21-11893431-5. Fdo. Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza, 08 de julio de 2025. § 50 547578 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito de Helvecia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00-021864/0001-4, sito en calle Américo Vespucio S/N, entre calles Paseo Colón y Humberto Primo de la localidad de Helvecia -Prov. de Santa Fe-, para que dentro del término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: IVAN DE VELDE, CAROLINA ELISABET Y OTROS c/ quien invoque derechos sobre el inmueble s/ usucapión" (CUIJ 21-25127280-5) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Helvecia, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretaría) Dra. Claudia Yaccuzzi (Juez). Esperanza, 08 de julio de 2025. Julia Fascendini, secretaria, Esperanza.
\$ 100 547626 Sep. 8 Sep. 10

Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "HELVECIA, 4 de Agosto de 2025. Cargo 958: Téngase presente. Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en Américo Vespucio sin de Helvecia, departamento Garay, contra QUIEN RESULTE SER TITULAR O INVOQUE DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Acompañe Memoria, Acta de Mensura y Citación de Linderos. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. Notifíquese.- Fdo.: DR JUAN MANUEL LANTERI (Secretaría) Dra. CLAUDIA YACCUZZI (Juez)".
\$ 100 547625 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito N° 21 de Helvecia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la intersección de las calles Fray A. Rossi y Mitre de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con partida SCIT N° 05-03-00022161/0002-4, para que dentro del término y apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "MORALES, MAGDALENA ROSA c/ TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDERAN CON DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE s/ prescripción adquisitiva" (CUIJ N° 21-25127292-9). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretaría). Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "HELVECIA, 14 de Agosto de 2025 Cargo N° 1009/2025: Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto de fecha 04/08/25, se provee escrito cargo N° 678/2025: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la intersección de las calles Fray A. Rossi y Mitre de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con partida SCIT N° 05-03-00022161/0002-4 contra QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO Y/O CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE objeto de la presente, a quien/es se citan y emplaza/n a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Santa Rosa de Calchines a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. Notifíquese.- Fdo.: Dra. CLAUDIA YACCUZZI (Juez) DR JUAN MANUEL LANTERI (Secretaría).
\$ 100 547625 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 21, con asiento en Helvecia, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BURGUENER, JORGE C/ SCHMIDT, MARIA y otros s/ juicio ordinario (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)" (CUIJ N.º 21-25126209-5), en trámite ante dicho tribunal, se ha declarado la rebeldía de los codemandados identificados como herederos de los titulares registrales fallecidos sin declaratoria: María Schmidt, Paulina Rosa Yossen, Pablo Ramón Yossen, Luis Alberto Yossen, Mónica Yossen, Julia Florencia Yossen, Juan Carlos Lorenzo, Hugo Mario Molet y José César Molet (herederos de Juana María Yossen), María Elena Molet en representación de su hijo premuerto Luis Alberto Molet, así como sus hijos Norberto Luis Molet y Miguel Angel Molet, y en calidad de herederos de Anibal Clemente Molet -también heredero de Juana María Yossen-, Alberto Eduardo Molet, María Marisel Molet y Bernardina Mabel Moreyra. Publíquese a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, julio de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario)- Dra. Celia Borna (Jueza a cargo). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "HELVECIA, 2 de Julio de 2025. Cargo N° 831/2025: Téngase presente lo manifestado por el Dr. SCHMIDT. Atento constancias de autos, habiéndose cumplimentado con las notificaciones de la demanda, previo a lo solicitado se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, DECLARE REBELDE a los codemandados: HEREDEROS DE LOS TITULARES DOMINIALES FALLECIDOS SIN DECLARATORIA 1) MARIA SCHMIDT, 2) PAULINA ROSA YOSSEN, 3) PABLO RAMON YOSSEN, 4) LUIS ALBERTO YOSSEN, 5) MONICA YOSSEN, 6) JULIA FLORENCIA YOSSEN, -herederos de la titular dominial Juana María Yossen: 7) JUAN CARLOS LORENZO, HUGO MARIO Y JOSE CESAR MOLET; 8) MARIA ELENA MOLET (en representación del hijo premuerto llamado LUIS ALBERTO MOLET) y sus nietos 9) NORBERTO LUIS Y 10) MIGUEL ANGEL MOLET; y por ser herederos de Anibal Clemente Molet -a su vez heredero de Juana M. Yossen 11) ALBERTO EDUARDO Y 12) MARIA MARISEL MOLET (hijos) y 13) BERNARDINA MABEL MOREYRA (esposa). Notifíquese el presente proveído a través de edictos, los que serán publicados por dos días en el boletín oficial y en el hall del Juzgado (art 77 CPCC). Notifíquese. Fdo: DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario) Dra. CELIA BORNIA (Jueza A/C).
\$ 100 547358 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier, se hace saber que en autos caratulados: "PAZ RUTH ELISABET s/ Quiebras" (CUIJ: 21-26171438-5) que tramitan ante el mismo, se ha

declarado la quiebra en fecha 21 de mayo de 2025 de RUTH ELISABET PAZ, DNI N° 31.092.204; CUIL N° 27-31092204-3 argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Cacique Aletín s/n de la Ciudad de San Javier y constituyendo domicilio procesal en calle Libertad 1707, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Ileana Fasano, con domicilio en San Martín 1561 de la ciudad de San Javier, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 11 horas por la mañana y de 16 a 19 horas por la tarde. Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido Disponer que el fallido no podrá ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522 hasta el 16 de febrero de 2026. Se fijó hasta el 25-09-2025 el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico, hasta el 14-10-2025 el período de observación e impugnaciones, el 28-11-2025 para que el síndico presente el informe individual de los créditos, y 16-02-2026 para que presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días. Fdo: Dra. Laura M. Alessio: Jueza a/c- Dr. Diego Escudero. Secretario. San Javier, 21/08/2025.
S/C 547436 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "HERNANDEZ, LEANDRO EMANUEL s/ quiebras" (Exp. CUIJ N° 21-26171663-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad n° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentarán sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 2 de Septiembre de 2025. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 17 de Octubre de 2025 y 2 de Diciembre de 2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Escudero. Secretario - Dra. Laura Alessio: Jueza a/c. San Javier, 25 de Agosto de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 547576 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición de S.S., Sra. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 27 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "GODOY JUAN OVIDIO VILCHE DE GODOY FELIPA Y OTROS s/ juicios sumarios" CUIJ 21-22945633-1 se ha ordenado la citación de VICTORINA GODOY; REINALDO OMAR GODOY; DELIA GODOY; NELIDA GODOY; NORMA EDELWEIS GODOY; MARIA ANGÉLICA GODOY; FELIPA VILCHE DE GODOY; JOSÉ GODOY; ORFILIA GODOY; WALDIVIA GODOY; MARIA IRMA GODOY; ROSA ALCIRA GODOY; HAYDÉE GODOY, y/o quien resulte propietario del inmueble ubicado en Barrio denominado Enrique Albizzati, que se designa como Lote N° 6, Mna 0370, comprendido en la Concesión N° 19 de la Colonia San Justo, del mismo departamento San Justo, Santa Fe, inscripto en el Registro General al T° 0065, Folio 00218, Nro. 053014 del año 1953; a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Juzgado. Fdo. Dra Celia Graciela Borna, Juez, Dra. Susana Carletti, Secretaria. San Justo, 1) de Agosto de 2.025.
\$ 200 547384 Sep. 8 Sep. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, en los autos caratulados ROMERO, GERÓNIMO JESÚS SI QUIEBRAS 21-26326655-9 ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 21 de Agosto de 2025 Atento lo solicitado y por así corresponder, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 04.09.2024, las que quedarán fijadas de la siguiente forma: el día 30 de octubre de 2025 como fecha. hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 04 de noviembre de 2025 para que el Síndico presente los informes individuales, 19 de diciembre de 2025 para que el Síndico presente el informe general. Ordenar una nueva publicación de edictos. Notifíquese. FDO Marta Migueletto Secretaria Maria Isabel Arroyo Jueza
\$ 45 548121 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, a cargo de la Dra. Laura M. Alessio -Jueza a/e, se comunica y hace saber al Sr. CRISTIAN JOSÉ GAZZERA, DNI 31.501.838, de la solicitud de supresión de apellido paterno y adición de apellido materno efectuada por la Sra. SILVINA GABRIELA ACOSTA, DNI 32.644.746, en representación de su hija EILEEN ESTHER GAZZERA, DNI 53.398.050, dentro de los autos caratulados "AGOSTA, Silvina Gabriela el GAZZERA, Cristian José s/ SUPRESIÓN Y/O SUSTRAC C.JON DE APELLIDO PATERNO Y ADICIÓN E INCORPORACIÓN DE APELLIDO MATERNO" CUIJ 21-26/71704-9, en el que se ha ordenado lo siguiente: "SAN JAVIER, 29 de Julio de 2025... Por iniciada demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO Y ADICIÓN DE APELLIDO MATERNO, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumaísimo (art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación), por parte de la Sra. SILVINA GABRIELA ACOSTA en representación de su hija menor de edad EILEEN ESTHER GAZZERA contra el Sr. CRISTIAN JOSE GAZZERA, a quien se cita y emplaza para con testar la demanda en el término de 10 días bajo apercibimientos de ley, debiendo ofrecer en el mismo escrito la prueba de que intente valerse u oponer las excepciones que considere oportunas. Publíquese edictos de acuerdo a lo establecido en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad ...". Fdo: Dr. Diego Escudero Secretario. Dra. Laura M Alessio Jueza A/C
\$ 300 548170 Sep. 08 Sep. 10

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral Distrito N° 17 de la ciudad de VILLA OCAMPO, provincia de SANTA FE, con asiento en CALLE MORENO N° 1492 de la mencionada ciudad, a cargo de la Dra. Marta Isabel Arroyo, JUEZA, Secretaria a cargo de la Dra. Marta G. MIGUELETTO, cita y emplaza por el término de quince (15) días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la modificación de nombre y supresión de apellido paterno del menor de edad: GIAN AARON SANDOVAL LEDESMA DNI N° 56.159.604, solicitado por su madre: NAIARA MARIAN LEDESMA DNI N° 41.633.918, en los autos

caratulados: "LEDESMA. NAIARA MARIAN C/ SANDOVAL MEDINA. JONATAN DAVID S/OTRAS DILIGENCIAS CIVIL" - CUIJ Nº 21-26323966-8. Publíquese el edicto en el término y bajo apercibimientos de ley, en el Boletín Oficial de la provincia de SANTA FE Villa Ocampo, Santa Fe.
\$ 60 548169 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados "MOYANO, FELIPE C/ PROPIETARIO DESCONOCIDO Y OTROS SI JUICIO ORDINARIO 21-25126364-4, se ha declarado rebelde al demandado Propietario desconocido. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "... HELVECIA, 02 de Junio de 2025. Cargo 698: Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde al demandado PROPIETARIO DESCONOCIDO. Notifíquese el presente proveído a través de edictos, los que serán publicados por dos días en el boletín oficial y en el hall del Juzgado (art 77 CPCC). Notifíquese "FDO: Dr. Juan Manuel LANTERI Dra. Claudia YACUZZI (Jueza) Helvecia, 5 junio 2025. Fdo: Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario) \$ 300 548222 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL DRAGO WALTERS RIVA, D.N.I. Nº 96.078.166, para que comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 21-26306853-7 Año 2025 "SADESA S.A c/ WALTERS RIVA, Daniel Drago (HOY SUS SUCESTORES) s/ CONSIGNACION LABORAL" dentro del término y bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Esperanza 01 AGO de 2025. Esperanza, 21 de Mayo de 2025. Cítese a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de Daniel Drago WALTERS RIVA, notificándoseles en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, y en la página web del Poder Judicial (Acta Nº 3 del 1/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe – Circular 05/2025), para que comparezcan a estar a derecho en el término de 15 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ingaramo, Jueza- Dra. Fascendini, Secretaria \$ 50 548197 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados SURCOS SA SI CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-02050877-6 de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 01 de septiembre de 2025 se ha ordenado, como medida de mejor proveer, hacer saber que se han dictado resoluciones de verificaciones de créditos -art. 36 LCQ-, las cuales se encuentran disponibles en la página web oficial del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe www.justicasantafe.gov.ar. Firmado: Dra. GISELA BEADEZ (Secretario) DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 02 de septiembre de 2025.

S/C 548203 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoprimer Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos "RUDYS, FRANCISCO DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02051108-4) se ha dispuesto lo siguiente: "Nº40. Santa Fe, 7 de marzo de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Francisco Daniel Rudys, DNI 37.999.641, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Islas Malvinas Nº 50 de la localidad de San Carlos Centro y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe". Firmado: Dra. ANA ROSA ÁLVAREZ (Jueza) - Dra. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria). "Nº343. Santa Fe, 28 de agosto de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 7 de Marzo y 7 de Mayo del año 2025, rectificándose las siguientes fechas: el día 14 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 26 de Noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de febrero de 2025 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución Nº 40 y 136 del Año 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado". Firmado: Dra. ANA ROSA ÁLVAREZ (Jueza)- Dra. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria). La Síndica designada es la CPN Mónica Bressan, con domicilio constituido en Pasaje Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 y su correo monicabressan@gurfinkel.com.ar. Dra. SANDRA S. ROMERO Secretaria

S/C 548190 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ROMERO, PAULAARACELI SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054187-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 29 de agosto de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de PAULA ARACELI ROMERO, argentina, mayor de edad,, separada, D.N.I. 35.956.517, de apellido materno AMARILLA, con domicilio real en Pasaje Catarmarca 2032 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Designar audiencia para el sorteo del Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiem-

bre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación S/C 548160 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MENDOZA, ALEJANDRA NOEMI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054618-9) se ha declarado la quiebra en fecha 29/08/2025 de Alejandra Noemí Mendoza, DNI 25.803.707, mayor de edad, empleada, apellido materno Lallana, soltera, domiciliada realmente en Roque Saenz Peña 3 l 60de la ciudad de Santo Tomé, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo 2589, piso 11, .of. 111 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 10/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22/10/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) Dra. Freyre (Secretaria). 548161 548161 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ DIANA AYELEN SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02054432-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/08/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. Diana Ayelen Martínez, argentina, mayor de edad, D.N.I. 36.508.513, domiciliada realmente en calle Fray de las Casas 9754, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Aménabar 3066, Dpto 1 de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desahucio previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de

la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 30 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 17 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y de tal forma se estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber insértese el original, agréguese copia. Ofíciense Notifíquese. Fdo Dra Mercedes Dellamónica Secretaria. Dr. Carlos Marcolin Juez a/c

S/C 548167 Sep. 08 Sep. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Gustavo BERMUDEZ - Secretaria de la Dra. Ma. Alfonsina PACOR ALONSO, en autos "PUCHETTA, GRACIELA NORA EMA C/ARRONGA, MIRIAN A. MANTOVANI de y OTROS S/PRESERCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-02027772-3, Año 2021, se cita, llama y emplaza a Myrian Arróngela Teresita Mantovani de Arronga, Rodolfo Juan Arronga y Graciela Marta Arronga, titulares registrales del inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, al Tomo 1851 - Folio 1421 - N° 79539 del año 1958 y/o quien/es se considere/n con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que comparezca/n a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Descripción del inmueble: Identificado como Lote Nueve, que en sus lados norte y sur mide 21,15mts; en su lado este 7mts y en su lado oeste 7,04mts, totalizando una superficie de 148,4730m2, en tanto el Pasillo mide, en sus lados norte y sur 1,424mts y en los lados este y oeste 33,01mts, totalizando una superficie de 46,6071m2 y así, reconocen como linderos, el Lote Nueve, linda en su lado norte con Lola María C. de IBÁÑEZ, José Jorge PIGATTO y Otro y Verónica L. DOVIS y Otros, al sur a Roque SACCO, Raquel Luisa BERTONA y Graciela Nora Ema PUCHETTA, al este a Rodolfo O. CASTANEIRA y al oeste con pasaje/pasillo, en tanto el Pasillo en su lado norte linda con Pedro Orlando FERNANDEZ, al sur con Avda. Galicia, al este con lote 9 y Roque SACCO y al oeste con Irene Laura RICO y Susana R. GARCÍA y Otra. El lote 9 se identifica a los fines tributarios con el Nro. de partida N° 101104-118385/0021-6, con una valuación fiscal de \$2768.33, en tanto el Pasaje Pasillo se identifica con la partida N° 101104 118385/0094-2 y no tributa. Lo que publica a sus efectos en el Hall de Tribunales y en el Boletín Oficial (arts. 592 y 67 mod. Ley 11.287).- Fdo.: Dra. Ma. Alfonsina PACOR ALONSO - Secretaria.
\$ 100 548175 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del titular del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Duran Claudia Andrea DNI Nro. 27063055 que en autos caratulados: "RODRIGUEZ EDUARDO ALBERTO C. DURAN CLAUDIA ANDREA S. DIVORCIO" CUIJ; 21-10763617-7, tramitados por la Defensora General Civil N° 5 por ante Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 30 de Junio de 2025.- Proveyendo escrito cargo n° 6547/2025: Téngase presente. Notifíquese. Fdo: Dr. Francisco Muro Müller. Prosecretario. Otro decreto: "Santa Fe 30 de Julio de 2025. Ampliase el decreto que antecede. Previo a todo, pasen autos a resolver. Notifíquese por edictos. Fdo: Dra. María Sol Novello. Secretaria.
S/C 548177 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "NERBUTTI, JUAN IGNACIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02054955-3 AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Juan Ignacio Nerbutti, DNI N° 43.424.840, con domicilio real en calle Derqui 1220 de la localidad de Coronada y domicilio legal en calle San Jerónimo 2466 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/09/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 29/10/28 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 13/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 01 SEP 2025
S/C 548178 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "DIAZ, LUIS ADRIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-02054185-4", la siguiente resolución: "Santa Fe, 01 de Septiembre de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de LUIS ADRIAN DIAZ, DNI N° 32.874.191, con domicilio real en calle Gobernador Vera N° 4315 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "B"- de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/09/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 22/10/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 06/11/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/02/2026 para la presentación del Informe General. ... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N2 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi Prosecretaria
S/C 548179 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GIANELLI, ANABELA GISELA PAMELAS/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055106-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 01 SEP 2025 Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Anabela Gisela Pamela Gianelli DNI N° 33.559.295 con domicilio real en calle Luis León de los Santos 1722 de la localidad de San José del Rincón y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2 Oficina

A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 29/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 13/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).
S/C 548180 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "CIAN SCHAUMBURG, TAMARA MARICEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02054459-4 AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 02 SEP 2025) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Maricel Tamara Cian Schaumburg, DNI N° 37.570.807, con domicilio real en calle Echague y Andia 6357 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría 11811 para el 10/09/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 29/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 13/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).
S/C 548181 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "OJEDA, SEBASTIAN ROBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02054764-9 -AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 02 septiembre 2025. resuelvo: I. Declarar la quiebra de Sebastian Roberto Ojeda DNI N° 25.852.483, con domicilio real en calle 10 de Junio y Hornero, barrio Varadero Sarsotti de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Depto 1 de esta ciudad.. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/09/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 29/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 13/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).
S/C 548182 Sep. 08 Sep. 12

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTIRTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8va NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: GRASSI, CRISTIAN DANIEL S/ QUIEBRA 21020469045, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes "...se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.265.737,31 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 2.286.016,12 para el CPN Lucila Ines Prono. 2°) \$ 979.721,19 " Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe,..... de de2025. Secretaria.
S/C 548184 Sep. 08 Sep. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02054337-7, DIAZ, Eliana Andrea s/ Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente.-

A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 25 de agosto de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Eliana Andrea Díaz, DNI 39.164.748, empleada, mayor de edad, estado civil, apellido materno González, domiciliada realmente según manifiesta en Sarmiento N° 2322, de Laguna Paiva, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear N° 3291, Depto. A, de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.... 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Notifíquese. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) José Ignacio Lizasoain (juez)" -

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Septiembre de 2025. Nestor A. Tosolini, Secretario.
S/C 548372 Sep. 05 Sep. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 1 de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "MUNICIPALIDAD DE CORONDA C/TECNOLOGIA EN PLASTICOS S.A. S/COBRO DE PESOS" (Expte. 21-02046933-9) se hace saber a TECNOLOGIA EN PLASTICOS S.A. CUIT N.º 30-71569784-6 que, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, se ha declarado rebelde al demandado, TECNOLOGIA EN PLASTICOS S.A.; lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de dos días.
S/C 547618 Sep. 05 Sep. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Javier F. Deud, en los autos: "MUNICIPALIDAD DE CORONDA C/GONZALEZ, HECTOR JOSE Y OTROS S/APREMIO FISCAL" CUIJ N.º: 21-02044448-4 se hace saber a HECTOR JOSE GONZALEZ y a VILMA BEATRIZ GAGLIANO y a sus herederos y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble sito en la localidad de Coronada, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, identificado con partida inmobiliaria N.º 11-05-00-149293/0003-4; que son citados para comparecer a estar a derecho y para que en el término de dieciséis (16) días opongán excepciones bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas; lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de tres días.
S/C 547619 Sep. 05 Sep. 09

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ª Nominación - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: LAURIA GRACIELA BEATRIZ c/LAURIA HECTOR RICARDO y otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-00932771-9, se ha ordenado: SANTA FE, 14 de Agosto de 2025. En los términos del art. 597 del CPCC, habiéndose producido el fallecimiento del codemandado MARIO HEBERTO LAURIA, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del mismo, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 100 547311 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito N.º 21 de Helvecia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la intersección de las calles Fray A. Rossi y Mitre de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con partida SCIT N.º 05-03-00022161/0002-4, para que dentro del término y apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "MORALES, MAGDALENA ROSA C/ TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N.º 21-25127292-9). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretaría). Dr. Claudia Yacuzzi (Jueza). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "HELVECIA, 14 de Agosto de 2025 Cargo N.º 1009/2025: Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto de fecha 04/08/25, se provee escrito cargo N.º 678/2025: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la intersección de las calles Fray A. Rossi y Mitre de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con partida SCIT N.º 05-03-00022161/0002-4 contra QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO Y/O CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE objeto de la presente, a quien/es se cita/n y emplaza/n a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N.º 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Santa Rosa de Calchines a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. Notifíquese.- Fdo.: Dra. CLAUDIA YACCUZZI (Jueza) DR JUAN MANUEL LANTERI (Secretaría).
\$ 100 547625 Sep. 05 Sep. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito de Helvecia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia identificado con partida inmobiliaria N.º 05-01-00-021864/0001-4, sito en calle Américo Vespucio S/N, entre calles Paseo Colón y Humberto Primo de la localidad de Helvecia -Prov. de Santa Fe-, para que dentro del término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "VAN DE VELDE, CAROLINA ELISABET Y OTROS C/QUIEN INVOQUE DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/USUCAPCIÓN" (CUIJ 21-25127280-5) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Helvecia, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretaría) Dra. Claudia Yacuzzi (Jueza). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "HELVECIA, 4 de Agosto de 2025. Cargo 958: Téngase presente. Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en Américo Vespucio s/n de Helvecia, departamento Garay, contra QUIEN RESULTE SER TITULAR O INVOQUE DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Acompañe Memoria, Acta de Mensura y Citación de Linderos. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N.º 3/2025). El término de comparendo vencerá

cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. Notifíquese.- Fdo.: DR JUAN MANUEL LANTERI (Secretaría) - Dra. CLAUDIA YACCUZZI (Jueza).-
\$ 100 547626 Sep. 05 Sep. 09

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N.º 3, Secretaría N.º 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se declara la rebeldía de los herederos del Sr. Fausto Pereyra en los autos caratulados: "LIZASO, GONZALO GASTÓN C/ TERCEROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N.º 21-15798195-9). Publíquese el presente en el Boletín Oficial a los fines legales correspondientes.

Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2025 Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláranse rebeldes a los herederos del Sr. Fausto Pereyra. Notifíquese por edictos.- Fdo.: Dra LORENA HUTER (Secretaria) DR JAVIER DEUD (Juez)".
\$ 50 547767 Sep. 05 Sep. 09

Por así estar dispuesto en los autos: "GALLARDO CRISTIAN LEONEL S/QUIEBRA" - CUIJ N.º 21-02053685-0 la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kigelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GALLARDO CRISTIAN LEONEL, argentino, D.N.I. N.º 37.153.402, CUIL Nro. 20-37153402-5, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Quintana N.º 1968 interno Nro. 1 y legalmente en calle 25 de Mayo N.º 2144, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 30/07/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que procedan a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Pensiones Sociales (Ley N.º 5.110) que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 18/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto-CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme el art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 06/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 03/11/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/12/2025 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquese edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumpli-

mentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 01 de Diciembre de 2021 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. EDGARDO MOSCHITTA, con domicilio en Av. Facundo Zuviria 3675 de la ciudad de Santa Fe. Dra. Naveda Marco, Secretaria.

S/C 547846 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "REGINELLI, LUIS ABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02053849-7), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 11 de septiembre de 2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 24 de octubre de 2025 y 9 de diciembre de 2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretaria: Dra. Gisela Soledad Beadez. Santa Fe, Agosto de 2025.

S/C 547581 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GODOY SERGIO ADRIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02054021-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. Sergio Adrián Godoy, argentino, mayor de edad, D.N.I. 36.481.114, domiciliado realmente en calle Alvear 4655, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 30 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9°) Fijar los días: 17 de Diciembre de 20 5 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de Marzo de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11°) Requieráse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a Poder Judicial nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a/c. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.

S/C 547732 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BAPTISTA LEANDRO ALEXIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02053610-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. Leandro Alexis Baptista, argentino, mayor de edad, D.N.I. 37.396.255, domiciliado realmente en calle Aguado 4591, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 30 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9°) Fijar los días: 17 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11°) Requieráse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio a la empleadora. Así mismo y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a/c.- Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 547733 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GOMEZ, ADA ELISABET S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02054555-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2025 RESUELVO: 1°) RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. GOMEZ, ADA ELISABET, argentino, DNI N° 24.536.457, CUIL N° 27-2453657-7, domiciliada realmente en calle Ntra. Sra. del Tránsito C°39 Las Flores 1, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autorida-

des de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país-del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 3 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desahogamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 05 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 09 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Febrero de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Fdo.: digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 547734 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GIGENA, MARIO ROQUE S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02052479-8) se ha dispuesto: Santa Fe, 26 de agosto de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIO ROQUE GIGENA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 6.255.320, apellido materno Velazquez, con domicilio real en calle Las Macluras s/n Colastiné Norte, y legal en calle Jujuy 3355 of. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de agosto de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 06 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 26 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo.: GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 547749 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BALENZUELA, LUCAS OSCAR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053985-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 26 de agosto de 2025.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS OSCAR BALENZUELA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 40.312.095, apellido materno Saucedo, con domicilio real en Rivadavia N° 1572178 - Santo Tomé, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de

Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de agosto de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 06 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 26 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89- 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DRA. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretario) DR.- CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 547751 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BUDIÑO, NESTOR FABIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02051516-0) se ha declarado en fecha 25/08/2025 la quiebra de Néstor Fabián Budiño, D.N.I. 18.242.401, mayor de edad, empleado, apellido materno González, domiciliado realmente en calle Aguado 1948 de esta ciudad y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero N° 1148, Dto. 3 "A" de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 10/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/10/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 547752 Sep. 4 Sep. 10

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PELEATO, LAURA DANIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02053880-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 22 de Agosto de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Laura Daniela Peleato, DNI 28.131.865, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Corrientes N° 1545 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de Agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de Noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] Fdo.: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 22 de Agosto de 2025. Secretaria. Sandra Silvina Romero, Secretaria. S/C 547774 Sep. 4 Sep. 10

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo DR. JORGE DA SILVA CATELA, secretaria única a cargo de Dra. Marcela M. Barrera, de TOSTADO, en autos "CETROGAR SA C/ GAUNA JOSE LUIS S/ JUICIOS EJECUTIVOS 21-26212862-5, se ha dispuesto lo siguiente; //TADO, 26 de Julio de 2022... Por promovido JUICIO EJECUTIVO contra JOSE LUIS GAUNA por cobro de la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO con 09/00 (\$17.741,09) con más intereses, y costas. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. -fdo. Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria) TOSTADO 26 de agosto de 2025.- \$ 264 548126 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo DR. JORGE DA SILVA CATELA, secretaria única a cargo de Dra. Marcela M. Barrera, de TOSTADO, en autos "CETROGAR SA C/ MORALES RAUL ALBERTO S/ JUICIOS EJECUTIVOS 21-26212725-4, se ha dispuesto lo siguiente; TOSTADO, 15 de Abril 2024.- Agréguese presente lo manifestado y por cumplimentado lo requerido en el proveído precedente. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde al demandado. Notifíquese. -fdo. Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria) //TADO, 22 de mayo de 2025.- \$ 264 548127 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo DR. JORGE DA SILVA CATELA, secretaria única a cargo de Dra. Marcela M. Barrera, de TOSTADO, en autos: CETROGAR SA C/ GONZALEZ CARLOS MAXIMILIANO S/ EJECUTIVO 21-26210574-9, se cita y emplaza al accionado GONZALEZ CARLOS MAXIMILIANO DNI 37.384.491, a los fines de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley, -fdo. Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria) //TADO, 3 de febrero de 2025.:

\$ 264 548128 Sep. 08 Sep. 10
 Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo DR. JORGE DA SILVA CATELA, secretaria única a cargo de Dra. Marcela M. Barrera, de TOSTADO, en autos -CETROGAR SA C/ VELAZQUEZ LEANDRO MARCELO S/ EJECUTIVO 21-26212720-3, se ha dictado la siguiente providencia; //TADO, 11 de Diciembre 2023.- Previo cotejo, suscribese por la Actuaría la publicación y vencimientos de edictos. Y agréguese. Haciendo efectivo los apercibimientos de ley, declárese rebelde al demandado. Notifíquese - fdo. Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria) //TADO, 09 de febrero de 2024.-
 \$ 264 548138 Sep. 08 Sep. 10

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez en suplencia del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, Dr. Guillermo A. Vales, en los autos caratulados "TANNER, ROSANA MARIA s/ concurso preventivo - CUIJ 21-26139000-8", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "N° 232 San Cristóbal, 12 de agosto de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar concluido el concurso preventivo del Patrimonio de la Sra.. ANNER, ROSANA MARIA, D.N.I. N° 21.419.063. 2°) Dar por concluida la Intervención de la Sindicatura. 3°) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, Diario El Litoral y Puertas del juzgado por el término de un día. Notifíquese por cédula la presente resolución a los acreedores verificados y al Sr. Síndico.- 4°) Ordenar el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la concursada con la apertura del presente proceso concursal de SENTENCIA AÑO 2025 conformidad al art.14 L.C.Q. y de las limitaciones dispuestas por el art. 15 y 16 de la citada ley. A sus efectos, oficiase a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuantes y/o quienes éstos designen a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese." FDO: Dr. Guillermo A. Vales (Juez), Dra. Cecilia. V. Tovar.
 S/C 547587 Sep. 8 Sep. 12

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. Cinco, en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza al Codemandado, Martín Miguel, DNI Nro. 18.774.681, a los fines de que comparezca a estar a derecho, en el término y bajo de ley, de conformidad a los arts. 67 y 73 del CPCyC de la provincia de Santa Fe en los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24207915-6 ALESSIO, Erica Yanina el MIGUEL, Martín y otros s/Daños y Perjuicios", lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en sede Judicial. Rafaela, 03 de Julio de 2.025. Fdo.: Dra. Agustina Silvestre (Secretaria), Guillermo A. Vales. (Juez).
 \$ 50 547320 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela se hace saber que en los autos: CUIJ N° 21-24197600-6 - MARTIN, Verónica Soledad c/ZINGER, Pío y Otros s/Usucapión." se notifica a Pío Zinger, Andrés Roberto Warnke, José Alberto Warnke, Reinaldo Pío Warnke y Manuel Eduardo Warnke y/o sus herederos, del siguiente decreto: "RAFAELA, 02 de julio de 2025. Téngase presente. Declárese rebelde a los demandados por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Dr. Vales- Juez a cargo; Dra. Foti- Secretaria". RAFAELA, 4 de Julio 2025.
 \$ 50 547377 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16532582-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/RETAMOSO JUAN S/APREMIO", se cita por el presente al demandado RETAMOSO JUAN para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, de 2025.-
 S/C 547391 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16532532-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ ROVEDATTI LILIANA ANDREA S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado ROVEDATTI LILIANA ANDREA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
 S/C 547392 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16514613-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ESCALANTE ROSA GLADIS S/APREMIO", se cita por el presente al demandado ESCALANTE ROSA GLADIS para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.

S/C 547303 Sep. 8 Sep. 10
 Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16530412-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ACUÑA VERNICA SANDRA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado ACUÑA VERNICA SANDRA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
 S/C 547301 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16521253-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ LOZANO SEBASTIAN IGNACIO S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado LOZANO SEBASTIAN IGNACIO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
 S/C 547396 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16532582-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/RETAMOSO JUAN S/APREMIO", se cita por el presente al demandado RETAMOSO JUAN para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
 S/C 547391 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16513462-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MANSILLA CARLOS S/APREMIO", se cita por el presente al demandado MANSILLA CARLOS para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
 S/C 547295 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16529933-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/POLIANI NATALI S/APREMIO", se cita por el presente al demandado POLIANI NATALI para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
 S/C 547293 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16522073-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CARABALLO EVELYN S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CARABALLO EVELYN para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
 S/C 547292 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16533179-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ TENORIO NORBERTO S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado TENORIO NORBERTO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
 S/C 547290 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16533159-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CARDOZO ANDREA JORGELINA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CARDOZO ANDREA JORGELINA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
 S/C 547392 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16535090-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/GONGORA NAHUEL CARLOS S/APREMIO", se cita por el p' ente al demandado GONGORA NAHUEL CARLOS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga ex-

cepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025.
S/C 547290 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-16535329-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ FABRE PAMELA GISELA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado FABRE PAMELA GISELA, para que dentro del término ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Dra. Succo, Prosecretario.
S/C 547289 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-16535329-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ FABRE PAMELA GISELA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado FABRE PAMELA GISELA para que dentro del término ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Dra. Succo, Prosecretario.
S/C 547287 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPT. N° 21-16529938-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MEYER NICOLAS S/APREMIO", se cita por el presente al demandado MEYER NICOLAS para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Agosto de 2025. Dr. Succo, Prosecretario.
S/C 547283 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPT. N° 21-16526857-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CARO ROMINA IRENE S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CARO ROMINA IRENE para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Dra. Succo, Prosecretario.
S/C 547285 Sep. 8 Sep. 10

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "YACCARINO MELINA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25032858-0 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 04 de Octubre de 2024 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Melina Yaccarino, argentina, empleada, DNI 29.173.776, CUIT 27-29173776-0, con domicilio real en Lisandro de la Torre N° 1363 de la ciudad de Romang (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 17 de Octubre de 2024, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°23/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 28 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 09 de Abril de 2024 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9110. Se oficiar a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, y 11ro. Oficiése al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A1 0.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo,

Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 07 de Agosto de 2025 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: Que siendo necesario reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 04/10/2024 y a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de edictos. Que, la Síndica designada en Autos, CPN MARIA EMILIA DEGRAVE, ha comparecido manifestando la imposibilidad de publicar edictos en término y ante la solicitud efectuada de programar nuevas fechas por dicha funcionaria, corresponde cumplimentar con los recaudos exigidos por el Art. 14, Incisos 3, 9 y 10 de la LCQ. Por todo ello, es que; RESUELVO: 1. Fijar el 22 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARIA EMILIA DEGRAVE, con domicilio en calle Mitre 1035 de la ciudad de Reconquista (SF), y horario de atención de lunes a viernes de 08:00 hs. a 16:00 hs. 2. Fijar el 17 de noviembre de 2025 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3. Fijar el 09 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber.- Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF). 11 de agosto de 2025. Laura Cantero, Secretaria.
S/C 547379 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MARTINEZ, RUBEN DARIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ: 21-27770216-6, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readequado a la regulación de honorarios. La providencia que ordena esta publicación expresa: RECONQUISTA, 30 de Junio de 2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese.- FDO. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez a/c) - Dr. Guillermo Angaromo, Secretario. Reconquista, 22 de Julio de 2025.-
S/C 547381 Sep. 8 Sep. 12

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GONZALEZ NORA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024472-7 ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 06 de Agosto de 2025 Proveyendo el cargo N° 7218: téngase presente. Proveyendo el cargo N° 7385: agréguese y téngase presente. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.-" Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria).- Reconquista (SF), 11 de Agosto de 2025.-
S/C 547382 Sep. 5 Sep. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CACERES AMADO OMAR C/ROLON CARLA ROCIO S/INC. DE REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA" - CUIJ 21-27888035-1, se ha dictado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 22 de Octubre de 2024. Al punto I) Agréguese el Acta Final de Mediación y téngase presente. Al punto II) Cítese y emplácese a la parte demandada -Rolón Carla Rocío- para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, oponga excepciones y ofrezca pruebas. Notifíquese." FDO.: DR. CONRADO CHAPERO - JUEZ A/C. Reconquista, 19 de Agosto de 2025. Paola C. Milazzo, Secretaria.
\$ 500 547411 Sep. 8 Sep. 10

En los autos caratulados: "PICCOLI, OMAR ORLANDO C/RAMAYON, ERNESTO HORACIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-25032999-4, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Distrito N° 4, Primera Nominación de Reconquista, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. Ernesto Horacio Ramayón (DNI N° 8.449.445), a comparecer a estar a derecho en estos autos, dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a los efectos legales. Reconquista, 28 de Julio de 2025. Fdo. Dr. Guillermo Angaromo, Secretario.
\$ 300 547282 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Señor Juez Dr. Fabián S. LORENZINI, y Secretaría a cargo de la Dra. Janina YORIS, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), sito en Calle Lucas Funes N° 1.671 - 2° Piso, en los autos caratulados: "PIRIS, GISELA ELIANA S/QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25023407-1), se ha resuelto lo siguiente: "RECONQUISTA, 05 de Agosto de 2025.- Y VISTOS: Estos autos caratulados "PIRIS GISELA ELIANA S/QUIEBRA", Expte. N° 21-25023407-1, de trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: Que, a fs. 197 comparece el apoderado de La fallida solicitando la rehabilitación de la misma y el cese de la cautelares dispuestas. Que ha transcurrido el plazo del art. 236 LCQ, encontrándose el fallido en condiciones de que se dicte su rehabilitación por cuanto es clara La disposición del art. 236 LCQ sobre La cesación de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (art. 236 de La LCQ) la cual se ha cumplido sobradamente. Que asimismo el Levantamiento de La cautelar (inhibición) obedece a lo prescripto por el art. 107 LCQ en cuanto a que el desapoderamiento de los bienes sólo puede extenderse hasta el momento en que cesa la inhabilitación. Ya fue sostenido en por la doctrina sobre que: "La rehabilitación produce el cese de las inhabilitaciones personales propias de la quiebra, y también impide que los bienes adquiridos por el fallido después de ella sean sometidos a desapoderamiento y liquidación falencial (efecto patrimonial de la rehabilitación)" (ROUILLON, Adolfo A. N. "Régimen de Concursos y Quiebras, Ley 24.522", 15ª Edición actualizada y ampliada, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2007, pág. 341.). Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a la Sra. Gisela Eliana PIRIS DNI: 35.769.602. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre Gisela Eliana PIRIS, librándose los respectivos oficios. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. Hágase saber,; insértese y agréguese.- Firmado: D.; Ramiro A. CRESPO, Juez a/c, y Dra. Janina YORIS, Secretaria. Reconquista, 6/8/25.
S/C 548140 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 Civil y Comercial de Re-

conquista, 2da. Nominación en autos caratulados: FERNANDEZ IRINA ADELAIDA Y OTROS C/SUC. DE EICHEMBERGER PEDRO Y OTROS S/USUCAPION CUIJ 21 25032604 9 se hace saber que se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe: RECONQUISTA, 03 de Septiembre de 2024 Por presentados, domiciliados, en el carácter que invocan, acuérdaseles la intervención que por derecho corresponde. Por promovida demanda de usucapión contra Pedro Eichenberger y/o sus sucesores y/o titular dominial del inmueble inscripto al T° 88, F° 97, N° 28258 año 1975 y/o Gladys Noelia Sager y/o sus sucesores y/o titular registral inmueble plano mensura N° 266050 inscripto en SCIT en fecha 11/08/2023. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Notifíquese en el domicilio denunciado y publíquense edictos de ley conforme art. 67 C.P.C. A los fines de una mayor publicidad, deberá colocarse en el inmueble -en un lugar visible sobre la vía pública- un cartel de dimensiones adecuadas (por ejemplo 1,50 mts largo x 1 metro de alto) haciendo saber: la existencia de este expediente, fecha de inicio del juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, cuij, juzgado de radicación (dirección, números de teléfono y correos electrónicos de contacto), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular dominial. De igual manera deberá publicitarse en (al menos) dos (2) inmobiliarias de la ciudad de Romang a elección de la parte actora, por (al menos) el término de 10 días (Art. 540 CPC, Art. 1893, 1900, 1902 CCC). Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Romang (SF), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Previo a todo trámite, acompañe valuación inmueble a los fines del controlador de sellado. Unanse por cuerda los presentes a los autos "FERNANDEZ IRINA ADELAIDA Y OTROS C/ SUC. DE EICHEMBERGER PEDRO Y OTROS S/MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS CUIJ 21 25031304 4 Tome razón SISFE y Mesa de Entradas. Notifíquese. Notifiquen: Empleados del Juzgado.. Fdo Dr. Lorenzini- Juez:- Dr. BoaglioSecretario.- RECONQUISTA, \$ 500 530343 Sep. 04 Sep. 10

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ N° 21-02961253-3), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 17 de Septiembre de 2025 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto- del automóvil usado Dominio AA266ZP, marca CITROEN, tipo FURGON, modelo BERLINGO FURGON 1.6 HDI BUSINESS MIXTO, año 2016, motor marca CITROEN, N° 10JBED0057450, chasis marca CITROEN, N° 8BCGR9HJCHG507445, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 15. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 11/07/2016 re inscripta el 09/06/2021 por \$292.214,33.- y Embargo de fecha 09/10/2024, por \$ 4.051.225,10.- por los autos que se ejecutan. Se vende en el estado en el que se encuentra, con la base de \$11.900.000.- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% (\$8.925.000.-), y si tampoco hubiere postores con una última base de \$6.000.000. Quien resulte comprador deberá abonar la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del BCRA se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta en el horario de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Pascual Rosas n° 1236 de Rosario. En autos se encuentran glosados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta. DNI del demandado 22391328. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, el de Septiembre de 2.025. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI - SECRETARIO.

\$ 400 548229 Sep. 9 Sep. 11

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
EVA HAYDEE BAZAN

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Dist. Civ. y Com. De la 16° Nom. Rosario, Juzg. Vacante Dr. Marcelo Quiroga Juez en suplencia), secretaria autorizante, hace saber que en los autos caratulados "PLA SA c/ OTRO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA EXPTE CUIJ N° 21-02882548-7 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 16ta. Nom. se ha dispuesto que la Martillera Eva Haydee Bazán Mat. 1741-B-164, Cuit N°27-05499218-7, en autos PLA SA C/ OPERADORA AGROPECUARIA SRL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA 21-02882548-7 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 16ta. Nom. Rosario, y se ordena en fecha 04/09/2025 Al escrito cargo N° 7383/2025 se provee: Téngase presente. Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado, constancias de autos (v. cédula obrante a fs 272/274, escrito cargo N° 7093/2025) y la incomparecencia de la demandada a lo largo del presente proceso, notifíquese las providencias de fecha 28/08/2025 y de fecha 01/08/2025 mediante edictos conforme fuera ordenado en su oportunidad. Al pedido de de compensación: Previo a lo peticionado actualice la actora la planilla del crédito reclamado en autos. Téngase presente lo manifestado en relación al adelanto de gastos. Notifíquese por cédula a la martillera actuante. Dra MARIA SOL SEDITA Secretaria Dr MARCELO QUIROGA Juez en suplencia. Y en fecha 28/08/2025. Al escrito cargo N° 7318/2025 se provee: Atento lo peticionado y constancias de autos, téngase por designada nueva fecha de subasta para el día 17/09/2025 a las 11:00 hs en el Juzgado de Circuito N° 23 de la localidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe y bajo las mismas condiciones que las fijadas oportunamente en fecha 01/08/2025 a fs. 263/264. Notifíquese por cédula conjuntamente con dicha providencia. Dra MARIA SOL SEDITA Secretaria, Dr FERNANDO MECOLI Juez en suplencia. en fecha 1/08/2025, y se ordena Al escrito cargo N° 5949/2023 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado: Téngase por designado el día "..... 2025 a las 11 hs. en el Juzgado de Circuito N° 23 de la localidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe a los fines de la realización de la subasta de la maquinaria agrícola, de propiedad de la demandada, bajo las siguientes condiciones: A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETIN OFICIAL, un aviso en el diario La Capital de Rosario y un aviso en el diario con mayor difusión en la localidad de Las Rosas. Hágase saber que la maquinaria saldrá a la venta con una base de \$ 10.400.000.-. Para el caso que no hubiera oferentes la maquinaria saldrá a la venta con una retasa del 25% de la primera (segunda base \$7.800.000).- , y una última retasa del 50% de la primera (última base \$5.200.000.-). En caso que no existieren oferentes por la última base, el bien será retirado de la venta. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos y multas que se adeudaren por la maquinaria a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (nacionales y provinciales) quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Deberá la martillera actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber en el acto de martillar a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 2) Para el caso de compras por terceros, fijase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 3) La martillera advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente podrá abonar la totalidad del precio en el acto del remate o el 30% del valor de venta en concepto de señal. Se hace saber que atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., tanto en el caso del pago total como en el caso de la señal a abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$30.000.- podrá abonarse en efectivo al martillero interviniente, y en el caso de que fuera superior podrá completarse el monto mediante cheque certificado y/o cheque cancelatorio, o mediante depósito efectuado previamente en la cuenta judicial N° 31373 CBU 330002733000000313736 abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe SA Sucursal Las Rosas a nombre del Juzgado de Circuito N° 23 de la localidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe y para los autos caratulados "PLA S.A c/ OTRO s/ EJECUCION FISCAL" EXPTE CUIJ N° 21-23193855-6 en trámite por ante dicho Juzgado. El saldo del precio de la maquinaria que se adquiriera – descontado lo abonado en concepto de señal – deberá depositarse en la cuenta judicial referida precedentemente en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de dar por decaída la compra, perdiendo el comprador la suma consignada en concepto de señal. Hágase saber a la martillera que, depositado que fuere el saldo total del precio de la maquinaria, quedará a su exclusivo cargo la realización de las diligencias necesarias para que dichas sumas sean transferidas a una cuenta judicial abierta a nombre de este Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario – Sucursal Caja de Abogados -. 4) Asimismo, se hace saber si en el acto de la subasta el comprador acredita el pago total de la maquinaria, la entrega será inmediata y directa por parte del martillero actuante, quien deberá dejar debida constancia en acta que a tal efecto deberá instrumentarse. Por el contrario, para el caso que no se abone el monto total del precio en el acto de la subasta, la entrega y posesión de la maquinaria al adquirente se llevará a cabo por intermedio de la martillera actuante y del Oficial de Justicia, una vez que fuere acreditado en el expediente la cancelación del precio de venta. 5) Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de la venta en concepto de comisión al martillero. 6) Hágase saber a la martillera actuante que la suma percibida en concepto de señal y/o pago total deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta judicial referida ut supra, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de "gastos realizados" los cuales serán oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. Téngase presente la fecha de exhibición de la maquinaria y los datos de contacto denunciados. Oficiase al Juzgado de Circuito N° 23 de Las Rosas a los fines de hacer saber lo aquí dispuesto. Notifíquese por cédula. Dra MARIA SOL SEDITA Secretaria Dra MONICA KLEBCAR Jueza en suplencia Informe del Registro de Cré-

ditos Prendarios, consta el EQUIPO PULVERIZADOR DE ARRASTRE IND. ARGENTINA MARCA PLA. MODELO MLP 3.000F, CHASIS N° 9166, CON COMPUT MANDOS A DISTANCIA Y JOYSTICK PARA ACCIONAMIENTO HIDRAULICO.- a nombre de la empresa demandada, no registrándose Inhibición, pero sí lo siguiente: Prenda y embargo orden los presentes autos que se ejecuta, Exhibición: día 15 de Septiembre de 2025 de 10 hs. a 12 hs. Previa comunicación con la Martillera Cel. 0341-5 033438.- Todo que se hace saber a efectos que por derecho hubiere lugar, Rosario Septiembre de 2025.- Fdo. Dra. María Sol Sedita secretaria.-
\$ 1500 548621 Sep. 08 Sep. 10

POR
MARIEL SANDRA DEVALLE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo, Secretaría a cargo del Dr. Sergio González, se hace saber que en los autos caratulados: "TISSERA, ANGELA OLGA (DNI.N° 1.765.551) s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02883343-9, se ha dispuesto que la Martillera Mariel Sandra Devalle, CUIJ N° 27-17692862-5, venda -en pública subasta- el día 15 de Septiembre de 2025 a las 11:00 horas, en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; en caso de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente, el 100% del inmueble sito en calle Mina Clavero 1187 de esta ciudad, que se describe así: "Un lote de terreno, situado en esta ciudad, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, en el Barrio "Parque Tiro Federal" Alberdi, designado en el plano especial levantado por el Ingeniero Geógrafo Don Pedro R. Silva, en el mes de marzo de 1936, con el número DOCE de la manzana número TRECE, Sección letra "A", y de acuerdo el mismo se encuentra ubicado en la calle Mina Clavero entre las de Valentín Gómez y Miramar, a los once metros cuarenta y seis centímetros de esta última calle hacia el Este y mide ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte por doce metros sesenta y siete centímetros de fondo. Lindando: por su frente al Norte con la calle Mina Clavero, al Este con el lote once, al Oeste con el lote trece y por el Sud con fondos del lote número catorce. Con una superficie de ciento nueve metros veintidós decímetros cuadrados. Dominio inscripto al Tomo 267 B, Folio 1097, N° 105.618 y al Tomo 435, Folio 175, N° 151.904, ambos Dpto. Rosario. Del informe del Registro General Rosario surge que: I) el inmueble consta inscripto a nombre de la causante en la proporción del 100% II) no registra anotada hipoteca, embargos e inhibiciones. Estado de conservación: El bien objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado y en su caso, con todos los bienes muebles que se encuentren en su interior de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición.- Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 35.000.000.- (Pesos Treinta y Cinco Millones), y sin retasa ni última base. Forma de pago: en el acto de remate el comprador deberá abonar el 10 % del importe total de la compra, con más la comisión de ley a la martillera actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc. 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art 497 del CPCCSF. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión de la martillera los importes de las deudas que posea el inmueble. Saldo de precio: con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, la Martillera designada deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2º parr. Del CPCC.- Compra en comisión: Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el exce-

dente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Se deja constancia que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. EXHIBICION: el inmueble podrá visitarse los dos días hábiles previos a la subasta "11 y 12 de setiembre de 2025" de 10 a 12 horas. Informes a la martillera al Teléfono 341-5080398 y 341-6509373. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287.. Rosario, 26 de Agosto de 2025. Firmado Dr. Sergio González, Secretario.
\$ 1500 547893 Sep. 08 Sep. 10

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ N° 21-02961253-3), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 17 de Septiembre de 2025 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto- del automóvil usado Dominio AA266ZP, marca CITROEN, tipo FURGON, modelo BERLINGO FURGON 1.6 HDI BUSINESS MIXTO, año 2016, motor marca CITROEN, N° 10JBED0057450, chasis marca CITROEN, N° 8BCGR9HJCHG507445, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 15. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 11/07/2016 re inscripta el 09/06/2021 por \$292.214,33.- y Embargo de fecha 09/10/2024, por \$ 4.051.225,10.- por los autos que se ejecutan. Se vende en el estado en el que se encuentra, con la base de \$11.900.000.- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% (\$8.925.000.-), y si tampoco hubiere postores con una última base de \$6.000.000. Quien resulte comprador deberá abonar la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del BCRA se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta en el horario de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Pascual Rosas n° 1236 de Rosario. En autos se encuentran glosados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta. DNI del demandado 39.369.687. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, el de Septiembre de 2.025. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI – SECRETARIO.
\$ 400 548229 Sep. 08 Sep. 10

POR
EDUARDO ALBERTO ROMERO

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Laboral 6ta. Nominación, de Rosario, autos: "DIAZ, GABRIELA SUSANA C/SILVA, JORGE S/ COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES"(CUIJ 21-03642017-8", el Martillero EDUARDO ALBERTO ROMERO, (MAT. 723-R-50) venderá en pública subasta el día 16 de Septiembre de 2025 a las 13.30 hs. en el Colegio de Martilleros (Moreno 1546 Rosario) el 100% del automotor embargado en autos marca RENAULT Modelo 3 V SANDERO PH2 Life 1,6, Sedan 5 puertas, año de fabricación 2021, dominio AE 849 VV Motor marca RENAULT n° 8 A15SRYE5NL959398.-Del informe de dominio emitido por el DNRPA surge que el dominio del automotor se encuentra registrado a nombre del demandado, no constando inhibiciones y si las siguientes cautelares: un embargo inscripto en fecha 31.05.2022 y reinscripto el 12.11.2024 por \$ 1.113.000.- para estos autos y de este Juzgado y una prenda de 1er.grado inscripta el 07.07.2021 a favor de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, CUIJ 33-51990129-9 con domicilio en Fray Justo Santa María de Oro 1744 Piso 1 de CABA por \$ 1.441.982,67.- Saldrá a la venta el bien embargado en el estado en que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta, con una base de pesos catorce millones (\$ 14.000.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, saldrá a la venta en 2da. y última subasta, con una base de pesos diez millones quinientos mil (\$ 10.500.000.-).- En el acto de remate el comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del importe total de la compra, en efectivo, cheque certificado o transferencia, debiendo depositar el saldo de precio de compra, dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de S.S. en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80- Caja de Abogados a la cuenta judicial en pesos N° 52209941 - CBU 0650080103000522099411, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la Comunicación "A" 5147 del BCRA.-Asimismo deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión sobre el valor de venta, en dinero efectivo, cheque certificado y a entera satisfacción del martillero respectivo.-Una vez cumplimentado, en tiempo y forma el total del precio de venta y la comisión de ley del martillero, se procederá a la entrega del automotor al adquirente, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor.-La totalidad de

la deuda por patentes e impuestos que correspondieren, serán a cargo exclusivo del adquirente, como así también el total de gastos o impuestos que graven la compra descripta, IVA si correspondiere, retiro y traslado del vehículo y los gastos de sellado, aranceles y honorarios que en su totalidad represente la transferencia de dominio a su favor.- El martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, deberá hacer saber tal circunstancia en los edictos a publicarse y en el acto de martillar. Asimismo fijase como condición de subasta que no procederá la compra en comisión.- Autorízase la realización de gastos solicitada mediante escrito cargo 9171/25, con noticia a las partes. Ordénase la publicación de edictos de subasta en el Diario Boletín Oficial por cinco días, aclarándose que la publicación deberá haber terminado cinco días antes de la fecha de remate.-Previo a la publicación de edictos respectiva, deberá: 1) Notificar la presente al acreedor prendario que surge del informe de dominio a fs. 264-PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS - CUIT 33-51990129-9.- 2) Acompañar informe de dominio del rodado con 15 días de anterioridad a la fecha de subasta a fin de que los mismos conserven su plena vigencia.- 3) Actualizar planilla de capital e intereses. El martillero interviniente, sin excepción alguna, con el apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en los arts. 78 inc. B y 79 Ley 7547 y 223 inc. 3, Ley 10160, deberá rendir cuentas documentadas de su cometido y depositar el importe percibido por su persona en concepto del precio, acompañándose boleta de depósito judicial de los importes correspondientes, dentro del término de cinco días, sin plazo de gracia. Notifíquese por cédula.-Rosario, 1 de Agosto de 2025.-Dra.Ma.Alejandra Crespo (Secretaria).- \$ 2500 548194 Sep. 03 Sep. 09

VENADO TUERTO

POR
VIVIANA BAUDRACCO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber que en autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/SOSA CEFERINO JAVIER y OTROS s/EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ 21-24621273-9), se ha dispuesto que la Martillera Viviana Baudracco Mat. 2179-B- 198 proceda a vender en pública subasta el día 12 de Septiembre de 2025 a las 10.00 hs., en el ámbito del tribunal civil y comercial de Venado Tuerto (Sito en San Martín 629/631) el bien automotor embargado en autos- Se substará: UN AUTOMOTOR DOMINIO KCX 903, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO SURAN 1.6 L 5D 21º TIPO SEDAN 5 PUERTAS, AÑO 2011, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZ252157, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N.º 8AWPB05ZXCX503610, propiedad del mismo, sus llaves, y de toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza.- BASES DE VENTA: Teniendo en cuenta el estado en que se encuentra y averiguaciones hechas por la sus- cripta en agencias comerciales del rubro y publicaciones en sitios web, el rodado se pondrá a la venta con las siguientes condiciones: El bien saldrá a la venta con una base de \$ 3.500.000, de no resultar postores en el acto de remate se reducirá la base en un 25%, o sea \$ 2.650.000, y si finalmente no resultaren en este último caso oferentes deberá ordenarse la realización de una nueva subasta, retirándose el bien de la venta; sobre los cuales dejo expresa reserva de derechos de su determinación a valores reales; al sólo y único efecto arancelario.- SEÑA, COMISION Y SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador abonará en el acto de remate el 10% de Seña a cuenta de precio, con más el 10% de Comisión al Martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado y/o transferencia bancaria.- Por razones de seguridad y practicidad los compradores deberán abonar en el acto de remate como Seña la suma de hasta \$ 30.000.-, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio alcanzado como Comisión del martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- Para el caso que el precio a abonar en dicho acto o la comisión del martillero supere el valor de \$ 30.000.-, el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio, si superase los \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o a quien corresponda.- El saldo de precio del precio se abonará entre los 5 días corridos desde la fecha de notificación de aprobación de la subasta.- En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 5 días indicados precedentemente, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio.- Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.- Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales y/o multas que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como así también todos los impuestos e IVA, si correspondiere, honorarios profesionales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de Dominio, así como los gastos de retiro y traslado de la unidad subastada.- Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta.- Téngase presente las condiciones generales del rodado, las que deberán ser informadas por el martillero en el acto de subasta.- En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente.- EXHIBICION: La exhibición del bien se realizará el día hábil anterior a la fecha de realización de la subasta, en el horario a coordinar con la Martillera Viviana Baudracco en Avenida 12 de Octubre 1465 de la ciudad de Venado Tuerto. Previo a la

aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el martillero interviniente deberá oficiar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acto de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Oficiase a los Juzgados y/o Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o demarchos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- Efectuada la subasta oficiase a los Juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación.- Edictos de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Publicidad adicional solicitada por la Martillera. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta a los fines previstos por el art. 494 y 495 del C.P.C.C.S.F. y permanecerá en Secretaría.- Hágase saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicará estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe "...Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbare el orden de las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones..." el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por el martillero designado en autos: "ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c./ s/ EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ 21- 24621273-9). VENADO TUERTO, de Agosto de 2025.- \$ 1400 548295 Sep. 05 Sep. 09

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario hace saber que el autos: "WALTER, ANGEL ISAIAS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-23590191-6 se ha ordenado citar mediante edictos al Sr. JONATAN EDUARDO WALTER D.N.I N° 40.704.051 y transcribiéndose a continuación la resolución a notificar: "Nro. 746 de fecha 03/09/25. RESUELVO: 1º) Declarar al niño Ángel Isaias Walter, DNI 70.045.080, en situación de adoptabilidad. 2º) Privar de la responsabilidad parental a Celeste Camila González, DNI 42.613.991 y a Jonatan Eduardo Walter respecto de su hijo Ángel Isaias Walter, DNI 70.045.080. 3º) Requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia la remisión de un informe actualizado de Ángel Isaias Walter a fin de requerir legajos de pretensos adoptantes. 3º) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia. 4º) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto a Ángel Isaias Walter, hasta tanto sea asignado a una familia en guarda. Notifíquese a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Sansarriq (Jueza). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASI LO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE S/C 548308 Sep. 09 Sep. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: "SANDOVAL, GUSTAVO ISMAEL S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02972987-2, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 725 Rosario, 14/08/2025. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del concurso preventivo de GUSTAVO ISMAEL SANDOVAL, DNI 25.900.078, previa satisfacción de los gastos del concurso, honorarios, aportes y sellados de ley. 2) Regular los honorarios a la Síndica CP Marcela Viviana Spotto, CUIT 27-17079509-7, en la suma de \$1.260.008,88, a su patrocinante Dra. Virginia Lina Gadea, CUIT 27-30612835-9, en la suma de \$540.003,81 y a la profesional peticionante del concurso preventivo, Dra. María Victoria Zocco CUIT 27-26884075-9 en la suma de \$771.434,01. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial y Diario "El Forense" por un día (art. 59 L.C.Q.) Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) – Dr. Fernando A. Bitetti (Prosecretario). PUBLIQUESE POR UN DÍA Rosario, 18 de agosto de 2025. Firmado: Dr. Fernando A. Bitetti (Prosecretario). \$ 100 547118 Sep. 09

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario a cargo de: Dr./a. María Silvia Beduino, Secretaria: Dr./a. María Florencia Di Rienzo ha dispuesto en autos: GEMINELLI, YAMILA AYELEN S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-02914915-9 la publicación de la siguiente resolución de cumplimiento de acuerdo preventivo: N° 576 ROSARIO, 20 de agosto de 2025. VISTOS: Estos autos caratulados "GEMINELLI, YAMILA AYELEN S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-02914915-9, VISTOS: Estos autos caratulados "GEMINELLI, YAMILA AYELEN S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 261/2019, venidos para resolver el pedido de dictado de cumplimiento del acuerdo preventivo; RESULTANDO: A fs. 452 la concursada, por apoderado, solicitó que se dicte resolución declarando cumplido el acuerdo homologado, atento a encontrarse acreditado en autos el pago de honorarios y aportes correspondientes a los funcionarios del concurso, tasa de justicia y créditos verificados y admitidos. A tal fin, procedió a depositar el monto abonado por cada acreedor en concepto de arancel de verificación, conforme constancia de fs. 450. A fs. 455 los Síndicos intervinientes dictaminaron a favor de la solicitud de la concursada. A fs. 463 REBA Compañía Financiera S.A (ex Transatlántica Compañía Financiera S.A.), manifestó como integrante del comité de control del acuerdo que nada tiene que observar a lo solicitado. A fs. 473 Banco de la Provincia de Córdoba S.A. indicó que se remite al dictamen de la Sindicatura, manifestándose en el sentido de que no tiene nada que objetar al pedido de conclusión del concurso. Y

CONSIDERANDO: Entiende la Suscripta que, de acuerdo a las constancias de estos obrados, se debe declarar el cumplimiento del acuerdo atento a haberse reunido en el caso los presupuestos necesarios para acceder al pedido de conclusión del trámite concursal por cumplimiento total del acuerdo homologado. En efecto, la deudora principal, Geminelli S.A., adelanto el cumplimiento del acuerdo preventivo, habiéndose dictado en dicho proceso concursal el auto de cumplimiento del acuerdo mediante resolución N° 75 de fecha 18 de febrero de 2025, por lo que, sumado a la conformidad prestada por la Administración Provincial de Impuestos a fs. 451, cabe concluir que ha quedado cumplido el acuerdo en estos autos, correspondiendo la declaración de cumplimiento del mismo. Por lo expuesto y en virtud de los artículos 59 ss. y ccs. de la Ley de Concursos y Quiebras: RESUELVO: 1) Disponer la declaración de cumplimiento del acuerdo en el concurso preventivo de Yamila Aye-lén Geminelli. 2) Hacer saber al Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial y Diario El Forense por un (1) día. Insertese y hagase saber. Fdo: Dra. María Silvia Beduino (Jueza) Dra. María Florencia Di Rienzo (Secretaría)". Publicar por un día.
Rosario, 02/09/2025. Firmado: Dr. Hernán Aguzzi (Prosecretario)
\$ 200 548119 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 5 de julio de 2024. Venidos lo autos se provee: Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio procesal constituido. Por iniciada la acción de cambio de apellido de RODRIGO ALEJANDRO RUBIDO (D.N.I. 37.208.861), a la que conforme el art. 70 del CCyCN, se le dará trámite de juicio de información sumaria. Adecue la parte actora su demanda al trámite pre-citado y a lo dispuesto por el art. 69 del CCyCN, expresando claramente los motivos de su pretensión y ofreciendo toda la prueba que pretenda esgrimir en su favor. Dese intervención al Ministerio Público. Efectúese la publicación prevista en el art. 70 del CCyCN. Oficiése al Registro General Rosario, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, al Registro Público de Comercio de Rosario y a toda repartición que correspondiere -y que deberá denunciar por estar vinculada a los bienes o la persona de la peticionante-, a los fines de que informen si existen medidas precautorias respecto del interesado. Ordénase que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPC. Fdo. ELINA G. CERLIANI (Prosecretaria) -LUCIANO D. JUAREZ (Juez)
Rosario, 13/08/2025. Firmado: Dra. María José Casas (Secretaría)

S/C 546686 Sep. 09 Sep. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 7 Nominación de Rosario y en autos "DELTURCO, ARACELI MAGALI S/SU-MARIA INFORMACIÓN" Expte CUIJ N° 21-02981330-9, se hace saber al Sr. Jose María Carabajal que se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 14 de Mayo de 2024. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Por promovida Sumaria Información (cfm. Leyes 18.248 y 26.413). Por ofrecida prueba, agréguese la documental acompañada. Dese intervención a José María Carabajal (cfm. art. 667 CPCC), fijándose el plazo de citación en diez días (cfm. art. 72 CPCC). Dese intervención al Fiscal y al Asesor Letrado del Registro Civil. Fecho, y si correspondiere, se proveerá lo atinente a la producción de las probanzas propuestas. Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez) - Dra. Lorena Gonzalez (Secretaría). Rosario, 18 de Marzo 2025. Firmado: Dra. Dulce Sofia Rossi (Prosecretaria).
S/C 546687 Sep. 09 Sep. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra Instancia de distrito Civ. y Com. de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días a la Sra. MARCELA SANDRA UGOLINI, D.N.I. nro. 18.547.872, de la siguiente providencia: "Nro. 177. ROSARIO, 21/03/2023. Y VISTOS: ... RESUELVO: 1. Regular los honorarios de la Dra. Sofia Margarita Mercol, en la suma de \$171.000.- (equivalente a 9,86.- jus) - (Art. 7 inc. 2 b) Ley 6767). II- Establecer que el ajuste por unidad jus (cfr. art. 32 ley 6767), será aplicable mientras el presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en deuda dineraria, y devengará desde la mora, un interés equivalente a la tasa activa-capitalizada que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A para descuento de documentos a 30 días (CSJSF "Pereyra Marjio S. c/ Municipalidad de Rafaela s. Inc. De Apremio por Honorarios" no. 13511, A y S. T.287 fs. 452/455). Insértese y hágase saber." FDO: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) y Dra. Lucrecia Mantello (Jueza)". Autos: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE C/ UGOLINI, MARCELA SANDRA S/APREMIO" CUIJ: 21-02904687-2.- Rosario, 28/07/2025. Firmado: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria)

\$ 100 546143 Sep. 09 Sep. 11

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARTINEZ, JAVIER OMAR (D.N.I. 20.245.322) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, JAVIER OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9" (CUIJ N° 21-02996601-7) . Firmado: DRA. M. FABIANA GENESIO (Jueza)
\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA CRISTINA TRECU, DNI 4.294.490, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TRECU MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02996704-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
4 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Martín Chimento (DNI 26.986.252) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos

caratulados: "CHIMENTO, JUAN MARTIN S/ SUCESORIO - (CUIJ 21-02997457-5) de trámite por ante la Oficina de Proceso Sucesorios
\$ 45 Sep. 09
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADHEMAR EDUARDO ARMIDA (D.N.I. N° 6.040.516), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARMIDA, ADHEMAR EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02997513-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GENOVEVA ANTONIA FUENTES (D.N.I. N° 3.496.534) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FUENTES, GENOVEVA ANTONIA S/ SUCESORIO" (CUIJ. N° 21-02996594-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Sep. 09

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OSCAR ANTONIO MARIA RUBIO GALLI, (D.N.I. 6.548.063) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUBIO GALLI, OSCAR ANTONIO MARIA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21- 02996859-1).
\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OMAR LAPAGESSI, DNI N°12.112.183 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LAPAGESSI, JORGE OMAR S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02986923-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO CESAR ORTIZ (D.N.I. 06.027.454) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JULIO CESAR ORTIZ S/SUCESORIO" CUIJ 21-02994090-5. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMMA MARGARITA SAÑO (DNI 5.980.298) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "SAÑO EMMA MARGARITA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02995659-3). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7 ma.° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CRISTINA GRACIELA PERPIÑA, D.N.I. 10.727.458, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " PERPIÑA, CRISTINA GRACIELA S/SUCESORIO" (Cuij. Nro -21-02995165-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Sep. 09

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Anita ANRIQUEZ (D.N.I. 3.896.920) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANRIQUEZ, Anita s/Sucesorio - CUIJ 21-02997282-3. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nora Gladys Boeri. (D.N.I. 3.895.002) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOERI, NORA GLADYS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CYC 17 CUIJ 21-02997384-6. FDO. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO -Jueza

\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ANTONIO FAGOTTO (D.N.I. 6.030.803) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FAGOTTO, JOSE ANTONIO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02996566-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15°. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MARCELO HECTOR SALGADO DNI: N° 17.449.492 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SALGADO MARCELO HECTOR S/ SU-

CESORIO" (CUIJ: 21-02997724-8) Fdo. Dra. Ma. Delfina Pividori Prosecretaria. Rosario, 04 de Septiembre de 2025
\$ 45 Sep. 09

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CAMILA NICHEA, DNI N° 5.844.310 y de CARLOS EDUVIGES MONTENEGRO, DNI N° 2.649.912 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "NICHEA, CAMILA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25864366-3 (Expte. N° 150/2024). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUAN RAMON LOPEZ, DNI N° 16.439.164 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "LOPEZ JUAN RAMÓN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866150-5 (Expte. N° 398/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Sep. 09

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: ROMAGNOLLI RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-26034791-5, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Romagnolli, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, /09/2025. Fdo. Dr. Mariano Jesus Navarro, Secretario.-
\$ 45 Sep. 09

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN ALBERTO LOPEZ DNI n° 5832000 Y NORMA BEATRIZ GONZALEZ DNI n° 5583026 , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo Dra. Melisa Peretti (secretaria) Dr. Marcos Andino (juez en suplencia). Autos: "LOPEZ JUAN ALBERTO Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ: 21-25447264-3.
\$ 45 Sep. 09

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de HILDA AMELIA CORDOBA DNI 05.320.715 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos: CORDOBA HILDA AMELIA S/SUCESORIO CUIJ: 21-26368822-5- Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario).- Rufino, de Agosto de 2025.-
\$ 45 Sep. 09

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "LUCERO ALEJO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24623925-5; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de ALEJO LUCERO, D.N.I. N.º 6.074.082, para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto,- Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini Juez; Dr. A. Wal-

ter Bournot, Secretario.-

\$ 45 Sep. 09

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Oscar Hugo Durand , DNI 6.135.336, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez – Dr. A.Walter Bournot, Secretario.- (autos: DURAND OSCAR HUGO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) CUIJ 21-24624148-9). Venado Tuerto, de 2025.-

\$ 45 Sep. 09

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Bárbara Serrat, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1ª Nominación de Rosario, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan, en autos caratulados ALBARRACIN, MELINA ANABEL c/DAI QINGJUAN s/DEMANDA DE EXTENSION DE RESPONSABILIDAD; (EXPTE. N° 21-04224835-2), se han dictado los siguientes decretos: Rosario, 09 de Abril de 2025; Agréguese la cédula acompañada. Por contestada la demanda y ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva formulada. A los fines del art. 51 CPL, señálese fecha de audiencia para el día 3 de septiembre de 2025 a las 8:00 horas, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 y 66 del CPL. Notifíquese por cédula conforme art. 51 (ley 13.039) y con transcripción íntegra de los arts. 52 y 66 C.P.L. (Expte. N° 21-04224835-2). Fdo. Juez Dra. Barbara Serrat, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan. ARTÍCULO 51 - Audiencia de trámite. La citación a la audiencia de trámite se realizará con la prevención de que, en casos excepcionales de imposibilidad material de concurrir a la misma, las personas físicas deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucciones y mandato suficientes. Las notificaciones correspondientes se efectuarán con transcripción de este párrafo. ARTÍCULO 52 - Casos de incomparecencia. I.- Regla General: La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. II.- Apoderados: En ningún caso la ausencia de la parte dispensa a su apoderado de concurrir a la audiencia ni de realizar los actos procesales concernientes a la misma, salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior. Si el ofrecimiento de prueba fuera realizado por un abogado o procurador que patrocinó al litigante ausente en alguno de sus escritos anteriores, se tendrá por válido si fuera ratificado por el mismo hasta el tercer día hábil posterior a la audiencia. Dicha ratificación es independiente al hecho que finalmente se justifique o no su ausencia. III.- Justificación de Ausencia: En caso de que una o ambas partes justificaren su inasistencia a la audiencia hasta el tercer día hábil posterior a su realización, el juez fijará una nueva fecha de audiencia, dentro del período de prueba, al solo efecto de la conciliación y de rendir la confesional del impedido, si esta prueba se hubiere ofrecido oportunamente. En caso contrario, se aplicarán los apercibimientos previstos en este Código para el ausente. ARTÍCULO 66 - Notificación. Apercibimiento. Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absolvente será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario. En consecuencia, se ha designado fecha de audiencia prevista por el art. 51 del C.P.L. Para el día 3 de Septiembre de 2025 a las 8:00 hs, debiendo asistir munido con D.N.I. Asimismo, en caso de incomparecencia, se aplicaran los apercibimientos indicados en las normas transcritas, de lo cual Ud. queda legal y debidamente notificado de los decretos que anteceden. Rosario, de Agosto de 2025. Dr. Ricardo J. Sullivan, secretario.
\$ 300 547383 Set. 5 Set. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, dentro de los autos "SANCHEZ, GRACIELA NOEMI Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11870627-4) a cargo del juez DR. EDGARDO BONOMELLI y de la secretaria a cargo de la Dra. ARACELI STEFANELLI Se ha ordenado, en fecha 12/08/2025, citar por edictos a los herederos del tercero citado JORGE RUBEN TRAINTA en los términos del art. 305 CPCC Iº párrafo, 2da. parte, CPCC.: "SANCHEZ, GRACIELA NOEMI Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ21-11870627-4) fdo: DR. EDGARDO BONOMELLI (juez) Dra. ARACELI STEFANELLI (secretaria)
\$ 100 548251 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13941672-1 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 13 de mayo de 2025. R 787. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L S/COMUNALES que tramitan por ante JUJZ.DE 1RA.INST.EJEC.CIV.CIRC. 2DA. NOM., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la

ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos doscientos mil seiscientos veintinueve con tres centavos (\$200.621,03) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.-Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcircuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 545523 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL" CUIJ 21-13936575-2 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 30 de mayo de 2025. R 956. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L/S/ COMUNALES que tramitan por ante JUZG.DE 1RA.INST.EJEC.CIV.CIRC. 2DA. NOM., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos trescientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$382.364,99) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.-Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcircuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 545521 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL" CUIJ 21-13943990-9 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 21 de mayo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACION EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.)-Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcircuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 545518 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL" CUIJ 21-13944159-9 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 21 de mayo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte

demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACION EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcircuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 545522 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL" CUIJ 21-13943996-9 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 21 de mayo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACION EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcircuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 545520 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA GLADYS LENTI (DNI 1.683.802) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LENTI MARIA GLADYS S/ SUCESORIO CUIJ NRO 21-02997359-5Fdo. Prosecretaria. Rosario, 03 de septiembre de 2025.- \$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Circuito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, y/o a todos los que se crean con derecho a la sucesión de la causante DAVID ALVAREZ, comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados "PIEDRAFITA, SILVIA SUSANA Y OTROS C/ALVAREZ, DAVID S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-02961938-4. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA Juez- Dr. JAVIER MATIAS CHENA, Secretario. Rosario, de 20 de Agosto de 2025. \$ 100 547522 Sep. 05 Sep. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario en autos: PEREYRA, FERNANDO ARIEL s/QUIEBRA; 21-02991580-3, (122/2025), mediante resolución N° 288 de fecha 18/08/2025, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de falencia a FERNANDO ARIEL PEREYRA, DNI N° 37.773.221, con domicilio real en calle JUAN PABLO II 9420 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que

la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficial al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 27 de Agosto de 2025, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba el fallido. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba el fallido, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplir con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficial a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Marianela Godoy (Secretaria); Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria. S/C 547434 Set. 5 Set. 11

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/PASSANO ARIEL OSCAR s/APREMIO; CUIJ 21-02966674-9, se ha dictado el siguiente decreto, cuya parte pertinente dice: Rosario, 12/05/25. (...) Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. (...) Fdo. Dr. Hernán Aguzzi (Prosecretario). Se deja constancia que el monto que arroja la planilla practicada asciende a la suma de \$ 786.145,12. Rosario, 21 de AGOSTO de 2025. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario. \$ 100 547406 Set. 5 Set. 9

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANGELO FRANCO VITTORIO ZINZI (DNI 94.317.812) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FIRPO, EDUARDO RUBEN c/ZINZI, ANGELO FRANCO VICTORIO Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-02984745-9. Fdo. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. \$ 100 547387 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de Rosario, se ha ordenado publicar el siguiente decreto, dentro de los autos caratulados BENITEZ LUCILA c/HEREDERO DE RUIZ MORENO YAIR AYRTON s/FILIACIÓN; Expte. CUIJ 21-11436838-2. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 08 de Mayo de 2025; Rosario, 8 de mayo de 2025; Atento lo informado verbalmente por el encargado de mesa de entradas en cuanto no hay escritos sueltos pendientes de agregación, trámite impreso a la causa y su estado procesal, no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL, decláreselo rebelde. Notifíquese. Fdo. Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI (Jueza); Dra. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELLI (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 21 de Julio de 2025; Agréguese la cédula que adjunta. A los fines de ordenar el procedimiento y evitar eventuales nulidades, acredite notificación del decreto de fecha 8 de mayo de 2025 debiendo el Oficial Notificador recabar informes de quien lo atienda o vecinos a los fines de determinar si el niño Francesco Abriata y su progenitro, Nair Leonela Abriata, se domicilian en el lugar y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Asimismo, atento haber sido citados los herederos por edictos, acredite notificación del decreto de fecha 8 de mayo de 2025, por edictos, conforme lo establecido por el art. 77 del CPCC. Fdo. Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI (Jueza); Dra. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELLI (Secretaria). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos

por la Defensoría Civil N° 8. Secretaría, Rosario, de 2025. S/C 547460 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FERRETTI SANDRO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767339-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1567. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.713,90, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.356,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERRETTI SANDRO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002898-00, LOTE 020, MANZANA 1 RUTA 02. (art. 28 ley 5966). Secretaria, Arroyo Seco, 23 de Julio de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 547458 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DELVECCHIO MARCO ANDRES s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769279-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1413. Arroyo Seco 20/12/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 683.159,82, en concepto de capital, con más la suma de \$ 204.947,94, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DELVECCHIO MARCO ANDRES y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO AC740BL. (art. 28 ley 5066). Secretaria. Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 547457 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/VIELE y/o ALEXANDER s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768336-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 277. Arroyo Seco, 27/03/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.339,10, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.169,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a VIELE y/o ALEXANDER y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004707-32, LOTE 014, MANZANA 5A2 RUTA 44. (art.

28 ley 5066). Secretaria. Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 547456 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768671-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1266. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.924,07, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006254-00, LOTE D, MANZANA H, RUTA 38. (art. 28 ley 5066). Secretaria. Arroyo Seco, 23 de Julio de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 547454 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768702-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1267. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.924,07, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006258-00, LOTE M, MANZANA H, RUTA 38 (art. 28 ley 5066). Secretaria. Arroyo Seco, 23 de Julio de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 547452 Set. 5 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768704-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1280. Arroyo Seco, 23/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 924,07.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI

RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO. BAJO LA PARTIDA 0006260-00, LOTE K, MANZANA H RUTA 38. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 23 DE JULIO 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 547451 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768703-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1350. Arroyo Seco, 5/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22924,07, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO A EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006259-00, LOTE L MANZANA H, RUTA 38. (art.28 Ley5066). Secretaria, 23 JUL 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 547450 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768674-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1351. Arroyo Seco, 5/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.924,07, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006257-00, LOTE G, MANZANA H RUTA 38 (art.28 Ley 5066) Secretaria, 23 de Julio de 2025.
S/C 547449 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ IBARBIA JOSE GREGORIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768548-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 688. Arroyo Seco, 28/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.230,82.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 1.269,24.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO -

JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a IBARBIA JOSE GREGORIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004725-51, LOTE 003, MANZANA P RUTA 46. (art.28 ley 5066). Secretaría, 7 de agosto de 2025.
S/C 547448 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ACURSI MONICA D. DE S/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22768524-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 686. Arroyo Seco, 28/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.953,29.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.485,98.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ACURSI MONICA D. DE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006860-00 LOTE 018 MANZANA B RUTA 46 (ART 28 ley 5066). Secretaría, 30 de Julio de 2025.
S/C 547447 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ IBARBIA JOSE GREGORIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768532-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 666. Arroyo Seco, 25/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.230,82.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 1.269,24. estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a IBARBIA JOSE GREGORIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004723-26 (LOTE 008, MANZANA B, RUTA 46 (ART 28 LEY 5066). Secretaría, 30 de julio 2025.
S/C 547446 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ IBARBIA JOSE GREGORIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768533-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 662. Arroyo Seco, 25/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.442,36.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 3.432,70.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a IBARBIA JOSE GREGORIO

y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004724-70, LOTE 013, MANZANA K RUTA 46. (art. 28 Ley 5066). Secretaría.
S/C 547445 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ LENZI ROBERTO L. S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768638-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1992. Arroyo Seco, 30/11/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 1.7503,04/ en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.503,04 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO -JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LENZI ROBERTO L. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO y BAJO LA PARTIDA 0005496-00, LOTE 027, MANZANA G., RUTA 49. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 28 de Julio de 2025.
S/C 547443 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/DAVINI JUAN CARLOS Y/O VANELLI S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767641-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1806. Arroyo Seco, 1/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.164,48.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.164,48.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; DR. MARIANA ALVARADO -JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a VANELLI VICTOR HUGO y/o DAVINI JUAN CARLOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DE LOS INMUEBLES CATASTRADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004557-53, LOTE 012, de la MANZANA C, RUTA 36. (art.28 ley 5066). Secretaría, 20 de Mayo de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 547441 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/GOMEZ MARIO ALFREDO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768670-4 se ha dictado lo siguiente: N°589. Arroyo Seco, 28/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.109,24 concepto de capital, con más la suma de \$ 7.832,77 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DR. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley pro-

vincial 5066 y modificatorias a GOMEZ MARIO ALFREDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DE LOS INMUEBLES CATASTRADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO, BAJO PARTIDA 0004665-18, LOTE 003, de la MANZANA M, RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 5 de junio 2025.
S/C 547439 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ZILLI CORINA E. ROCCHETTI DE S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768673-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1281. Arroyo Seco, 23/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.924,07.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.462,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZILLI CORINA E ROCCHETTI DE y/o ZILLI CARLOS ALBERTO y/o ZILLI ARTURO JESUS y/o ZILLI RICARDO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006256-00, LOTE F, MANZANA H RUTA 38. (art.28 ley 5066). Secretaría, 23 de julio 2025.
S/C 547453 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROYO SECO C/ VANNELLI VICTOR HUGO Y OTROS S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769087-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1149. Arroyo Seco, 17/10/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 485.187,45.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 145.556,23.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a VANNELLI VICTOR HUGO y/o VANNELLI PABLO ANDRES y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO AA257PM. (art.28 ley 5066). Secretaría, 25 de julio 2025.
S/C 547455 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SERVICIOS DE GRUAS Y LOGISTICA BELLANDI SRL S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769204-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1251. Arroyo Seco, 19/11/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma

el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$850.748,00. en concepto de capital, con más la suma de \$255.224,40.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SERVICIOS DE GRUAS Y LOGISTICA BELLANDI SRL y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO AC956NT. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 27 de Junio de 2025.
S/C 547438 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ MATTEO MARCELO MARIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21- 22769278-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1444. Arroyo Seco, 23/12/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$258.995,15.- en concepto de capital, con más la suma de \$77.698,51.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MATTEO MARCELO MARIO y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO NP1321. (art.28 ley 5066). Secretaría, 27 de Junio de 2025.
S/C 547437 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/MERLETTI GUILLERMO EUGENIO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769075-2 se ha dictado lo siguiente: N° 1257. Arroyo Seco, 19/11/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 850.472,33.- en concepto de capital, con más la suma de \$255.141,69.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a MERLETTI GUILLERMO EUGENIO y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO AB310WE. (art.28 ley 5066). Secretaría, 27 de Junio de 2025.

S/C 547435 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/MERLETTI GUILLERMO EUGENIO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769083-3 se ha dictado lo siguiente: N° 1151. Arroyo Seco, 17/10/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 644.502,81.- en concepto de capital, con más la suma de \$193.350,84.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ.- En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MERLETTI GUILLERMO EUGENIO y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DIRECTO y/o SOLIDARIO DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO AB128XH. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 27 de junio 2025.

S/C 547433 Sep. 5 Sep. 9

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos FUSTE, SOLANCE FERNANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02995580-5, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de solange Fernanda Fuste. DNI 36.005.475, por medio del auto N° 264 de fecha 21/08/2025, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Solange Fernando Fuste, argentina, mayor de edad, DNI 36.005.475, domiciliado en calle Camilo Aldao N° 2788 PA de esta ciudad, ... 6) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 7) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. ... 10) Intimar a la fallida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del fuicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado: ... 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522. ... 15) Para sorteo de Síndico -categoría B- designe la audiencia del día 27 de Agosto de 2025 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. ... 17) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez: Ricardo A. Ruiz, Rosario, 25/08/25.

S/C 547690 Set. 4 Set. 10

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe en autos: COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATALIA ANTONIO Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; (CUIJ N° 21-24370380-5), se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: EL TREBOL, 12 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2130/25: Agréguese copia de los edictos publicados con relación a la citación y emplazamiento de los herederos del Sr. Matalia Antonio. No habiendo comparecido los mismos a estar a derechos, decláreselos rebeldes. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. SILVANA RACCHELLA, Secretaria y Dra. C. PATRICIA GONZALEZ BROIN, Jueza a/c, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. EL TREBOL, AGOSTO DE 2025. Dra. Silvana Racchella, secretaria.

\$ 33 547067 Set. 4 Set. 17

En los autos caratulados: "TEMPORELLI S.A. S/RUBRICA DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS (ART. 1876 CCYCN)", CUIJ 21-02992694-5, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) se ha ordenado publicar edictos por el plazo de cinco (5) días en los términos del artículo 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación, a efectos de citar a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores inscriptos de la sociedad TEMPORELLI S.A., para que dentro de los 30 días corridos desde la última publicación, se presenten ante la CPN María Soledad De Caminos. Domicilio donde se realizarán las presentaciones: Buenos Aires 3927 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Horario de atención: lunes a viernes de 15:00 a 17:00 hs. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria). Rosario, 26 de

Agosto de 2025.
\$ 500 547870 Sep. 3 Sep. 9**SAN LORENZO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo y en autos "HOFER GASTON JAVIER C/ ORTIZ JUANA OFELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-23400136-9, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: "En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Proveyendo escrito cargo N° 4658/2025: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho quienes revisten el carácter de herederos de la Sra. JUANA OFELIA ORTIZ DNI 2.274.085 titular registral del inmueble objeto de autos -ubicado en Bv Martín Güemes N° 598, esquina Ituzaingó (hoy Francfort) de la localidad de San Jerónimo Sur Departamento San Lorenzo, dominio inscripto al Tomo 169 folio 188 número 163.147, declárasela rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los herederos declarados rebeldes, fijase audiencia para el día 31 de julio de 2025 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.". Firmado Dr. Sebastián Rupil (Juez), Dra. Jimena Muñoz (Secretaria).

\$ 100 547362 Sep. 05 Sep. 09

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo y en autos "HOFER GASTON JAVIER C/ ORTIZ JUANA OFELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-23400136-9, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: "En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Proveyendo escrito cargo N° 4658/2025: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho quienes revisten el carácter de herederos de la Sra. JUANA OFELIA ORTIZ, DNI 2.274.085, titular registral del inmueble objeto de autos -ubicado en Bv. Martín Güemes N° 598, esquina Ituzaingó (hoy Francfort) de la localidad de San Jerónimo Sur Departamento San Lorenzo, dominio inscripto al Tomo 169 Folio 188 número 163.147, declárasela rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los herederos declarados rebeldes, fijase audiencia para el día 31 de julio de 2025 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial." Firmado: Dr. Sebastián Rupil (Juez), Dra. Jimena Muñoz (Secretaria).

\$ 100 547362 Sep. 5 Sep. 9

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1ª Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto dar a conocer a Los Fiduciarios de los Fideicomiso Altos del Centro y Fideicomiso del Sur, dentro de los autos caratulados LOPEZ VIDELMA y otros c/FIDESUR SRL y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25579418-0, de trámite ante este juzgado los siguientes decretos Villa Constitución, 23 de Marzo de 2018. Proveyéndose el escrito de demanda cargo N° 13764/17: Por presentadas con domicilio constituido, por derecho propio, con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresan. Téngase presente la declaración jurada prestada por la actora conforme el art. 333 C.P.C.C. Imprimase a los presentes el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítese en garantía a Aseguradora Federación Patronal Seg. S.A. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente la reserva formulada. Del embargo peticionado, previo librese oficio al Registro General a fin de que informe acerca del titular del inmueble referido. Asimismo, atento ser la Sra. Vidella Beatriz López, parte en los presentes, proponga fiador a sus efectos. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Expte. N° 1103/17. Fdo. Dra. Agueda Orsaria (juez); Dra. Melissa Peretti (Secretaria Subrogante). VILLA CONSTITUCIÓN, 16 de Marzo de 2021. No habiendo los codemandados, Fideicomiso Altos del Centro, Raúl Dávalos, Rubén Dávalos y Fideicomiso del Sur, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificados, según informe del Actuario en esta acta decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, en soporte papel, debiendo la parte interesada instar su diligenciamiento. Dra. AGUEDA M. ORSARIA y Dra. NATALIA V. LEURINO (PRO-SECRETARIA). Villa Constitución, 03 de Mayo de 2024. A la presentación efectuada bajo escrito cargo N° 13248/23: Téngase presente. Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese, a los profesionales intervinientes: Electrónicamente el interesado. A los demandados rebeldes: Por cédula. Dra. AGUEDA M. ORSARIA, JUEZ. Villa Constitución, Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. LOPEZ VIDELMA y otros c/FIDESUR SRL y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25579418-0. Dra. Natalia V. Leurino, prosecretaria.

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez